
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	50
DISPOSICIONES	pág.	71
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	88
LICITACIONES	pág.	95
COLEGIACIONES	pág.	111
TRANSFERENCIAS	pág.	111
CONVOCATORIAS	pág.	112
SOCIEDADES	pág.	116
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	124
VARIOS	pág.	126

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 43/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 6 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-18564874-GDEBA-RSXIIMSALGP mediante el cual se propicia la incorporación de la Región Sanitaria XII al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, la Región Sanitaria XII dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud, de la Dirección Provincial de Redes y Regiones, perteneciente a la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales, solicitó la incorporación de la Región Sanitaria XII con sede en Isidro Casanova, Partido de La Matanza al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), en el marco de la normativa citada precedentemente;

Que mediante la Resolución N° 46/2020 el Consejo Provincial S.A.M.O. resolvió proponer al Poder Ejecutivo la incorporación de la Región Sanitaria XII con sede en Isidro Casanova, Partido de La Matanza;

Que la adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación que se plantea, permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través del nosocomio, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que se han expedido la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud y la Dirección Provincial de Redes y Regiones, la Dirección de Recuperación de Costos y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, quien en calidad de integrante del Consejo Provincia del S.A.M.O., presta conformidad a la iniciativa;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto- Ley N° 8801/77, a la Región Sanitaria XII, con sede en Isidro Casanova, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4264-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14610104-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Virginia Mariana ROSSI en la Unidad de Pronta Atención N° 18 (U.P.A 4 - 24 Horas), dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Virginia Mariana ROSSI como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 18 (U.P.A 4 - 24 Horas), dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2017 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Virginia Mariana ROSSI (D.N.I. N° 27.068.343 - Clase 1978) en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 18 (U.P.A 4 - 24 Horas), dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de

Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 18 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4265-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15344503-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Martin IELMINI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonardo Martin IELMINI como Personal de Planta Permanente en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1, Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nilda Ramona MARTINEZ, concretada mediante Resolución 11112 N° 432/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Leonardo Martin IELMINI (D.N.I. 32.936.761 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1, Personal de Servicio (Camillero) - Código 1-0003-XI-3, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales

en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente citado en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4266-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08032832-GDEBA-HZGLMSALGP por el cual tramita la designación de Carolina Soledad MAINETTI, en el Hospital Zonal General de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina Soledad MAINETTI en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Lobos, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por Sonia Edith DELGADO, concretado mediante RESOL-2018-2626-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Lobos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de

Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Carolina Soledad MAINETTI (D.N.I. N° 28.257.045 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4267-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-06969324-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Verónica CRUZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Verónica CRUZ en el cargo de Médica Asistente Interina, en la especialidad Clínica Quirúrgica, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1 de junio de 2019.

Que para propiciar dicho trámite se afectó una vacante del total de 3257, producida por el cese en el cargo de Myriam Marisa ETCHECOIN, concretado mediante Resolución 196/19, contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interina en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

Daniela Verónica CRUZ (D.N.I. N° 33.374.286 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 -

Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4268-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13218838-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia del Lujan RUSSO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Larraín" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia del Luján RUSSO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 15 de febrero de 2018;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante del total de 3257, producida por el cese en el cargo de Edgardo Roberto DANERI BECERRA concretado mediante Resolución 11112 N° 442/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Natalia del Luján RUSSO (D.N.I. 27.534.869 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Dr. Ramon Carrillo" de San Vicente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4269-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20890960-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina FIORIO en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustina FIORIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Felipe AYALA, concretada mediante Resolución N° 855/20, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Agustina FIORIO (D.N.I. ° 30.870.263 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4 . Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4270-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05960891-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Rubén Darío FERNANDEZ en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rubén Darío FERNANDEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Natalia Paola DELON, concretada mediante Resolución N° 797/20, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ruben Darío FERNANDEZ (D.N.I. 31.599.480 Clase 1986) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 Personal Técnico cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal Técnico- Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020. ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4271-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12930837-GDEBA-RSIIMSALGP por el cual tramita la designación de Franco CALCAGNI en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Franco CALCAGNI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, a partir del 6 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María BRAGADO, concretada mediante Resolución N° 845/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Franco CALCAGNI (D.N.I. 33.211.214- Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 6 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente

mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 6 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a Franco CALCAGNI (D.N.I. 33.211.214- Clase 1987), la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del DECTO-2019-588- GDEBA-GPBA, en virtud de desempeñarse como Chofer.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4272-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-25244476-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual tramita la designación de Camila Ayelén RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Ayelen RODRIGUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir del 25 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosa Edith BALZARETTI, concretado mediante la Resolución N° 872/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Camila Ayelen RODRIGUEZ (D.N.I. N° 40.344.830 - Clase 1997) - con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantaología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 98 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4273-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16963599-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniel Alberto ORELLANO en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniel Alberto ORELLANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Antonio Telmo ACUÑA, concretado mediante Resolución N° 930/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Daniel Alberto ORELLANO (D.N.I. N° 31.000.941 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4275-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22035144-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual tramita la designación de Agustín Eduardo NAZAR en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agustín Eduardo NAZAR como Médico Asistente Interino en la especialidad Urología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 28 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorgelina Valeria PELAEZ, concretada mediante Resolución N° 472/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Urología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678).

Agustín Eduardo NAZAR (D.N.I. N° 33.374.647- Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4276-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11494836-GDEBA-HZEDNSMSALGP por el cual tramita la designación de Mónica Mabel CASTAGNO en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mónica Mabel CASTAGNO como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 23 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejo Oscar MANZANELLI, concretada mediante Resolución 11112 N° 78/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678).

Mónica Mabel CASTAGNO (D.N.I. N° 26.237.990 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4277-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24119372-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual tramita la designación de Ruth Maribel BALDERRAMA en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ruth Maribel BALDERRAMA como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 3 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Maris GADEA, concretada mediante Resolución N° 1034/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Odontóloga- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Ruth Maribel BALDERRAMA (D.N.I. N° 33.708.060 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 3 de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4278-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20490642-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual tramita la designación de Yamila Laura del Carmen CELARIO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yamila Laura del Carmen CELARIO como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rocío Eliana SUAREZ, concretada mediante Resolución N° 2203/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Yamila Laura del Carmen CELARIO (D.N.I. N° 30.101.480 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4279-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18290089-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Diego MERCADO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Diego MERCADO como Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría y Psicología Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Graciela DEMARCO, concretada mediante Resolución N° 1074/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Juan Diego MERCADO (D.N.I. N° 33.741.894 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2020, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4280-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15523167-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Carolina del Mar ARGÜELLO BERTERO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina del Mar ARGÜELLO BERTERO como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sonia Silvia SCAPELLATO, concretada mediante Resolución N° 857/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Carolina del Mar ARGÜELLO BERTERO (D.N.I. N° 30.888.664 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4281-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16019559-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Estefanía Alexandra KUZMICKI en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Estefanía Alexandra KUZMICKI como Médica Asistente Interina en la especialidad Cirugía Plástica y Reparadora, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Andrea CASAS, concretada mediante Resolución N° 525/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cirugía Plástica y Reparadora - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678).

Estefanía Alexandra KUZMICKI (D.N.I. N° 31.916.262- Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4282-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16019900-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Fernando Gabriel OLIVERA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernando Gabriel OLIVERA como Médico Asistente Interino en la especialidad Neurología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sandra Elizabeth BRANDIMARTI, concretada mediante Resolución N° 182/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678).

Fernando Gabriel OLIVERA (D.N.I. N° 31.270.334- Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4283-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20946114-GDEBA-HZELFMSALGP por el cual tramita la designación de Solange Elizabeth GARCIA en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Solange Elizabeth GARCIA como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Abel Eduardo MORGANTI, concretada mediante Resolución N° 1074/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley 10.678).

Solange Elizabeth GARCIA (D.N.I. N° 33.196.502- Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital Dr. Héctor Cura dependiente de la Municipalidad Olavarría.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 595 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4284-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-26016845-GDEBA-HZGASRMSALGP por el cual tramita la designación de Romina Valeria ANDRAGNEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Valeria ANDRAGNEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Anestesiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sonia Beatriz MORERO, concretada mediante Resolución N° 448/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad

con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Anestesiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Romina Valeria ANDRAGNEZ (D.N.I. N° 29.757.084 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4285-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24155812-GDEBA-HIPPMSALGP por el cual tramita la designación de Nancy Noemí SANTANGELO en Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nancy Noemí SANTANGELO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 18 de noviembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ernesto Raúl AGUIRRE, concretada mediante Resolución N° 600/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nancy Noemí SANTANGELO (D.N.I. 31.012.865 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4286-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06178793-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual tramita la designación de Dominga NACIMENTO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Dominga NACIMENTO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Verónica SAMPALLO, concretada mediante Resolución N° 162/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Dominga NACIMENTO (D.N.I. 18.047.421 - Clase 1967), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4287-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24934913-GDEBA-HIGAPFMSALGP por el cual tramita la designación de Ailen Magali MAQUEIRA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ailen Magali MAQUEIRA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Eugenio GOLOWCZYC, concretada mediante Resolución N° 857/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ailen Magali MAQUEIRA (D.N.I. 42.198.663 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4288-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-25462236-GDEBA-HZGADRGMSALGP por el cual tramita la designación de Laura Silvana MURUA en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Silvana MURUA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 21 de noviembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Isabel GHECO, concretada mediante Resolución N° 845/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de noviembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Laura Silvana MURUA (D.N.I. 34.739.676 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4289-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16777503-GDEBA-RSXIMSALGP por el cual tramita la designación de Pablo Javier ALBERTI en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Javier ALBERTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Leandro Antonio ROSAS, concretada mediante Resolución N° 888/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Pablo Javier ALBERTI (D.N.I. 28.521.730 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4290-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15730736-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual tramita la designación de Angela Malen GALARZA en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Angela Malen GALARZA como Licenciada Obstétrica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eduardo Daniel BUSTAMANTE, concretada mediante Resolución N° 463/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Obstétrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Angela Malen GALARZA (D.N.I. 36.076.577 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4291-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22627439-GDEBA-HZGASRMSALGP por el cual tramita la designación de Tomas CATALANI en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tomas CATALANI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5-Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 6 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Antonio MURRAY, concretada mediante Resolución N° 782/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Tomas CATALANI (D.N.I. 41.006.044-Clase 1998) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5-Agrupamiento 3. Personal Administrativo-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00-Unidad Ejecutora: 101-Programa: 0019 - Subprograma: 004-Actividad: 11-Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3-Función 1-Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1- Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4292-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19129547-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Ludmila Nicole GALLEGRO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ludmila Nicole GALLEGRO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 6 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriel Marcelo SERRA, concretada mediante Resolución N° 805/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ludmila Nicole GALLEGO (D.N.I. 43.014.932 - Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4293-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06343033-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Lorena Elizabeth WOZNIUK en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Elizabeth WOZNIUK como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Analía Edith DI MARZIO, concretada mediante Resolución N° 162/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lorena Elizabeth WOZNIUK (D.N.I. 27.504.874 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4294-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17362020-GDEBA-HZGASRMSALGP por el cual tramita la designación de María Romina BELLAGAMBA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Romina BELLAGAMBA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 11 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Viviana Andrea VILLOLDO, concretada mediante Resolución N° 883/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto

General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Romina BELLAGAMBA (D.N.I. 30.984.319 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4295-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05872490-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual tramita la designación de Patricia Liliana GODOY en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Patricia Liliana GODOY como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5- Agrupamiento 4.- Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Beatriz CAPUTO, concretada mediante Resolución N° 1339/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Patricia Liliana GODOY (D.N.I. N° 16.732.247- Clase 1964) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5- Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD- Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103- Programa: 0013 - Subprograma: 008- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2- Parcial 0 - Régimen Estatutario 1- Agrupamiento 4. Personal Técnico- Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4296-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07522353-GDEBA-RSIMSALGP por el cual tramita la designación de Claudio Daniel ROJA en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I - SIES I, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudio Daniel ROJA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I - SIES I, a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Ada MENARDI, concretada mediante Resolución N° 514/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Claudio Daniel ROJA (D.N.I. 26.575.925 - Clase 1978) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria con asiento en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I - SIES I, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4297-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06004843-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP por el cual tramita la designación de Sofía Belén VASQUEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía Belén VASQUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sandra Noemí ZORBA, concretada mediante Resolución N° 383/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sofía Belén VASQUEZ (D.N.I. N° 37.388.686 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1265/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4298-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22907296-GDEBA-HIEACSDMSALGP por el cual tramita la designación de Leila Carolina ORTEGA en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leila Carolina ORTEGA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Silvana PEREZ, concretada mediante Resolución N° 806/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Leila Carolina ORTEGA (D.N.I 27.742.452 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Leila Carolina ORTEGA (D.N.I 27.742.452 - Clase 1979), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4299-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24143463-GDEBA-HIPPMALSALGP por el cual tramita la designación de Alejo Rodrigo MACUZO en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejo Rodrigo MACUZO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5- Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 18 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Miguel Ángel PINEDA, concretada mediante Resolución N° 2474/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alejo Rodrigo MACUZO (D.N.I 43.306.742- Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5- Agrupamiento 1 Personal de Servicio- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103- Programa: 0014 - Subprograma: 005- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2- Parcial 0 - Régimen Estatutario 1- Agrupamiento 1. Personal de Servicio- Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4300-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-7162292-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual tramita la designación de Elías Jesús MEDINA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elías Jesús MEDINA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5-Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carina Cecilia ALARCÓN, concretada mediante Resolución N° 447/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019-Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019-Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Elías Jesús MEDINA (D.N.I. 36.781.874 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5-Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD-Jurisdicción Auxiliar 00-Unidad Ejecutora: 103-Programa: 0020 - Subprograma: 002-Actividad: 1-Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3-Función 1-Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2-Parcial 0 - Régimen Estatutario 1-Agrupamiento 4. Personal Técnico- Presupuesto General Ejercicio 2019-Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4301-MJGM-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06314493-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Úrsula Andrea RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Úrsula Andrea RODRIGUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5-Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 9 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosario Magdalena CARRIZO, concretada mediante Resolución N° 918/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Úrsula Andrea RODRIGUEZ (D.N.I. 24.102.498-Clase 1974)-con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00-Unidad Ejecutora: 103-Programa: 0013 - Subprograma: 005-Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3-Función 1-Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2-Parcial 0 - Régimen Estatutario 1-Agrupamiento 4. Personal Técnico- Presupuesto General Ejercicio 2019-Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4302-MJGM-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24264635-GDEBA-HZGADRGMSALGP por el cual tramita la designación de Emanuel SOSA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emanuel SOSA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 21 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Adolfo PAZ, concretada mediante Resolución N° 855/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Emanuel SOSA (D.N.I. 29.757.063 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4303-MJGM-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24143298-GDEBA-HIPPMSALGP por el cual tramita la designación de Yamila Aylen PENA en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yamila Aylen PENA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1 Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 20 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Martín BONEO, concretada mediante Resolución N° 709/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yamila Aylen PENA (D.N.I 42.090.247 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1 Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4304-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-6428531-GDEBA-HZDPMSALGP por el cual tramita la designación de Romina Ivana OSES en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Romina Ivana OSES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Linda Verónica ARANDA, concretada mediante Resolución N° 800/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Romina Ivana OSES (D.N.I. 32.270.102 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN N° 17-SSOPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-17902564-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 11/2020 para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS ATEPAM - Grupo 4.23A - Villa Tesei - Hurlingham/AMBA", en el partido de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165;

Que mediante Resolución N° RESO-2020-137-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 13 de octubre de 2020 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y cuatro millones veinticinco mil ochocientos treinta y cinco con treinta y nueve centavos (\$44.025.835,39), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de octubre de 2020, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: LIMPRED S.A., Oferta N° 2: POSE S.A., Oferta N° 3: GECONPE S.R.L., Oferta N° 4: EBCON S.A., Oferta N° 5: ERNESTO TARNOUSKY S.A., Oferta N° 6: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., Oferta N° 7: ASYMI S.R.L., Oferta N° 8: CIA CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 5 correspondiente a la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A. ha sido íntegramente devuelta al representante de la misma, tras haber sido rechazada por no acompañar el certificado de capacidad técnico-financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GECONPE S.R.L. por la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$35.447.544,93), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas LIMPRED S.A.; POSE S.A.; EBCON S.A.; CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.; ASYMI S.R.L. y CIA. CENTRAL DECONSTRUCCIONES S.R.L. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento de la documentación agregada en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por Decreto N° 1.176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 11/2020 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS ATEPAM - Grupo 4.23A - Villa Tesei - Hurlingham/AMBA" en el partido de Hurlingham y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GECONPE S.R.L. por la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con noventa y tres centavos (\$35.447.544,93) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$354.475,45) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos veintiséis con treinta y cinco centavos

(\$1.063.426,35) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$354.475,45) para embellecimiento, hace un total de pesos treinta y siete millones doscientos diecinueve mil novecientos veintidós con dieciocho centavos (\$37.219.922,18), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 12.225: JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 61 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 408 - FF 11 - UG 408 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ARTÍCULO 6°. Desestimar, por no ser convenientes al interés fiscal, las ofertas presentadas por las empresas: LIMPRED S.A.; POSE S.A.; EBCON S.A.; CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.; ASYMIS.R.L. y CÍA. CENTRAL DE CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 7°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 17-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02029745-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 1257/2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1257/2020 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida dispone la promoción en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de esta Jurisdicción que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2021-02444220-GDEBA-DDDPPMDAGP) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en Anexo II (IF-2021-02444251-GDEBA-DDDPPMDAGP) la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/2020;

Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Personal de éste Ministerio de Desarrollo Agrario, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 1257/2020 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y modificatorios a la promoción propiciada por la presente;

Que en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir del 1° de enero de 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/2020;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 1257/2020 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.1.13 - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/2020, a partir del 1° de enero de 2021 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados IF-2021-02444220-GDEBA-DDDPPMDAGP y en el Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado IF-2021-02444251-GDEBA-DDDPPMDAGP, que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. La Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-02444220-GDEBA-DDDPPMDAGP	7e711274bda025c8574538e0f7f2010019732728e9e818284f375d021c1e040e	Ver
IF-2021-02444251-GDEBA-DDDPPMDAGP	3629a1ed7e23c588a9aa9a0e0844f39ffc2ce910ce6a2948b59f459afc20cddb	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 54-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Febrero de 2021

VISTO el EX-2021-00879811-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 1257/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1257/20 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida dispone la promoción en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de esta Jurisdicción que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obra en Anexo I (IF-2021-01667084-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación III, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 1257/20 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la promoción propiciada por la presente;

Que en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir del 1° de enero de 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20;
Por ello;

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - DELEGACIÓN III, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/20, a partir del 1° de enero de 2021, al personal de la planta permanente que revistan en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el 'Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados' (IF-2021-01667084-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-01667084- GDEBA-
SSTAYLMPCEITGP

7ac3576b06a0b5bbf7ed6fc62d6f64bab4f6e9d25cd20865310bc2ab36a48d07 [Ver](#)

CONTADURÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 22-CGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Febrero de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-26860045-GDEBA-MECGP, mediante el cual se gestiona tomar medidas vinculadas a los procedimientos llevados a cabo por el Área de Inspección y Sanciones de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información y la Dirección de Sumarios de esta Contaduría General y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 167/2020 se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales, con fundamento en la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), ampliada por el Decreto N° 260/2020 por el plazo de UN (1) año a partir de su vigencia, y en el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 771/2020;

Que dicha medida se encontrará vigente durante la suspensión establecida en el artículo 3° del referenciado Decreto N° 132/20 y sus prórrogas;

Que la Ley N° 13.767 y su reglamentación establecen la potestad de este Organismo de la Constitución de llevar el Registro de Proveedores y Licitadores, teniendo a su cargo la organización, funcionamiento y actualización permanente del mismo, con facultades para dictar normas y establecer los procedimientos apropiados para el cumplimiento de tales fines;

Que en el mismo sentido el Decreto 1969/08 dispone que la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información tendrá a su cargo la dirección, organización y administración del Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, establece entre otras consideraciones el régimen de sanciones del Registro de Proveedores y Licitadores;

Que asimismo esta Contaduría General tiene a su cargo la instrucción de sumarios destinados a determinar responsabilidad por perjuicio fiscal, en la manera prevista en los arts. 104 inc. p), 119 y conchs. de la referenciada Ley 13.767;

Que el Decreto 3260/08, en su Apéndice Reglamentario de los artículos 112, 113 y 119 al 122 de la Ley 13.767 se determina el procedimiento correspondiente al sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, tramitado por la Dirección de Sumarios de este Organismo;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se faculta a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 13.767 y sus modificatorias, a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el artículo 1° del citado Decreto;

Que resulta necesario impulsar los procedimientos llevados adelante tanto por la Dirección de Sumarios como por el Área de Inspecciones y Sanciones de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de esta Contaduría General, a los fines de tutelar los intereses de la Administración Pública Provincial, como así también preservar los derechos y

garantías de las partes interesadas; habilitando los protocolos que resulten necesarios a los fines de adecuar las actividades procedimentales que podrían generarse de forma presencial;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 167/2020;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Exceptuar de la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto N° 167/20, a los procedimientos sancionatorios de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, tramitados en aplicación de lo dispuesto por el artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 o de la legislación vigente al momento del supuesto analizado.

ARTICULO 2°. Exceptuar de la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto N° 167/20, el trámite de los sumarios administrativos de responsabilidad patrimonial previstos en los artículos 104 inc. p) y 119 y concs. de la Ley 13.767.

ARTÍCULO 3°. Establecer que a partir de la publicación de la presente, en todas las diligencias que se cumplan en el marco de los procedimientos alcanzados por la misma, y mientras se encuentre vigente el artículo 1° del Decreto N°167/2020, se deberá consignar expresamente la excepción que se consagra en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer que a partir de la publicación del presente, y mientras se encuentre vigente el artículo 1° del Decreto N° 167/2020, en los Considerandos de todos los actos dictados en virtud del artículo 24 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 o aquellos dictados de conformidad a lo prescripto por los artículos 104 inc. p) y 119 y concs. de la Ley 13.767, se deberá consignar la excepción dispuesta por el artículo 1° o 2° de la presente, según corresponda.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA SEAYT N° 3/2021

LA PLATA, 05/02/2021

VISTO el expediente N° 22700-32345/2020 (EX-2020-25166258-GDEBA-DPTAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, tramita la contratación del servicio de mantenimiento técnico de equipamiento IBM HARDWARE, para el año 2021, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada la Gerencia General de Tecnología e Innovación, área que elaboró la descripción del servicio;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Licitación Pública;

Que, asimismo, se encuentra alcanzado por las previsiones contempladas en el artículo 4° del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA y en la Resolución Interna N° 87/2020 de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del Decreto N° 875/16, la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías;

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos (\$78.466.500), elaborado en base a los presupuestos solicitados a distintas firmas del ramo por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios;

Que el Departamento Presupuesto ha dado intervención a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación;

Que, en virtud del artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N°13.981, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de mantenimiento técnico de equipamiento IBM HARDWARE, junto con los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V - Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VI - Personas no habilitadas para Contratar-, VII -Especificaciones Técnicas Básicas-, según IF-2021-2776090-GDEBA-SDEAYTARBA, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-185-LPU20, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> y <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la citada Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la

Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;
Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;
Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-185-LPU20, bajo la modalidad de Licitación Pública, con arreglo a los mencionados Pliegos de Bases y Condiciones;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno (ACTA-2020- 28793660-GDEBA-AGG), intervenido Contaduría General de la Provincia IF-2021-00207511-GDEBA-CGP) y tomado vista Fiscalía de Estado (VT-2021-01207639-GDEBA-FDE);
Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario Decreto Reglamentario N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello;

**LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-185-LPU20, bajo la modalidad de Licitación Pública, propiciado por la Gerencia General de Tecnología e Innovación, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N°13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento técnico de equipamiento IBM HARDWARE, para el año 2021, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, junto con los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VI -Personas no habilitadas para Contratar-, VII -Especificaciones Técnicas Básicas-, según IF-2021-2776090-GDEBA-SDEAYTARBA, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el 1° de marzo de 2021 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes Gisela Corina Weis, DNI 22.513.298, legajo 851.017, Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716, Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774 y Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Partida Principal 3- Partida Parcial 3, por la suma de pesos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos (\$78.466.500)

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia General de Tecnología e Innovación, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con los adjudicatarios.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el SINDMA, y pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Julia Salomon, Subdirector Ejecutivo

ANEXO/S

IF-2021-2776090-GDEBA-
SDEAYTARBA

b6e42a4a1199af8a8e061d954c76f171686509363ed332bb4f0441952c0b7c77 [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 54-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-2366433-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)", Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

ORGANISMO DE CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3014/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ROJAS LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión:

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando dicho informe la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse el valor del importe correspondiente a las Multas, toda vez que el mismo reviste carácter de "Declaración Jurada" para el Concesionario...";

Que asimismo esa Gerencia informa que: "...el importe total declarado en dicho concepto, para el periodo bajo análisis asciende a Pesos cincuenta y ocho mil treinta y dos con 88/100 (\$58.032,88.)...";

Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial cuyo resultado tramitara por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a f. 4 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 89/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al periodo auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el periodo antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos cincuenta y ocho mil treinta y dos con 88/100 (\$58.032,88.) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ROJAS LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ROJAS LIMITADA registre la penalización establecida en el Artículo Primero en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ROJAS LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-OCEBA-2021LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3012/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión:

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando dicho informe, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse el valor del importe correspondiente a las Multas, toda vez que el mismo reviste carácter de "Declaración Jurada" para el Concesionario...";

Que asimismo esa Gerencia informa que: "...el importe total declarado en dicho concepto, para el periodo bajo análisis asciende a Pesos treinta y siete mil quinientos ochenta y uno con 48/100 (\$37.581,48)...";

Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial cuyo resultado tramitara por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a f. 4 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 89/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al periodo auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos treinta y siete mil quinientos ochenta y uno con 48/100 (\$37.581,48.) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA registre la penalización establecida en el Artículo Primero en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, las resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3027/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELECTRICA DE PERGAMINO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando dicho informe la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse el valor del importe correspondiente a las Multas, toda vez que el mismo reviste carácter de "Declaración Jurada" para el Concesionario...";

Que asimismo esa Gerencia informa que: "...el importe total declarado en dicho concepto, para el período bajo análisis asciende a Pesos treinta y cinco mil veinte y cinco con 00/100 (\$35.025)...";

Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial cuyo resultado tramitara por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a f. 4 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;

Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 89/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos treinta y cinco mil veinticinco con 00/100 (\$35.025.) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELECTRICA DE PERGAMINO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que la COOPERATIVA ELECTRICA DE PERGAMINO LIMITADA registre la penalización establecida en el Artículo Primero en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELECTRICA DE PERGAMINO LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 7-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3001/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de

conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión:

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando dicho informe, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...Cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse el valor del importe correspondiente a las Multas, toda vez que el mismo reviste carácter de "Declaración Jurada" para el Concesionario...";

Que asimismo esa Gerencia informa que: "...el importe total declarado en dicho concepto, para el periodo bajo análisis, asciende a Pesos cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y dos con 43/100 (\$ 466.332,43)...";

Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial cuyo resultado tramitará por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a f. 4 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 89/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al periodo auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el periodo antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y dos con 43/100 (\$ 466.332,43) la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y noviembre de 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) registre la penalización establecida en el Artículo Primero en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.). Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 8-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 2999/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión:

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando dicho informe, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...Cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse que el valor del

importe correspondiente a Multas, toda vez que el mismo reviste carácter de “Declaración Jurada” para el Concesionario...”; Que asimismo esa Gerencia informa que: “...el importe total declarado en dicho concepto, para el periodo bajo análisis, asciende a Pesos ciento treinta mil trescientos veinte siete con 79/100 (\$130.327,79)...”; Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial cuyo resultado tramitara por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a f. 4 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 89/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al periodo auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos ciento treinta mil trescientos veintisiete con 79/100 (\$130.327,79) la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y noviembre de 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) registre la penalización establecida en el Artículo Primero en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 9-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 2997/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión:

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando dicho informe, la Gerencia de Control de Concesiones informó que “...Cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse el valor del importe correspondiente a Multas, toda vez que el mismo reviste carácter de “Declaración Jurada” para el Concesionario...”; Que asimismo esa Gerencia informa que: “...el importe total declarado en dicho concepto, para el periodo bajo análisis, asciende a Pesos doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y dos con 62/100 (\$231.552,62)...”;

Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial

cuyo resultado tramitara por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a f. 4 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 89/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al periodo auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el periodo antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y dos con 62/100 (\$231.552,62) la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y noviembre de 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) registre la penalización establecida en el Artículo Primero en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 10-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3024/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS, PUBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, correspondientes al periodo de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando dicho informe la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...Cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse el valor del importe correspondiente a las Multas, toda vez que el mismo reviste carácter de "Declaración Jurada" para el Concesionario...";

Que, asimismo, dicha Gerencia informa que: "...el importe total declarado en dicho concepto, para el periodo bajo análisis, asciende a Pesos nueve mil novecientos cuarenta y tres con 66/100 (\$9.943,66)...";

Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial cuyo resultado tramitara por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a f. 4 señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación

del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;
Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;
Que el período de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 89/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;
Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;
Que de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos nueve mil novecientos cuarenta y tres con 66/100 (\$9.943,66) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS, PUBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS, PUBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA que registre la penalización establecida en el Artículo Primero, en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS ELECTRICOS, PUBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 11-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las resoluciones Ministeriales N° 061/09 y N°419/17, lo actuado en el expediente N° 2429-3018/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión:

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando el informe del Área Control de Calidad Comercial, la Gerencia de Control de Concesiones informa que "...Cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad OCEBA, es de destacarse el valor del importe correspondiente a las Multas, toda vez que el mismo reviste carácter de "Declaración Jurada" para el Concesionario...";

Que asimismo dicha Gerencia informa que: "...el importe total declarado en dicho concepto, para el período bajo análisis, asciende a Pesos mil ciento ochenta y uno con 15/100 (\$1.181,15)...";

Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial cuyo resultado tramitara por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a f. 4 señala que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones

semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;
Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 89/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;
Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al periodo auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;
Que de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos mil ciento ochenta y uno con 15/100 (\$1.181,15) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA que registre la penalización establecida en el Artículo Primero, en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE NAVARRO LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 12-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3329/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocurrida el día 24 de abril de 2019 y que la misma no sea motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión Municipal;

Que la Distribuidora expresó que: "... el día 24/04/2019 esta Cooperativa ha sufrido un corte total de energía por parte de TRANSBA entre las 18.19 y las 19.08 hs Motivo: Error Operativo en TRANSBA..." (f.1);

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: el informe de Novedades de Perturbaciones de TRANSBA S.A (f. 2/3);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "... en circunstancias de encontrarse la LAT 132 kV Bahía Blanca - Monte Hermoso fuera de servicio por mantenimiento programado y las estaciones transformadoras Monte Hermoso, Coronel Dorrego y Tres Arroyos alimentadas en forma radial desde Gonzales Chávez, realizando maniobras sobre la misma, personal de TRANSBA S.A, se produce la actuación del interruptor de 132 kV del acoplador de barras de dicha estación transformadora por máxima corriente produciéndose el corte total del servicio en las tres estaciones mencionadas..." (f. 5);

Que además señaló que "...las interrupciones que motivaran el presente pedido reconocen su origen en causas externas a la Distribución, las circunstancias del caso y concretamente la calificación de "error operativo" dada por la propia transportista como causa del evento, no hacen previsible una eventual solicitud de encuadramiento del presente caso en causal de fuerza mayor por parte de dicho agente, lo cual, conforme lo establecido en el apartado 5.1 del Subanexo D, es condición necesaria para un tratamiento análogo en el ámbito de la concesionaria municipal...";

Que asimismo, concluyó que: "...por lo expuesto y considerando que, a la fecha, la Distribuidora no ha aportado información adicional que acredite tal solicitud, se giran las presentes actuaciones para la prosecución del trámite, estimándose que los elementos de juicio obrantes en autos no resultan suficientes para acceder a lo peticionado por la

misma...”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios se expidió compartiendo las consideraciones expuestas por la Gerencia preopinante agregando, que la fuerza mayor debe ser interpretada restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio (fs. 6/7);

Que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica al usuario. La singular vinculación existente entre "usuario-prestador" está esencialmente constituida por un poder de exigir, condicionado por la existencia de una obligación jurídica que pesa sobre la Empresa Concesionaria y por el hecho de que esta obligación resultó establecida en interés del usuario;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, por su parte, cabe considerar que las fallas originadas en instalaciones aguas arriba no pueden ser consideradas por sí mismas como causal de caso fortuito o fuerza mayor, sino que las fallas externas sólo constituyen un eximente de responsabilidad para la Distribuidora cuando lo son para la Transportista, bajo las condiciones propias de acreditación del caso;

Que, al respecto corresponde decir que si bien el corte se produjo en el sistema de transporte, para ser considerado Fuerza Mayor y eximirse de responsabilidad, la Distribuidora debió acreditar expresamente, que la falla externa, constituyó caso fortuito o fuerza mayor para el transportista, o en su caso, podría repetir de ésta, las sumas correspondientes por el costo de la interrupción;

Que el sector eléctrico, sin perjuicio de las facultades locales de regulación y control, se rige por imperativos de unidad propios de un sistema interconectado, con obligaciones y responsabilidades para cada uno de los agentes del mercado: generadores, transportistas y distribuidores;

Que como resultado de ello, los distribuidores, en este caso la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, no puede descargar su responsabilidad aguas arriba del sistema, no pudiendo por Contrato de Concesión, invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad, dado que es de su competencia realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación;

Que tal criterio se reafirma en el libro "Transformación del Sector Eléctrico Argentino" (Pág. 213), de Bastos y Abdala;

Que, la Distribuidora no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que la mencionada falla externa haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor para la Transportista;

Que la ausencia de este elemento esencial conlleva a considerar que, el encuadramiento solicitado, no deviene en su tratamiento, como eximente de responsabilidad a la Distribuidora y, en consecuencia, debe ser rechazado;

Que el Contrato de Concesión Municipal establece, entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el "Anexo A" (art. 31 inc.a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica (art. 31 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (art. 42);

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. art. 3.1 Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en su ámbito de distribución el día 24 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 14-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2020-01695247-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUAN, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Puán Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUAN, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE PUAN. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 15-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2020-01694994-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en el orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos a los parámetros de calidad contemplados en el Subanexo D producto de la Revisión Tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5 la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Castelli Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1º Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos..";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y DE CONSUMO DE CASTELLI LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 16-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el expediente N° 2429-2998/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que "...el importe total declarado en dicho concepto, para el período bajo análisis, asciende a Pesos quinientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco con 92/100 (\$517.735,92)...";

Que, finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que a f. 3 la Gerencia de Control de Concesiones señala que "...a través del Área Control de Calidad Comercial, informa seguidamente, los montos de las penalizaciones alcanzadas por la prestadora indicada ut supra en las tablas del Sistema de Calidad Comercial bajo la forma de "Declaración Jurada", sin perjuicio de los procedimientos de auditorías comerciales regulares que, se llevan adelante para verificar la actuación del distribuidor -y que entre otras cosas incluyen la verificación de las acreditaciones de las mencionadas penalizaciones ...";

Que, continuó expresando que "...De acuerdo a todo lo precedentemente indicado, la prestadora ha declarado la existencia de penalizaciones para el período bajo análisis, por un importe de Pesos quinientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco con 92/100 (\$517.735,92)...";

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/5, señaló que el Marco Regulatorio Eléctrico establecido por la Ley 11.769, garantiza el derecho de los usuarios a recibir un suministro de energía que cumpla con metas y niveles de calidad de servicios mínimos, que se determinan en los respectivos contratos de concesión;

Que, en tal sentido, el Subanexo D del Contrato de Concesión, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el Distribuidor se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales -que revisten carácter de declaración jurada- referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11;

Que, procesada dicha información, y verificada la existencia de apartamientos a los parámetros de calidad comercial establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión, punto 4, corresponde la aplicación de penalizaciones;

Que, no obstante ello y en caso de comprobarse en la práctica, inexactitudes y/u omisiones en los datos suministrados en las tablas correspondientes al Sistema de Calidad, el Organismo evaluará la aplicación de eventuales sanciones complementarias;

Que el Subanexo D punto 5.3 establece, con relación a la modalidad para la devolución de las multas a los usuarios afectados por los desvíos a los parámetros comerciales, que las mismas deberán ser restituidas "directamente", como "un crédito en la próxima factura emitida, o, en caso que exceda dicha facturación, en las próximas facturas";

Que, a tal efecto, se hace necesario aprobar el monto de la penalización que surge de la información suministrada por el Distribuidor, la cual se caracteriza por su alcance de declaración jurada, sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, se desprende que de la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por el Concesionario sobre los parámetros de Calidad Comercial correspondientes al periodo de junio a noviembre de 2018, se registraron penalizaciones por un importe de Pesos quinientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco con 92/100 (\$517.735,92)...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el monto de la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) por apartamientos a los parámetros de calidad comercial, en el periodo comprendido entre los meses de junio y noviembre de 2018, el cual asciende a la suma de Pesos quinientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco con 92/100 (\$517.735,92); conforme lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/2011.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), que en el plazo de diez (10) días, acredite el cumplimiento de la devolución de los importes aprobados mediante la presente Resolución, a los usuarios afectados, conforme a los criterios regulatorios vigentes.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste que del mismo pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 18-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 2995/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión:

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando el informe del Área Control de Calidad Comercial, la Gerencia de Control de Concesiones informa que "...Cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad de OCEBA, es de destacarse que el valor del importe correspondiente a Multas, en carácter de "Declaración Jurada" para el Concesionario...";

Que asimismo dicha Gerencia informa que: "...el importe total declarado en dicho concepto, para el periodo bajo análisis asciende a Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 49/100 (\$1.456.839,49)...";

Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial cuyo resultado tramitara por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/5 señala que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 0251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 089/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al periodo auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con 49/100 (\$1.456.839,49) la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que registre la penalización establecida en el Artículo Primero, en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 19-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3047/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando el informe del Área Control de Calidad Comercial, la Gerencia de Control de Concesiones informa que "...Cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad de OCEBA, es de destacarse que el valor del importe correspondiente a Multas, reviste carácter de "Declaración Jurada" para el Concesionario...";

Que asimismo dicha Gerencia informa que: "...el importe total declarado en dicho concepto, para el periodo bajo análisis, asciende a Pesos ciento seis mil doscientos treinta con 86/100 (\$ 106.230,86)...";

Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial cuyo resultado tramitara por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/5 señala que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente

implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 089/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al periodo auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;

Que de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos ciento seis mil doscientos treinta con 86/100 (\$106.230,86.) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al periodo en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA que registre la penalización establecida en el Artículo Primero, en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CHACABUCO LIMITADA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 20-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N°419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 3103/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo de 2018 de la Etapa de Régimen, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión:

Que a f. 2 obra informe del Auditor Comercial que fuera compartido por el Área Control de Calidad Comercial;

Que a f. 3 y ratificando el informe del Área Control de Calidad Comercial, la Gerencia de Control de Concesiones informa que "... Cumplida en tiempo y forma la remisión de las tablas comerciales correspondientes al Sistema de Calidad de OCEBA, es de destacarse el valor del importe correspondiente a Multas, toda vez que el mismo reviste carácter de "Declaración Jurada" para el Concesionario...";

Que asimismo dicha Gerencia informa que: "...el importe total declarado en dicho concepto, para el periodo bajo análisis, asciende a Pesos doce mil ciento noventa y nueve con 46/100 (\$12.199,46)...";

Que en dicho informe consta que en una Auditoría Comercial programada se verificarán parámetros de Calidad Comercial cuyo resultado tramitará por separado;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios a fs. 4/5 señala que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 0251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial, a través del Sistema de Calidad;

Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones 061/09 y 089/10) en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;

Que, atento a ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de

concesión correspondiente al periodo auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;
Que de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos doce mil ciento noventa y nueve con 46/100 (\$ 12.199,46) la penalización correspondiente a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial, alcanzados en esta instancia, para el período comprendido entre los meses de diciembre de 2017 y mayo 2018, conforme a lo informado por dicho Concesionario a través del Sistema de Calidad implementado por la Resolución OCEBA N° 0251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el monto de la penalización aprobada por el Artículo Primero, es sin perjuicio de todo eventual ajuste del mismo que pudiera resultar de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. que registre la penalización establecida en el Artículo Primero, en una cuenta contable específica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez (10) días notificada la presente.

ARTÍCULO 4°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 21-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2020-15222697-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto tramita la denuncia presentada ante este Organismo de Control por vecinos de Arturo Seguí, Villa Elisa y Barrio El Rincón del partido de La Plata, en representación de todos los afectados y con el patrocinio de la "Unión de Usuarios y Consumidores", por mala calidad del servicio de distribución de energía eléctrica prestado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) en la mencionada zona;

Que en su reclamo los vecinos manifiestan que vienen a reiterar sus "...denuncias sobre la pésima calidad del servicio de distribución eléctrica prestado por EDELAP S.A. en estas delegaciones, lo que ha dado lugar a una gran cantidad de reclamos a la distribuidora y al ente de control desde hace más de dos años sin obtener respuestas..." (orden 3);

Que, asimismo, informan que "...con fecha 1° de Julio del corriente año se ha presentado formal denuncia ante La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, con el N° 57885/2020, por parte del mismo grupo de vecinos y en relación al mismo tema...";

Que en su presentación, los usuarios detallan los inconvenientes que provoca la mala calidad de servicio destacando, entre ellos: 1) Las roturas y/o desperfectos en el funcionamiento de electrodomésticos, calderas, modem de internet, bombas sumergibles, cocinas, hornos eléctricos, televisores, etcétera; 2) La imposibilidad obtener números de reclamos por baja tensión o cortes reiterados de energía durante el día, por ninguno de los medios de comunicación que posee la empresa como SMS, aplicación, internet e incluso llamando por teléfono al 0800 de Edelap S.A., en este último caso evidenciado asimismo por las/os operadoras/es que tampoco pueden generar números de reclamos para usuarios, otorgando tan solo un número de "Comprobante" que solo opera como tal, es decir como Comprobante y no como "Reclamo"; 3) La exposición de los artefactos eléctricos a golpes de tensión, a partir de las 19 hs y hasta aproximadamente las 21hs como consecuencia del corte del suministro de manera abrupta por lapsos de 15 segundos en varias oportunidades, sin dar tiempo a su desconexión;

Que, además, expresan que al tratarse de Barrios electro-intensivos los cortes en el suministro de energía eléctrica ocasionan también una interrupción y falta del servicio de agua, así como de calefacción en las viviendas, habida cuenta que no existe suministro de agua corriente en las zonas mencionadas. Esto motivó que varios usuarios tuvieran que comprar medidores de tensión en resguardo de las bombas sumergibles, entre otros;

Que señalan que "...en últimas semanas se observaron transformadores de los cuales salían chispas y explosiones, por ejemplo, en zona de la Av. Arana y Calle 133, y en calles 423 BIS y 17...";

Que por último, manifiestan que "...las delegaciones mencionadas registran un crecimiento poblacional en últimos años y es una constante la baja de tensión durante el día, que se potencia en horas de la noche evidenciando esto la falta de

inversión en obras y mantenimiento en la distribución de la energía eléctrica...”;

Que, ante a ello, el Directorio de este Organismo de Control tomó conocimiento del reclamo formulado y decidió que a través de la Gerencia de Control de Concesiones se inicien actuaciones preliminares a efectos de verificar los aspectos denunciados y se elabore un informe con las conclusiones que se alcancen (orden 3);

Que consecuentemente, la citada Gerencia, elaboró un informe en el que, entre otras consideraciones, señaló que “...a partir de la información sobre identificación de suministros aportada por los reclamantes se han llevado a cabo las siguientes acciones con miras a evaluar la situación: A partir de los mencionados códigos de suministros se procedió a consultar la información contenida en las distintas tablas de calidad de servicio relativas a la vinculación eléctrica de cada uno de los mismos...en lo que respecta a las interrupciones del servicio, es menester aclarar que el presente análisis preliminar se llevó a cabo a partir de la información extractada de los estados de situación de la red de distribución que resultan del acceso al sistema de monitoreo y en base a los cuales se realizan reportes diarios, ya que aún no se cuenta con la información consolidada mensual del semestre de control en curso. A tal efecto, se ha considerado como período de evaluación el comprendido entre 22/06/20 y el 12/07/20, tomado como referencia en base a las condiciones de baja temperatura reinantes, las que presumiblemente desencadenaron las deficiencias denunciadas, se pudo constatar las siguientes intervenciones sobre los Centros de Transformación antes indicados, ya sea por los siguientes motivos: a) Interrupciones en Media Tensión 13,2 kV por salida de servicio del alimentador 9902 al cual se encuentran normalmente vinculados, b) Interrupciones en Baja Tensión por actuación de fusibles (sobrecarga) o avería en elemento de la red (bases portafusibles, terminales, cables preensamblados, etc.)...” (orden 4);

Que además destacó que “...En particular resulta la situación observada en ciertos Centros de Transformación de la zona... los cuales resultaron finalmente averiados produciendo interrupciones del suministro de larga duración...”;

Que posteriormente, la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe ampliatorio en el que señaló: “...a partir de las tablas mensuales de Calidad de Servicio Técnico enviadas a través del sistema web, conteniendo información de interrupciones de Media Tensión hasta el nivel de Centros de Transformación MT/BT de los meses de junio y julio del corriente año correspondientes al semestre de control en curso que se iniciara el 1º/06/2020, se realizaron diversas consultas del contenido de la misma en comparación con los datos preliminares del informe anterior...”

Que en base a dichas consultas, en la zona abarcativa de Arturo Seguí, Villa Elisa y parte de City Bell donde se agrupan los reclamos presentados, se detectaron 39 Centros de Transformación MT/BT con tiempos totales de interrupción acumulados mayores a 24 horas debido a cortes de Media Tensión, alcanzando valores máximos de 68,9 horas y afectando a un total de 3.342 usuarios vinculados a dichas instalaciones...” (orden 9);

Que por lo expuesto, la citada Gerencia concluyó que “...sin perjuicio de las sanciones que resulten por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico para el semestre de control en curso, en base a la notoria superación de dichos límites derivada de las interrupciones de larga duración que se han detallado para los primeros meses de dicho período, correspondería instruir el correspondiente sumario administrativo a fin de aplicar sanciones complementarias por la afectación del servicio detectado...”;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios considera, en virtud del informe elaborado por la precitada Gerencia técnica, hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las deficiencias en la calidad del servicio eléctrico prestado por la Distribuidora (orden 11);

Que, asimismo, señala la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios, tanto para los residenciales, en función de su carácter de derecho humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que “...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad ‘absoluta’; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica...” (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo”, p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 “Prestación del Servicio”, del citado Subanexo D, establece que “...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto

de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que atento a ello, el Directorio de este Organismo de Control estimó pertinente iniciar, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran las deficiencias en la calidad del servicio público de distribución de energía eléctrica prestado por la Distribuidora en la zona de Arturo Seguí, Villa Elisa y Barrio El Rincón del partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Marcelo Rubén Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 23-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-09507005-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) ante este Organismo de Control, solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2019, identificadas con los números 2019-104540, 2019-105908 y 2019-106729 (orden 3);

Que la Distribuidora expresa que "...tales interrupciones han tenido lugar en virtud del pedido expreso formulado por la contratista ELEPRINT S.A. MARTINEZ DE LA FUENTE S.A.- UTE con la intención de realizar en condiciones de seguridad el tendido de la nueva línea Henderson Villegas 132 kV..." y asimismo agregó que "... dada la planificación de las labores a realizar y el tipo de tareas a ejecutar sobre la traza resultó necesario e inevitable la realización de los trabajos en cuestión sin tensión..." y que "... tales interrupciones fueron programadas y debidamente informadas a los usuarios de la zona...";

Que presenta como pruebas: nota de la contratista solicitando el corte programado (orden 3) y planillas con detalle de las interrupciones (ordenes 3 y 4);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, concluyó que: "...El motivo de las interrupciones se asienta en el hecho de realizar las tareas bajo condiciones de seguridad adecuadas para el personal de la empresa contratista, en este caso trabajo sin tensión en los puntos de interferencias con las líneas de distribución de la Distribuidora. Cabe mencionar que por la condición rural de las instalaciones y que los usuarios se encuentran abastecidos desde puntos extremos seccionales a la red troncal del alimentador, los centros de transformación afectados no cuentan con la posibilidad de alimentación alternativa a través de un cierre de circuito con otro alimentador de apoyo..." (orden 5);

Que asimismo, la precitada Gerencia concluyó: "...correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las interrupciones detalladas en fs. 1 de NO-2020-17423317-GDEBA-GCCOCEBA - (Orden 4), en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 38° Semestre de Control de la Etapa de Régimen...", y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien, el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna) (orden 10);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica solicitadas por la empresa contratista ELEPRINT S.A. MARTINEZ DE LA FUENTE S.A.- UTE, acaecida en su ámbito de distribución los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2019, identificadas con los números 2019-104540, 2019-105908 y 2019-106729.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 416-DGCYE-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Febrero de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-02253122-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Decreto Provincial N° 127/2020, se otorgó una licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, por un lapso de catorce (14) días corridos, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a su turno, el Decreto Provincial N° 132 del 12 de marzo de 2020, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, a la luz de la referida pandemia y encomendó, mediante su Artículo 6º, a esta Dirección General de Cultura y Educación adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que, a través del Decreto N° 771 de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174.

Que, asimismo, y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se autorizó a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible; como así también, se autorizó, mientras dure la suspensión establecida por Resolución N° 554/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, la inasistencia de las personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cuando se trate del progenitor, progenitora o persona adulta responsable a cargo, conforme las pautas que allí se detallan (artículos 1º y 3º de la referida Resolución);

Que por Resolución N° 555/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, modificada por su similar N° 574/20, se instrumentó en el ámbito de este organismo lo establecido por los artículos 1º y 3º de la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 3756/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se dispuso dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución N° 90/2020 de ese Ministerio, en atención a la Resolución N° 2801/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, a través de la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 554/20.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar la normativa vigente, y dejar sin efecto la Resolución N° 555/20, modificada por su similar N° 574/20, que también se deja sin efecto, y adaptar las medidas oportunamente tomadas, en virtud de las modificaciones ut supra mencionadas.

Que, mediante el Artículo 24 del Decreto N° 67/21 del Presidente de la Nación, se estipula que podrán reanudarse las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales de acuerdo a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364

del 2 de julio de 2020 y N° 370 del 8 de octubre de 2020 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias.

Que en todos los casos se deberá actuar de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes. La efectiva reanudación en cada jurisdicción será decidida por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

Que atento al regreso de las clases presenciales para el ciclo escolar 2021, es necesario contar con la información actualizada en materia de autorizaciones extraordinarias otorgadas a docentes y auxiliares de la educación en el marco de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Que la vuelta a la presencialidad requiere, para poder dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y con el objetivo que las y los estudiantes logren el mayor grado posible de presencialidad, estipular mecanismos de cobertura de cargos acordes al marco de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Que, para ello, se promueve un procedimiento de cobertura extraordinaria para la presencialidad de cargos vacantes, de suplencias y de cargos extraordinarios creados específicamente para suplir la actividad presencial de docentes alcanzados por el artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

Que también se establece la reorganización del trabajo de auxiliares en los términos de las facultades establecidas en la Ley N° 10.430 y el procedimiento para la creación de cargos extraordinarios para cubrir las funciones de los auxiliares de la educación a los fines de cumplir los protocolos de Limpieza incluidos en el "Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales", aprobado por la Resolución Conjunta N° 63/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Salud y la Dirección General de Cultura y Educación.

Que, ha tomado intervención, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 103 de la Ley N° 13.688, el Consejo General de Cultura y Educación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e),k) e y) de la Ley N° 13.688, y por el artículo 6° del Decreto N°132/20 -ratificado por Ley N°15.174- y prorrogado por Decreto N° 771/20"

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

CAPÍTULO I: ACTUALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR A LOS LUGARES DE TRABAJO DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN N° 90/20 DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 1°: Establecer que, a los efectos de mantener la vigencia de la autorización para no asistir a sus lugares de trabajo previstas, con carácter extraordinario, en el artículo 1° de la Resolución N° 90/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros -o sus modificatorias- para personas trabajadoras que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que sean consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19) por razones de salud, a partir del 1 de Marzo del 2021 los agentes que revistan en los regímenes laborales establecidos por las Leyes N° 10.430, N° 10.449 y N° 10.579 cuyos cargos corresponden a la Dirección General de Cultura y Educación, deberán actualizar toda la información médica que fundamente su situación de salud a los fines de estar dispensados de asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible.

Las autorizaciones otorgadas en virtud del artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, tendrán validez durante el período que se encuentre vigente esa Resolución o la que en el futuro la reemplace, y en la medida que se cumplimente con los recaudos expuestos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el período de actualización de datos o de solicitud de nuevas autorizaciones del artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, será del 1 de Febrero del 2021 al 22 de Febrero del 2021.

De no solicitarse la actualización o nueva autorización durante el mencionado lapso, el agente deberá incorporar documentación médica que acredite que su situación de salud es sobreviniente.

Las autorizaciones por razones de edad en virtud del artículo 1° de la Resolución 90/2020 o la que en el futuro la reemplace se harán de oficio, no debiendo realizar el trámite estipulado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 3°: Establecer que a los fines de la instrumentación de la autorización y/o actualización mencionada en el Artículo 1°, se aplicarán los procedimientos y se deberá adjuntar la documentación estipulada en el IF-2021-2837503-GDEBA-DCLYMATDGCYE, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución (orden 26).

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE COBERTURA EXTRAORDINARIA PARA LA PRESENCIALIDAD DE CARGOS VACANTES, DE SUPLENCIAS Y DE CARGOS ADICIONALES CREADOS ESPECÍFICAMENTE PARA SUPLIR LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DE DOCENTES ALCANZADOS POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 90/2020 DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°: Disponer que, mientras se encuentre en vigencia la Resolución N° 90/2020 o sus modificatorias, se aplicará el procedimiento de cobertura extraordinaria para la presencialidad para los siguientes cargos:

- a. Cargos vacantes;
- b. Suplencias;
- c. Cargos extraordinarios para el reemplazo del trabajo presencial de docentes frente a grupo alcanzados por las disposiciones del artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 que se crean conforme el artículo 6° de la presente;
- d. Cargos extraordinarios para el reemplazo del trabajo presencial del equipo directivo alcanzado por las disposiciones del artículo 1° de la Resolución N° 90/2020 que se crean conforme el artículo 7° de la presente.

Los postulantes para cubrir cargos en el procedimiento extraordinario deberán acreditar, adicionalmente a los requisitos exigidos por la normativa, las siguientes condiciones:

- (i) Estar inscriptos en los Listados para 2021;
- (ii) Ser menor de cincuenta y nueve años (59) años y seis (6) meses;
- (iii) No pertenecer a los grupos de riesgo definidos por la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y, complementariamente, en la Resolución N° 90/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;
- (iv) Presentar Declaración Jurada de Salud, que se adjunta como IF-2021-2462296-GDEBA- DPGRHDGCYE, que se aprueba como Anexo II a la presente, al momento de la postulación (orden 6).

La postulación para cargos establecidos en los incisos (a) a (c) se realizará a través del procedimiento establecido en la Resolución N° 1380/2020.

El orden de mérito se integrará con quienes, cumpliendo los requisitos (ii) a (iv), tengan mayor puntaje.

Las designaciones se realizarán como suplentes extraordinarios. Todos los cargos cubiertos bajo este artículo cesarán a los treinta (30) días de finalizada la vigencia de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; cuando se reincorpore el titular, provisional o suplente en su desempeño, lo que suceda primero o en caso que por circunstancias extraordinarias se suspenda la actividad presencial del ciclo lectivo en un distrito por más de quince (15) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º: Durante los períodos en que un docente deba cumplir aislamiento preventivo por ser contacto estrecho de un caso confirmado de acuerdo a la normativa vigente se considerará que el docente realizará sus actividades laborales con excepción de la presencialidad durante diez (10) días, debiendo presentar certificado médico que acredite esa circunstancia.

Dicha situación será notificada a través del sistema Mis Licencias y se podrá designar suplente para sus actividades presenciales en los términos del artículo 4º inciso b).

En caso que durante el aislamiento sea diagnosticado como caso positivo COVID 19 será de aplicación la licencia ordinaria (artículo 114 inc. a) de la Ley 10.579 y su Decreto Reglamentario 2485/92 y sus modificatorios y se aplicará el acuerdo paritario del 29/10/2020.

ARTÍCULO 6º: Disponer, que mientras dure la vigencia de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros o sus modificatorias y para el Ciclo Lectivo 2021, podrán solicitarse cargos extraordinarios frente a grupo de la educación obligatoria inicial, primaria y secundaria y en establecimientos de educación especial, que resulten necesarios para atender la actividad presencial del establecimiento educativo.

Se procederá a autorizar las mencionadas coberturas cuando, en virtud de las autorizaciones excepcionales establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución, no pueda reorganizarse el trabajo docente para atender la actividad presencial de todos los grupos de estudiantes.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la solicitud de cargos extraordinarios para la actividad presencial se realizará de acuerdo a las orientaciones de la reorganización del trabajo docente y los procedimientos de solicitud y cobertura establecidos en el IF-2021-2879466-GDEBA-DPGRHDGCYE, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución (orden 29).

ARTÍCULO 8º: Establecer que, cuando al menos la mitad de los integrantes del equipo directivo de un establecimiento educativo se encuentre gozando la autorización establecida por el artículo 1º de la Resolución N° 90/2020 o sus modificatorias, el Inspector Jefe Distrital podrá solicitar la cobertura de cargos extraordinarios para sostener la actividad presencial del establecimiento.

La selección del docente que cubrirá dicho cargo se realizará por aplicación del procedimiento establecido en el artículo 75º de la Ley 10.579, debiendo el postulante cumplir los requisitos (ii) a (iv) del artículo 4º;

Desde el momento de la designación se percibirá la bonificación por cargo de mayor jerarquía.

CAPÍTULO III. DE LA COBERTURA DE REEMPLAZOS Y/O SUPLENCIAS EXTRAORDINARIAS EN EL MARCO DEL RÉGIMEN LABORAL QUE RIGE PARA AUXILIARES DE LA EDUCACIÓN (LEY 10.430)

ARTÍCULO 9º: Disponer que, mientras dure la vigencia de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros o sus modificatorias y para el Ciclo Lectivo 2021, al personal auxiliar de la educación que desempeña funciones de cocinero y/o ayudante de cocina y/o que están asignados en cualquier función en establecimientos educativos que no tienen programadas actividades presenciales diarias, por razones de servicio y conforme las disposiciones del artículo 21 de la Ley N°10.430 y del artículo 63 de la Resolución N° 293/2018, el Consejo Escolar les asignará tareas de limpieza y las mismas podrán realizarse en cualquier establecimiento educativo del distrito cumpliendo para ello los parámetros de distancia desde el domicilio que se establecen en la citada normativa.

ARTÍCULO 10º: Establecer, que una vez reasignadas las funciones de los agentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º, el Consejo Escolar podrá solicitar la cobertura de cargos extraordinarios con carácter de suplente extraordinario para el personal auxiliar a los fines de garantizar la disponibilidad de recursos humanos que puedan llevar adelante las tareas presenciales previstas en el Plan Jurisdiccional para el Regreso Seguro a Clases Presenciales, niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades, de acuerdo a los parámetros y procedimientos establecidos IF-2021-2834812-GDEBA-DPGRHDGCYE, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente resolución (orden 27).

La cobertura de los cargos se hará por aplicación de las disposiciones de la Resolución N° 2250/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 11º: Durante los períodos en que un auxiliar deba cumplir aislamiento preventivo por ser contacto estrecho de un caso confirmado de acuerdo a la normativa vigente, se considerará que el agente realizará sus actividades laborales con excepción de la presencialidad durante diez (10) días, debiendo presentar certificado médico que acredite esa circunstancia. Dicha situación será notificada a través del sistema Mis Licencias y se podrá designar suplente.

En caso que durante el aislamiento sea diagnosticado como caso positivo COVID 19 será de aplicación la licencia médica y se dará continuidad a la suplencia por el periodo que exceda los diez (10) días iniciales.

ARTÍCULO 12º: Disponer la designación de suplentes extraordinarios para cubrir las tareas de limpieza en establecimientos educativos, denominados UNITARIOS, durante el ciclo escolar 2021. A los fines de la cobertura de estos cargos:

- a) un suplente extraordinario podrá cubrir más de un establecimiento y
- b) podrá designarse por excepción al Listado de auxiliares 2021 cuando el agente propuesto acredite domicilio con

proximidad al establecimiento educativo. Para solicitar la creación de estas coberturas deberá remitirse adicionalmente a la información del establecimiento la cantidad de estudiantes que asisten.
Estos cargos serán aprobados por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en las partidas de gasto en personal y conforme las aperturas de programas y actividades específicas para los regímenes laborales y niveles y modalidades.

ARTÍCULO 14º: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 555/20 y N° 574/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 15º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 16º: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaría; Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria

ANEXO/S

IF-2021-2837503-GDEBA-DCLYMATDGCYE	cbde3789cac5d223479cde9de7bea2a1d1f3df2096ee0fcb9a108b82ed254aeb	Ver
IF-2021-2462296-GDEBA-DPGRHDGCYE	7c616193b140357bae4cea6cb5a103897c503113546fa58b9eb6cfc0253bc062	Ver
IF-2021-2879466-GDEBA-DPGRHDGCYE	c5f83b555017849d000e8bfe22c89cf6f9db190d4090c641da67b6264ea5a274	Ver
IF-2021-2834812 GDEBA-DPGRHDGCYE	692fcc9aaf3f94f626bb704959fa485065fa3595346985cb43a85fdeaaa94058	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 5-HZGAEPMSALGP-2021

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Enero de 2021

VISTO el EX 2020-24030935-GDEBA-HZGAEPMSALGP mediante el cual se tramitó la Adquisición de Reactivos Química Planta con equipamiento en comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio, bajo la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19, la Disposición N° DISPO-2020-1042-GDEBA- HZGAEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Privada para la contratación mencionada en el Visto.

Que se llevó a cabo con fecha 03 de Diciembre del 2020, la apertura de la Licitación Privada N° 13/2020.

Que se invitaron a distintos proveedores del estado a UAPE y FEMAPE.

Que habiéndose realizado la apertura de la Licitación Privada N° 13/2020, surge que presentaron cotización las firmas: SOLFACAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61801693-1) por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$5.970.400,00).

Que la oficina de compras ha efectuado la verificación de los requisitos formales de la oferta.

Que la Comisión de Pre-adjudicación ha efectuado la evaluación de las ofertas, donde se propone:

I) Pre-adjudicar a la firma SOLFACAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61801693-1) el renglón único, por única propuesta, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$5.970.400,00).

Que se notificó la Pre-adjudicación al oferente, no recibiendo impugnaciones ni observaciones, en el plazo legal establecido.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente la Comisión de Pre-adjudicación propone:

I) Adjudicar a la firma SOLFACAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61801693-1) el renglón único, por única propuesta, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$5.970.400,00).

Que corresponde propiciar el dictado del presente acto administrativo teniendo en cuenta lo expuesto por la Comisión de Pre-adjudicación.

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100%) o disminución (hasta en un 50%) del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 18 inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.

Que la presente medida se dicta en el marco de los Artículos 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo Dec. 59/19
Que el Departamento Contable ha tomado la intervención de su competencia.
Que prestan conformidad al dictado de la presente medida, el Servicio de Laboratorio, la Oficina de Compras la que cuenta con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.
Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO DE BERAZATEGUI, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 13/2020, mediante el cual se tramitó la Adquisición de Reactivos Química Planta con equipamiento en comodato, solicitado por el Servicio de Laboratorio.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase a la firma SOLFACAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61801693-1) el renglón único, por única propuesta, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$5.970.400,00).

ARTÍCULO 3º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente Imputación, Partida Principal 2, Partida Sub-Principal 5, Partida Parcial 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$5.970.400,00)- CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 -SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2021 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 7-HZGAEPMSALGP-2021

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Enero de 2021

VISTO el EX2020-24030863-GDEBA-HZGAEPMSALGP mediante el cual se tramitó la Adquisición de Reactivos Química Guardia con equipamiento en comodato, solicitadas por el Servicio de Laboratorio, bajo la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19, la Disposición N° DISPO-2020-1041-GDEBA-HZGAEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Privada para la contratación mencionada en el Visto.

Que se llevó a cabo con fecha 03 de Diciembre del 2020, la apertura de la Licitación Privada N° 12/2020.

Que se invitaron a distintos proveedores del estado a UAPE y FEMAPE.

Que habiéndose realizado la apertura de la Licitación Privada N° 12/2020, surge que presentaron cotización las firmas: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70765329-5) por un monto total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 7.992.000,00) y SOLFACAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61801693-1) por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.800.000,00).

Que se realizó el cuadro comparativo de las ofertas.

Que la oficina de compras ha efectuado la verificación de los requisitos formales de las ofertas.

Que la Comisión de Pre-adjudicación ha efectuado la evaluación de las ofertas, donde se propone:

1) Pre- adjudicar a la firma SOLFACAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61801693-1) el renglón único, por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.800.000,00).

Que se notificó la Pre-adjudicación a los oferentes, en el plazo legal establecido.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente la Comisión de Pre-adjudicación propone:

1) Adjudicar a la firma SOLFACAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61801693-1) el renglón único, por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.800.000,00).

Que corresponde propiciar el dictado del presente acto administrativo teniendo en cuenta lo expuesto por la Comisión de Pre-adjudicación.

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100%) o disminución (hasta en un 50%) del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 18 inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.

Que la presente medida se dicta en el marco de los Artículos 17 ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I Decreto 59/2019.

Que el Departamento Contable ha tomado la intervención de su competencia.

Que prestan conformidad al dictado de la presente medida, el Servicio de Laboratorio, la Oficina de Compras la que cuenta con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO DE BERAZATEGUI, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Trámite realizado a través de la Licitación Privada N° 12/2020 mediante la cual se tramitó la Adquisición de Reactivos Química Guardia con equipamiento en comodato, solicitadas por el Servicio de Laboratorio.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase a la firma SOLFACAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-61801693-1) el renglón único, por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.800.000,00).

ARTÍCULO 3º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente Imputación, Partida Principal 2, Partida Sub-Principal 5, Partida Parcial 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.800.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES -PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2021 -HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 38-HZGAEPMSALGP-2021

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES

Viernes 15 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-24030611-GDEBA-HZGAEPMSALGP mediante el cual se tramitó la Adquisición de determinaciones de gases en sangre con equipamiento en comodato para el ejercicio 2.021, solicitado por el Servicio de Laboratorio, bajo la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19, y conforme la Disposición N° DISPO-2020-1118-GDEBA-HZGAEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Privada para la contratación mencionada en el Visto.

Que se llevó a cabo con fecha 14 de Diciembre del 2020, la apertura de la Licitación Privada N° 14/2020.

Que se invitaron a distintos proveedores del estado a UAPE y FEMAPE.

Que habiéndose realizado la apertura de la Licitación Privada N° 14/2020, surge que presentó cotización la firma: SURBO S.A. (C.U.I.T. N° 30- 71206828-7) por un monto total de PESOS SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CON 0/100 (\$ 6.028.000,00).

Que se realizó el cuadro comparativo de las ofertas.

Que la oficina de compras ha efectuado la verificación de los requisitos formales de las ofertas.

Que la Comisión de Pre-adjudicación ha efectuado la evaluación de las ofertas, donde se propone:

l) Pre-adjudicar a la firma SURBO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71206828-7) el renglón único, por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser único proponente, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CON 0/100 (\$ 6.028.000,00).

Que la Comisión de Laboratorio, dependiente del Ministerio de Salud, solicitó una mejora de precio para el renglón único por precio excesivo.

Que la firma SURBO S.A (C.U.I.T. N° 30-71206828-7) realizó la mejora.

Que se notificó la Pre-adjudicación a los oferentes, no recibiendo impugnaciones ni observaciones, en el plazo legal establecido.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente la Comisión de Pre-adjudicación propone: l) Adjudicar a la firma SURBO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71206828-7) el renglón único, por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser único proponente, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 5.951.000,00).

Que corresponde propiciar el dictado del presente acto administrativo teniendo en cuenta lo expuesto por la Comisión de Pre-adjudicación.

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100%) o disminución (hasta en un 50%) del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 18 inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.

Que la presente medida se dicta en el marco de los Artículos 18 Inciso I de la Ley 13981/09 y Art 18, Anexo 1 de su Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 1 Inciso B.

Que la presente medida se dicta en el marco de los Artículos 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I Dec. 59/19

Que el Departamento Contable ha tomado la intervención de su competencia.

Que prestan conformidad al dictado de la presente medida, el Servicio de Laboratorio, la Oficina de Compras la que cuenta con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO DE BERAZATEGUI, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el trámite realizado a través de Licitación Privada N° 14/2020, mediante el cual se tramitó la Adquisición de determinaciones de gases en sangre con equipamiento en comodato para el ejercicio 2.021, solicitado por el Servicio de Laboratorio.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase a la firma SURBO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71206828-7) el renglón único, por ajustarse técnicamente

a lo solicitado y ser único proponente, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 5.951.000,00).

ARTÍCULO 3º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente Imputación, Partida Principal 2, Partida Sub-Principal 5, Partida Parcial 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 5.951.000,00). -EJERCICIO 2021- CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 -SUB 005 - ACT 1 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 64-HZGAEPMSALGP-2021

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES

Martes 19 de Enero de 2021

VISTO el EX2020-24054064-GDEBA-HZGAEPMSALGP mediante el cual se tramitó la Adquisición de Reactivos de Inmunoserología y endocrinología con equipamiento en comodato para el ejercicio 2.021, solicitado por el Servicio de Laboratorio, bajo la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19, y conforme la Disposición N° DISPO-2020-1120-GDEBA-HZGAEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Privada para la contratación mencionada en el Visto.

Que se llevó a cabo con fecha 14 de Diciembre del 2020, la apertura de la Licitación Privada N° 15/2020.

Que se invitaron a distintos proveedores del estado a UAPE y FEMAPE.

Que habiéndose realizado la apertura de la Licitación Privada N° 15/2020, surge que presentaron cotización las firmas: EXSA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69769605-5) por un monto total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$11.394.270,00) y BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70765329-5) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.799.360,00).

Que se realizó el cuadro comparativo de las ofertas.

Que la oficina de compras ha efectuado la verificación de los requisitos formales de las ofertas.

Que la Comisión de Pre-adjudicación ha efectuado la evaluación de las ofertas, donde se propone:

I) Pre-adjudicar a la firma EXSA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69769605-5) el renglón único por la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) determinaciones, por ajustarse técnicamente a lo solicitado, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.550.250,00).

Que se notificó la Pre-adjudicación a los oferentes, no recibiendo impugnaciones ni observaciones, en el plazo legal establecido.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente la Comisión de Pre-adjudicación propone:

I) Adjudicar a la firma EXSA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69769605-5) el renglón único por la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) determinaciones, por ajustarse técnicamente a lo solicitado, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.550.250,00).

Que corresponde proclamar el dictado del presente acto administrativo teniendo en cuenta lo expuesto por la Comisión de Pre-adjudicación.

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100%) o disminución (hasta en un 50%) del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 18 inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.

Que la presente medida se dicta en el marco de los Artículos 18 Inciso I de la Ley 13981/09 y Art 18, Anexo 1 de su Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 1 Inciso B.

Que la presente medida se dicta en el marco de los Artículos 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I Dec. 59/19

Que el Departamento Contable ha tomado la intervención de su competencia.

Que prestan conformidad al dictado de la presente medida, el Servicio de Laboratorio, la Oficina de Compras la que cuenta con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO DE BERAZATEGUI, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el trámite realizado a través de Licitación Privada N° 15/2020, mediante el cual se tramitó la Adquisición de Reactivos de Inmunoserología y endocrinología con equipamiento en comodato para el ejercicio 2.021, solicitado por el Servicio de Laboratorio.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase a la firma EXSA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69769605-5) el renglón único por la cantidad de 25.000 (veinticinco mil) determinaciones, por ajustarse técnicamente a lo solicitado, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.550.250,00).

ARTÍCULO 3º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente Imputación, Partida Principal 2, Partida Sub-Principal 5, Partida Parcial 1, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.550.250,00)- EJERCICIO 2021- CUENTA RENTAS GENERALES - PRG

014 -SUB 005 - ACT 1 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 69-HZGAEPMSALGP-2021

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Enero de 2021

VISTO el EX 2020- 25438233-GDEBA-HZGAEPMSALGP mediante el cual se tramitó la adquisición de sueros para el primer semestre 2021, solicitados por el Servicio de Hemoterapia, bajo la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19, la Disposición N° DISPO-2020-1151-GDEBA-HZGAEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la disposición citada en el Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Privada para la contratación mencionada en el Visto.

Que se llevó a cabo con fecha 23 de Diciembre del 2020, la apertura de la Licitación Privada N° 16/2020.

Que se invitaron a distintos proveedores del estado a UAPE y FEMAPE.

Que habiéndose realizado la apertura de la Licitación Privada N° 16/2020, surge que presentaron cotización las firmas:

FELSAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70712112-9) por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.092.092,00),

POGGI RAUL JORGE LEON (C.U.I.T. N° 20-0836759-9) por un monto total de PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.017.446,00),

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-52222821-0) por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECE CON 00/100 (\$ 179.013,00),

BIODIAGNOSTICO S.A. (C.U.I.T. N° 30-63927711-5) por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 32/100 (\$ 449.533,32),

HEMOMEDICAS.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63927711-5) por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.334.655,00).

Que la oficina de compras ha efectuado la verificación de los requisitos formales de la oferta.

Que la Comisión de Pre-adjudicación ha efectuado la evaluación de las ofertas, donde se propone:

I) Pre-adjudicar a la firma FELSAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70712112-9) los renglones Nros. 2, 3, 4, 5 y 6 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser económicamente más conveniente, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 272.685,60);

II) Pre-adjudicar a la firma POGGI RAUL JORGE LEON (C.U.I.T. N° 20-0836759-9) los renglones Nros.12, 14 y 19 por única propuesta, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 368.606,00);

III) Pre-adjudicar a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-52222821-0) los renglones Nros 8, 9, 10, 11 y 16 por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente y el renglón N° 17 por única propuesta por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECE CON 00/100 (\$ 179.013,00);

IV) Pre-adjudicar a la firma BIODIAGNOSTICO S.A. (C.U.I.T. N° 30-63927711-5) los renglones Nros 15 y 18 por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente y los renglones Nros. 1, 13, 20 y 21 por única propuesta, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 32/100 (\$ 449.533,32);

V) Pre-adjudicar a la firma HEMOMEDICA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63927711-5) el renglón N° 7 por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente, por un monto total de PESOS NUEVE MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 9.090,00).

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud sugiere rechazar los renglones Nros.14 y 19 por precio excesivo sugiriendo realizar un nuevo pedido por cuerda separada y solicita una mejora para el renglón N° 12.

Que la firma POGGI RAUL JORGE LEON (C.U.I.T. N° 20-0836759-9) realizó una mejora para el renglón N° 12.

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud rechazó el renglón N° 12 por precio excesivo.

Que se notificó la Pre-adjudicación al oferente, no recibíendose impugnaciones ni observaciones, en el plazo legal establecido.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente la Comisión de Pre-adjudicación propone:

I) Adjudicar a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-52222821-0) los renglones Nros.8, 9, 10, 11 y 16 por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente y el renglón N° 17 por única propuesta por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECE CON 00/100 (\$ 179.013,00);

II) Adjudicar a la firma BIODIAGNOSTICO S.A. (C.U.I.T. N° 30-63927711-5) los renglones Nros.15 y 18 por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente y los renglones Nros.1, 13, 20 y 21 por única propuesta, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 32/100 (\$ 449.533,32);

III) Adjudicar a la firma HEMOMEDICAS.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63927711-5) el renglón N° 7 por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente, por un monto total de PESOS NUEVE MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 9.090,00);

IV) Adjudicar a la firma FELSAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70712112-9) los renglones Nros. 2, 3, 4, 5 y 6 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser económicamente más conveniente, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 272.685,60);

V) Declarar fracasados los renglones Nros.12, 14 y 19 por precio excesivo.

Que corresponde propiciar el dictado del presente acto administrativo teniendo en cuenta lo expuesto por la Comisión de Pre- adjudicación.

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100%) o disminución (hasta en un 50%) del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 18 inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.

Que la presente medida se dicta en el marco de los Artículos 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I Dec. 59/19

Que el Departamento Contable ha tomado la intervención de su competencia.

Que prestan conformidad al dictado de la presente medida, el Servicio de Hemoterapia, la Oficina de Compras la que cuenta con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DESCENTRALIZADO EVITA PUEBLO DE BERAZATEGUI, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 16/2020, mediante el cual se tramitó la adquisición de sueros para el primer semestre 2021 solicitados por el Servicio de Hemoterapia.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase a la firma WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 30-52222821-0) los renglones Nros. 8, 9, 10, 11 y 16 por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente y el renglón N° 17 por única propuesta por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECE CON 00/100 (\$ 179.013,00).

ARTÍCULO 3º: Adjudicase a la firma BIODIAGNOSTICO S.A. (C.U.I.T. N° 30-63927711-5) los renglones Nros. 15 y 18 por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente y los renglones Nros. 1, 13, 20 y 21 por única propuesta, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 32/100 (\$ 449.533,32).

ARTÍCULO 4º: Adjudicase a la firma HEMOMEDICA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63927711-5) el renglón N° 7 por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente más conveniente, por un monto total de PESOS NUEVE MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 9.090,00).

ARTÍCULO 5º: Adjudicase a la firma FELSAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70712112-9) los renglones Nros. 2, 3, 4, 5 y 6 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser económicamente más conveniente, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 272.685,60).

ARTÍCULO 6º: Declárense rechazados los renglones Nros. 12, 14 y 19 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes de la presente medida.

ARTÍCULO 7º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente Imputación, Partida Principal 2, Partida Sub-Principal 5, Partida Parcial 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 92/100 (\$ 910.321,92) -CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2021 - HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 150-HZGLMMSALGP-2021

ADROGUE, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Enero de 2021

VISTO El Expediente 2020-27179736-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 15 /2021 teniendo a contratar La adquisición de OTROS FARMACOS, para el Hospital Dr. Lucio Meléndez.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliegos de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y servicios "para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, en el orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13891, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe del Servicio de FARMACIA, ha justipreciado a fojas (5) el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$ 1.083.959,29.- (pesos un millón ochenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve con 29/100)

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
DR. LUCIO MELÉNDEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15 /2021 el cual se lleva a cabo en la oficina de compras del Hospital Dr. Lucio Meléndez sito en la calle Gorriti N 859 de la Ciudad de Adrogue el mismo se encuentra

encontrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de OTROS FARMACOS, por el periodo de 27/01/2021 hasta 30/06/2021.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plaza originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del anexo 1 del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/ o prorrogas, el Art 7 inciso B)y F) de la Ley 13891 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y Servicios se Publicara en el sitio web: www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Hilda Cristina Granotti, Directora

DISPOSICIÓN N° 138-HZGADAEBMSALGP-2021

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el EX-2021-658166-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de reactivos para Areas especiales I del servicio de Laboratorio, mediante el Licitación Privada N° 2/2021 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 18/01/2021 al 31/12/2021, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Laboratorio a orden N°2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.300.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 3, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.960.000,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por Ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 2/2021 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Adquisición de reactivos para Áreas especiales I del servicio de Laboratorio, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 2°: Fíjese la apertura de sobres para el día 18 de Febrero de 2020 a las 10:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 4°: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) al f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.:

PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Fuente 10 -Financ.1.1 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.960.000,00), Ejercicio año 2021.-
ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 7º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. Nº 603524 DNI 29.034.208; Sánchez, Mariana, Leg. Nº 905897 DNI 34.502.706; Belén, Bárbara LEG. 904992 DNI: 32.335.229.

PREADJUDICACION: María Fernanda Cuevas Leg. 313180 DNI: 17.623.133; Stark Sonia DNI 22.360.325 Legajo Nº 687697, Olij, Adrián LEG. 906579 DNI: 35.118.861

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1850-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

VISTO: EX-2020-21804984-GDEBA-HIEACDAKMSALGP LICITACION PRIVADA Nº 02/2021 REF. ADQ. DE INUSMOS DE LABORATORIO QUIMICA CLINICA III

La Solicitud de Requerimiento nº 486.222, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 12, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/12/2021 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 02/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1715-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 15.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 26.

Que obra a orden 27. El cuadro comparativo de precios.

Que a orden 32. Consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del SERVICIO DE LABORATORIO respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 34 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 02/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Único proponente a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. el renglón Nº 1, por la suma de PESOS: SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.910.980,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta el 31/12/2021.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS: PESOS: SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA(\$ 7.910.980,00) Y se dejará en suspenso la entrega de la Orden de compra hasta tanto se haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conformelo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 10 Fuente de financiamiento: F 11. Inc: 2 Ppal: 5 Ppa.1 por la suma de PESOS: SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.910.980,00) Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 46-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Enero de 2021

VISTO La Solicitud de Requerimiento nº 486299, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 14, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/12/2021 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 03/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1733-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 20.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 30.

Que obra a orden 31 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 34 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión de Laboratorio respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 39 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS
Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 03/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por único proponente a la firma: WM ARGENTINA SA, el renglón Nº 1, por la suma de PESOS: dos millones seiscientos nueve mil trescientos setenta (\$2.609.370,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 31/12/2021.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: WM ARGENTINA SA, por la suma de PESOS: dos millones seiscientos nueve mil trescientos setenta (\$2.609.370,00). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazono mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 10 Fuente de financiamiento: F 11. Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 PESOS: dos millones seiscientos nueve mil trescientos setenta (\$2.609.370,00). Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 69-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Enero de 2021

VISTO EX-2020-22199309-GDEBA-HIEACDAKMSALGP LICITACION PRIVADA Nº 04 /2021 REF. ADQ. DE BOTELLAS DE HEMOCULTIVO

La Solicitud de Requerimiento nº 486.487, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2. y cuyo compromiso provisorio obra a orden 15, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/12/2021 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 04/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1732-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 20.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 31.

Que obra a orden 32. El cuadro comparativo de precios.

Que a orden 40. Consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del SERVICIO DE LABORATORIO respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 42 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS
Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS**

**ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 04/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Mejor Precio ofertado a la firma:

- QUIMICA EROVNE S.A. el renglón Nº 2 Y 3, por la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.872.000,00).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Asesoramiento Técnico a la firma: QUIMICA EROVNE S.A. el renglón Nº 1, por la suma de PESOS: TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000,00).

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta el 31/12/2021.

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de QUIMICA EROVNE S.A. por la suma de PESOS: PESOS: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.184.000,00) Y se dejará en suspenso la entrega de la Orden de compra hasta tanto se haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 00- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 9 Ppa.5 por la suma de PESOS: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.184.000,00) Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN Nº 70-HIEACDAKMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Enero de 2021

VISTO EX-2020-24510576-GDEBA-HIEACDAKMSALGP LICITACION PRIVADA Nº 11 /2021 REF. ADQ. DE ALIMENTOS RUBRO LACTEOS

La Solicitud de Requerimiento Nº 486.293, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2. y cuyo compromiso provisorio obra a orden 15, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 30/06/2021 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 011/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1754-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 18.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 30.

Que obra a orden 31. El cuadro comparativo de precios.

Que a orden 45. Consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del SERVICIO DE ALIMENTACION respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 47 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS
Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 11/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por Mejor Precio Global ofertado a la firma:

- EL MEJOR SABOR S.R.L. Los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por la suma de PESOS: CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.701.989,28)

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta el 30/06/2021.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de: EL MEJOR SABOR S.R.L., por la suma de PESOS: CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.701.989,28) Y se dejará en suspenso la entrega de la Orden de compra hasta tanto se haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11. Inc: 2 Ppal: 1 Ppa.1 por la suma de PESOS: CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 5.701.989,28) Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 100-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Enero de 2021

VISTO Que mediante Ex 2020-27555943-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 485494 por la que se pretende la Provisión de Alimentación Parenteral, solicitados por el Servicio de Farmacia por un período comprendido entre 11/01/2021 al 30-06-2021 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, de acuerdo al Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/2009 y su Decreto Reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada N° 1-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2020-1343-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.-

Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación,

Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1, Apartado b) del Anexo 1 del Decreto 59/2019 y Artículo 17 Inciso 1, de la Ley de Contrataciones (Ley 13981/2009) se apruebe el Procedimiento Abreviado en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente la Licitación Privada N° 1-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Seis Millones Cuatro Mil Ciento Sesenta con Treinta y Dos Centavos. (\$6.004.160,32.-) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el artículo 18 Inciso 1 Apartado b) del Anexo 1 Decreto 59/2019 y Artículo 18 Inciso 1, de la Ley de Contrataciones (Ley 13981/2009).-

ARTÍCULO 2º Adjudicar a la Firma FRESENIUS KABI SA. CUIT 30-69297195-3 los renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma de pesos Seis Millones Cuatro Mil Ciento Sesenta con Treinta y Dos Centavos. (\$6.004.160,32.-), debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa 5. Psp. 2, por la suma de pesos Seis Millones Cuatro Mil Ciento Sesenta con Treinta y Dos Centavos. (\$6.004.160,32.-)

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 133-HPDZGAMSALGP-2021

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Enero de 2021

VISTO El EE-2020-26479744-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 37/2020 de pedido formulado por: CIRUGÍA quien solicita LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA CIRUGÍA, por un valor de: \$2.255.086,30 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS con 30/100),

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose Dicha Licitación Privada en el Artículo 17 inc. 1) Ley 13.981, Art. 17 inc.1) del Decreto Reglamentario 59/19 y Resolución Ministerio de Salud N° 2461/16 .

Por lo tanto;

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE

**EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACION PRIVADA N° 37/2020, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación de 2.255.086,30.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 37/2020, con fecha de apertura el día 15/09/2020 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes a la presente LICITACION PRIVADA a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 134-HPDZGAMSALGP-2021

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Enero de 2021

VISTO El EX-2020-21139127-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 20/2020 por el servicio de recolección de residuos patogénicos, para cubrir el período del 01/03/2021 al 31/07/2021, por un valor de: \$3.949.500,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100),

CONSIDERANDO

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACION PRIVADA N° 20/2020, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación de \$3.949.500,00.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 20/2020, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes a la LICITACION PRIVADA N° 20/2020 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 135-HPDZGAMSALGP-2021

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Enero de 2021

VISTO El EX-2020-28146681-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 27/2020 de pedido formulado por: FARMACIA, quien solicita ADQUISICION DE DESCARTABLES PARA AREAS CRITICAS 1, por un valor de: \$ 6.148.972,50 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS con 050/100),

CONSIDERANDO

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y sus modificaciones según Ley 15165 art. 29.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 27/2020, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación de \$ 6.148.972,50.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 27/2020, con fecha de apertura en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y decreto 59/2019 con su modificación según Ley 15165 art. 29

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 27/2020 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 86-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Viernes 22 de Enero de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 486522 por la adquisición de Insumos Laboratorio: Química con equipamiento área química clínica III afectando el ejercicio 2021, inciso 2 que en orden N° 5 se indica, para cubrir las necesidades durante el período ENERO-DICIEMBRE 2021 y el expediente N° EX2020-24238102-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N° 7/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 13

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido en orden N° 20 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 21 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 art. 2.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA
LEY DE CONTRATACIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 DEL ANEXO I
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 7/2021

ARTÍCULO 2°: Adjudicar a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. el renglón N° 1 por la suma de PESOS: Diez Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Veintiuno Y 82/100 (\$10.203.521,82);

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO-DICIEMBRE 2021.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondiente Orden de Compra a favor de la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINAS.A. por la suma de PESOS: Diez Millones Doscientos Tres Mil Quinientos Veintiuno Y 82/100 (\$10.203.521,82) con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art.7 inc.b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19

ARTÍCULO 5°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu.10, Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$10.203.521,82) Ley presupuestaria ejercicio 2021

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 93-HZGADAOMSALGP-2021

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento N° 487097 por la adquisición de Insumos Laboratorio: Botellas hemocultivos bacteriología con equipamiento área microbiología afectando el ejercicio 2021, inciso 2 que en orden N° 5 se indica, para cubrir las necesidades durante el período ENERO-DICIEMBRE 2021 y el expediente N° EX2020-24887247-GDEBA-HZGADAOMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a LICITACION PRIVADA N° 3/2021

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye en orden N° 13

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital a intervenido en orden N° 25 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en orden N° 26 se incluye en el expediente.

Que la presente contratación se encuentra comprendida en la delegación de las facultades alcanzadas por Resolución 2461/16 art. 2.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ESTE HOSPITAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE, BASÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 17 DE LA
LEY DE CONTRATACIONES N° 13.981 Y ARTÍCULO 17 DEL ANEXO I
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 59/2019,
DISPONE**

ARTÍCULO 1° Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 3/2021

ARTÍCULO 2° Adjudicar a la firma: SOLFACAR S.A. los renglones N° 1, 2, 3, 4 por la suma de PESOS: Seis Millones Doscientos Treinta Y Dos Mil Quinientos Y 00/100 (\$6.232.500,00);

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo ENERO - DICIEMBRE 2021.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondiente Orden de Compra a favor de la firma SOLFACAR S.A. por la suma de PESOS: Seis Millones Doscientos Treinta Y Dos Mil Quinientos Y 00/100 (\$6.232.500,00); con opción a aumentar disminuir y/o prorrogar el contrato conforme lo estipulado en el Art. 7 inc. b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19

ARTÍCULO 5°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C.Institucional 1.1.1. Ju 12, Ja. 02, Ent.0, Prg. 014; Sub. 013, Act. 1, Sprg. 0, Pry. 0, Grup. 0, Sgr.0, Obra 0, Fi.3, Fu.10, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5 (\$6.232.500,00) Ley presupuestaria ejercicio 2021

ARTÍCULO 6° Regístrese, comuníquese y archívese.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 53-HZGADIGIMSALGP-2021

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES

Martes 19 de Enero de 2021

VISTO: La Solicitud de Requerimiento de ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE FOTOCOPIADORA afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES partida 3 que a orden 2 se indica, para cubrir las necesidades durante el período 01/02/2021 HASTA EL 31/12/2021 y el expediente EX 2020-28684488-GDEBA-HZGADIGIMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada 4/20 según lo dispuesto por la disposición DISPO-2021-1679-GDEBA-HZGADIGIMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 5.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13.

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión.

Que a fojas Nro. se aconseja y fundamenta la compra por calidad. (Si corresponde)

Que se ha expedido el Area de Control de Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 20 se incluye en el expediente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. ISIDORO G. IRIARTE
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1. Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA 4/20, encuadrándose dicha Licitación Privada en el Artículo 17, inciso 1, Decreto Ley 59/19, del Reglamento de Contrataciones y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981.

ARTÍCULO 2. Adjudicar por menor precio ofertado a la firma ALBERTO DE PAOLA el/los renglón/es 1-2 por la suma de PESOS: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.265.400,00), de acuerdo a lo recomendado en el Dictamen de Preadjudicación que se incluye a orden 14.

ARTÍCULO 3. La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período Febrero-Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4. La presente contratación se aprueba bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma ALBERTO DE PAOLA por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.265.400,00)

ARTÍCULO 6. El gasto precedente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURIDICCION: 12 Ja 0 Ent 0 Cat-Nro PRG 014 SUB 012 ACT 1 en la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.265.400,00) y con cargo a INCISO 3 Ppr 2 Ppa 2 en la suma OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$8.265.400,00)

ARTÍCULO 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Manuel Fragomeno, Director

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 28-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Febrero de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-13633265-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 68/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0137-PAB20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión e instalación de componentes para la adecuación de equipos de frío de la Morgue Policial de Moreno - General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/9 y 38, mediante la cual la Superintendencia de Policía Científica propicia la provisión citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega inmediato a partir de la formalización del contrato y con un presupuesto oficial estimado de pesos un millón doscientos noventa mil novecientos noventa y seis (\$1.290.996,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 179-0137-PAB20 -orden 53-;

Que mediante DOCFI-2021-01787226-GDEBA-DPREMSGP la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 57-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 68/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0137-PAB20), encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión e instalación de componentes para la adecuación de equipos de frío de la Morgue Policial de Moreno - General Rodríguez, propiciado por la Superintendencia de Policía Científica, con un plazo de entrega inmediato a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón doscientos noventa mil novecientos noventa y seis (\$1.290.996,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-02970952-GDEBA-DCYCMSPG, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 68/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0137-PAB20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 2 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$204.300,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$50.600,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 -Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$764.096,00). Inciso 4 - Principal 3 -Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 272.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos

y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 68/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0137-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 68/20 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0137-PAB20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Diego Gabriel ANLLO	27.058.610	Superintendencia de Policía Científica
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	23.343.104	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-02970952- GDEBA-
DCYCMMSGP

f3d163745d1b03e4ccd44f752256d53c811c32cc97cfffacfe73337035596f0 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 36-DGAMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Febrero de 2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-02972259-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 2/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-PAB21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de insumos para la detección de sustancias, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/6, 8 y 10 mediante la cual la Dirección de Sanidad propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de diez (10) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón doscientos noventa y seis mil trescientos sesenta (\$ 1.296.360,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 26 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-221-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-03096468-GDEBA-DPREMSGP-orden 27-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N°170-0039-PAB21-orden 30-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Contratación Directa N° 2/21 (Proceso de Compra PBAC N°170-0039-PAB21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de insumos para la detección de sustancias, propiciada por la Dirección de Sanidad y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón doscientos noventa y seis mil trescientos sesenta (\$1.296.360,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-03102528-GDEBA-DCYCMSP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N°2/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-PAB21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 2 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 1-Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 1.153.360,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$143.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 2/21 (Proceso de Compra PBAC N°170-0039-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 2/21 (Proceso de Compra PBAC N°170-0039-PAB21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Marcelo Pablo BUSQUETS	18.364.263	Dirección de Sanidad
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Sanidad será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-03102528-GDEBA-
DCYCMSGP

916c97a726547c99bd6929237eef9e248cc9d7740acac620d32aee52c0576fe8 [Ver](#)

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 313-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Enero de 2021

Corresponde EX-2020-27176963-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la INSUMOS con destino al Servicio de ENFERMERÍA, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2021,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que el Servicio de ENFERMERÍA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 491207 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA DEL HOSPITAL
INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,
EN USO DE LASATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LES CONFIERE
DISPONEN**

ARTÍCULO 1° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de INSUMOS para el servicio de ENFERMERIA para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2021

ARTÍCULO 2° Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 94 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13.981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3° Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13.981/09.

ARTÍCULO 4° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -SON PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 6.143.667,00)

ARTÍCULO 5° Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 314-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Enero de 2021

Corresponde EX-2020-27182024-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de Insumos Descartables con destino al Servicio de Enfermería, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2021,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que el Servicio de ENFERMERIA ha confeccionado la solicitud Sipach N° 491205/2021 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA DEL HOSPITAL
INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LES CONFIERE
DISPONEN**

ARTÍCULO 1° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Insumos Descartables para el servicio de Enfermería para cubrir la necesidades hasta el 30/06/2021.

ARTÍCULO 2° Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 93/2021 encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17 Ley 13.981/09, Art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3° Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4° Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13.981/09.

ARTÍCULO 5° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -SON PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 30/100 (\$8.803.970,30)

ARTÍCULO 6° Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 340-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Enero de 2021

Corresponde EX-2020-24904960-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de DETERMINACIONES DE INMUNOENSAYO MEIA, FPIA, QUIMIOLUMINISCENCIA Y/O ELECTROQUIMIO. con destino al Servicio de LABORATORIO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2021,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que el Servicio de LABORATORIO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 485967 y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2021;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES Y LA DIRECTORA DEL HOSPITAL
INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL
CARGO LES CONFIERE
DISPONEN**

ARTÍCULO 1° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de DETERMINACIONES DE INMUNOENSAYO MEIA, FPIA, QUIMIOLUMINISCENCIA Y/O ELECTROQUIMIO. con destino al Servicio de LABORATORIO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2021.

ARTÍCULO 2° Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 69/21. encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17 Ley 13981/09, Art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3° Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4° Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -SON PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100. (\$11.641.200,00)

ARTÍCULO 6° Regístrese, comuníquese y archívese.

María Cecilia Jaschek, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 352-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO el Expediente N° 2020-26964203-GDEBA-HZGMLVMSALGP - Solicitud N° 492005/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 59-2021 tendiente a contratar el servicio de alquiler de duplicadora y fotocopiadoras del nosocomio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 59-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a contratar el servicio de alquiler de duplicadora y fotocopiadoras del nosocomio. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 18 de febrero de 2021 a las 11:00 hs Periodo de Consumo Enero/diciembre 2021 con un total presupuestado de \$1.494.640,00 (Pesos un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3°. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 353-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO el Expediente N° 2020-28972250-GDEBA-HZGMLVMSALGP Solicitud N° 487413/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 60-2021 tendiente a contratar el servicio de transporte de residuos patogénicos líquidos para el servicio de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 60-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a contratar el servicio de transporte de residuos patogénicos líquidos para el servicio de Administración. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 18 de febrero de 2021 a las 13:00 hs Período de Consumo Enero/Diciembre 2021 con un total presupuestado de \$ 384.000,00 (Pesos trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 354-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO el Expediente N° 2021-766155-GDEBA-HZGMLVMSALGP - SOLICITUD 500900/2021 -por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 57-2021 tendiente a la compra de colchones para el servicio de Lavadero, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar

su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 57-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de colchones para el servicio de Lavadero. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 18 de febrero de 2021 a las 10:00 hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$ 1.178.793,00 (Pesos un millón ciento setenta y ocho mil setecientos noventa y tres con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 355-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO el Expediente N° 2020-27824651-GDEBA-HZGMLVMSALGP Solicitud N° 494449/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 56-2021 tendiente a contratar el servicio de reparación de arco en C para el servicio de Diagnóstico por imágenes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 56-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a contratar el servicio de reparación de arco en C para el servicio de Diagnóstico por imágenes. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 18 de febrero de 2021 a las 12:00 hs Periodo de Consumo Enero/junio 2021 con un total presupuestado de \$994.900,00 (Pesos novecientos noventa y cuatro mil novecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 359-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO el Expediente N° 2020-27731072-GDEBA-HZGMLVMSALGP - SOLICITUD 489963/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 58-2021 tendiente a la compra de insumos de librería para el servicio de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 58-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos de librería para el servicio de Administración. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 18 de febrero de 2021 a las 10:30 hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$ 325.695,00 (Pesos trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 360-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO el Expediente N° 2020-27728402-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 493524/2021, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 55-2021 tendiente a la compra de insumos toner y cintas para impresoras para el servicio de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 55-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos toner y cintas para impresoras para el servicio de Administración. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 18 de febrero de 2021 a las 09:00 hs. Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$96.609,00 (Pesos noventa y seis mil seiscientos nueve con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 381-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el Expediente N° 2020-25858054-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 486093/2021, por el cual HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la "Licitación Privada N° 61-2021 tendiente a la compra de Descartables para el servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N°

13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Que, Para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019. Habilitando por la presente que el contrato podrá ser ampliado o prorrogado hasta el límite máximo, que no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones. Los aumentos o disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 61-2021 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de Descartables para el servicio de Farmacia. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 18 de febrero de 2021 a las 11:30hs Periodo de Consumo Enero/Junio 2021 con un total presupuestado de \$ 1.751.860,00 (Pesos un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 3º. Establecer que H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifiqúese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

Ricardo Emmanuel Alvarez, A cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director Ejecutivo

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 1/2021

POR 15 DÍAS - Obra "Vestuarios y Sanitarios para el Área Deportiva de la Universidad Nacional de José Clemente Paz".

Presupuesto oficial: \$17.478.859,00.

Plazo de ejecución: Ciento Veinte (120) días corridos.

Lugar de ejecución: Leandro N. Alem 4931, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor.

Monto de la garantía de mantenimiento de oferta: \$174.788,59.

Consultas y obtención de pliegos: www.unpaz.edu.ar, comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar, (011) 1555784015/(011) 1522537602/(02320) 332242/696779/332334.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/03/2021 a las 11:30 hs.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, Leandro N. Alem 4560, 2º piso, of. 3, José C. Paz, Buenos Aires.

Apertura de ofertas: 12/03/2021 a las 12 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, Leandro N. Alem 4560, 2º piso, of. 3, José C. Paz, Buenos Aires.

Principales requisitos calificadorios: Capacidad Requerida: \$29.131.431,67.

Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

ene. 27 v. feb. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 14/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación y Ensanche de la R.P. N° 40. Tramo: R.P. N° 6 - Calle General Paz Sub Tramo N° 1. R.P. N° 6 (Progresiva 0,00 M.) - Calle San Juan (Progresiva 10.925,00 M.)

Longitud 10.925 M., en Jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$865.853.881,44.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 2 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-27114816-GDEBA-DVMIYSPGP

feb. 4 v. feb. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 15/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Duplicación de Calzada y Repavimentación R.P. N° 58 tramo: Avenida Lacarra - R.P. N° 6 (Etapa 2) Sección: Camino Sec. Prov. N° 130-03 (Ex R.P. N° 52) - Calle El Pampero.

Longitud: 10.000 metros, en jurisdicción de los Partidos de Ezeiza, Presidente Perón, Esteban Echeverría y San Vicente.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$1.361.150.333,19.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 2 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-01554380-GDEBA-DVMIYSPGP.

feb. 4 v. feb. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 16/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Reconstrucción de Losas de Hormigón en Jurisdicción del Departamento Zonal XI, que abarca los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suarez, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra (Pigüe), Torquinst y Villarino.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$19.356.585,51.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 2 de marzo de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2021-00742166-GDEBA-DVMIYSPGP.

feb. 4 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 10/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Reconstrucción y Reparación de Losas de Hormigón. R.N. N° 3 - Sección: KM 18.89 (R.P. N° 4) - KM 28,86 (R.P. N° 21) La Matanza.

Fecha apertura: 9 de marzo de 2021, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$18.682.- (Son pesos Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección De Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3761/2020/INT.

feb. 8 v. feb. 12

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 2/2021

Tercer Llamado

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 2/2021 - Tercer Llamado - con destino a la Compra y Montaje de Tribunas Telescópicas y Butacas de Primeras Filas para la Obra de Refuncionalización de Cine Zurro, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones. Presupuesto oficial: Pesos Dieciséis Millones Quinientos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Noventa y Un Centavos (\$16.500.565,91).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 10/03/2021 - Hora: 8:00.

Valor del pliego: Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta con Ochenta y Cinco Centavos (\$24.750,85).

Expediente N° 4085 31460/S/2018 - Alcance 20.

feb. 8 v. feb. 10

MINISTERIO DE SALUD

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD

Licitación Pública Internacional N° 1/2021

POR 3 DÍAS - Proyecto PNUD/ARG/16/006. "Plan Estratégico para Garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las etapas de su ciclo de vida"

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 1/2021 para la "Adquisición de Tensiómetros y Agujas".

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 8 de febrero de 2021 en la siguiente página web: <http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/operations/procurement/>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 10 de marzo de 2021 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 10 de marzo de 2021 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el Acto de Apertura de Ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

feb. 8 v. feb. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 1/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0088-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2020 Expediente N° EX-2019-27413443-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0088-LPU20), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio externo de Internet, Telefonía y Televisión por Cable, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 19 de febrero de 2021 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-24-GDEBA-DGAMSGP.

feb. 9 v. feb. 10

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-3/21 - Proceso de Compra N°402-0196-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-3/21. Proceso de Compra N° 402-0196-LPU20 Provisión de Cualquier Especialidad Medicinal Incluida en el Manual Farmacéutico Kairos, hasta un máximo de pesos treinta millones (\$30.000.000,00).

Apertura: Día 23 de febrero de 2021 a las 9:00 horas

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en Calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

feb. 9 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos Secos para ser Entregados a Personas con Bajos Recursos Económicos del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$53.404.850,00

Valor del pliego: \$534.048,50

Fecha de apertura: 09/03/2021 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de febrero de 2021 inclusive (en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social sita en Colón 686, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de marzo de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 09/03/2021 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 9 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Quince Mil (15.000) Viajes desde el Ecopunto hasta CEAMSE (Norte), en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$156.750.000,00

Valor del pliego: \$1.567.500,00

Fecha de apertura: 09/03/2021 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de febrero de 2021 inclusive (en la Secretaría de Delegaciones sita en Maipú 318, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 2 y 3 de marzo de 2021

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 09/03/2021 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras

feb. 9 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 10/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Paso Bajo Nivel en la Intersección de la Calle Acevedo y las Vías del Ferrocarril Sarmiento.

Presupuesto oficial: \$802.654.000,00

Valor del pliego: \$8.026.540,00

Fecha de apertura: 26/02/21 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 18 y 19 de febrero de 2021, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 563, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 23 y 24 de febrero de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 26/02/21 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 9 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Alimento para Comedores y Merenderos del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$54.076.000,00

Valor del pliego: \$540.760,00

Fecha de apertura: 26/02/21 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 18 y 19 de febrero de 2021, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 656, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 23 y 24 de febrero de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 26/02/21 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 9 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 17/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Oxígeno Medicinal para el Hospital Eva Perón del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$48.218.200,00

Valor del pliego: \$482.182,00

Fecha de apertura: 11-03-2021 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de febrero 2021 inclusive (en la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de marzo de 2021 (en la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 11/03/2021 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de ompras.

feb. 9 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Licitación Pública N° 18/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°18/2021

Objeto: Provisión de Oxígeno Medicinal para Personas con Dificultades de Salud y Bajos Recursos del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$56.403.450,00

Valor del pliego: \$564.034,50

Fecha de apertura: 11-03-2021 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de febrero 2021 inclusive (en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en la calle Colón 686, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de marzo de 2021 (en la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 11/03/2021 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 9 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2021 por el cual se solicita la Contratación de Alquiler de Equipos Viales con Cuadrillas de Trabajo con Operador y Combustible, a pedido de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 08/03/2021

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$85.724.760,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta con 00/100).

Valor del pliego: \$85.700,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 8775/20 - Decreto N° 139/21

feb. 9 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2021 por el cual se solicita la Adquisición de Ropa de Trabajo para las Distintas Áreas del Municipio del Pilar, a pedido de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 08/03/2021.
Hora: 13:00 horas.
Presupuesto oficial: \$71.267.300,00 (Pesos Setenta y Un Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos con 00/100).
Valor del pliego: \$71.200,00 (Pesos Setenta y Un Mil Doscientos con 00/100)
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Expte. N° 8948/20 - Decreto N° 140/21

feb. 9 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2021 por el cual se solicita la Contratación de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos especificados y necesarios para la Obra Nueva del Club Municipal Lagomarsino, a pedido de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 08/03/2021
Hora: 14:00 horas
Presupuesto oficial: \$24.614.173,94 (Veinticuatro Millones Seiscientos Catorce Mil Ciento Setenta y Tres con 94/100)
Valor del pliego: \$24.600,00 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos con 00/100)
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Expte. N° 366/21 - Decreto N° 138/21

feb. 9 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Logística Vacunación COVID 19 - Partido de La Costa".
Fecha de licitación: 25 de febrero de 2021.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 11/02/2021 al 12/02/2021.
Valor de pliego: Pesos Un mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000954/2020.

feb. 9 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de la Red Colectora Cloacal en Barrio La Luna.
Presupuesto oficial: \$17.721.715,19
Plazo de ejecución: Ciento ochenta (180) días
Garantía: 1% del presupuesto oficial.
Apertura de ofertas: El 5 de marzo de 2021, a las 8:00 hs. en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia, Primer Piso, de Salliqueló, con presencia de los participantes que deseen asistir.
Consulta de de pliegos: Los mismos podrán ser consultados desde el día 08/02/2021 en la página web de la Municipalidad de Salliqueló (www.salliquelo.gob.ar) o personalmente. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Te. 02394-480109, Int. 133 y 134. Correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar.
Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de sobres. Las mismas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. Te. 02394-480109, Int. 133 y 134. Correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar. Además, obligatoriamente también deberán remitirse en formato digital, certificando por escribano público, que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@salliquelo.gob.ar
Valor del pliego: Sin costo.
Expte. 4100-63.050/21 - Decreto N° 099/21.

feb. 9 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación Obra "Construcción Centro de Asistencia Primaria de la Salud en Ciudad Atlántida".

Fecha de apertura: 2 de marzo de 2021. Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$6.050,00.

El que se encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nro. 584 - Punta Alta - Consultas: 02932 - 429550.

Expte.: S-108/20.

feb. 9 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 32/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Equipo de Facovitrectomía - Hospital Municipal de Ojos - Secretaría de Salud".

Fecha de Apertura: 05-03-2021.

Hora: 10.00.

Valor del Pliego: \$3.853,85.

Presupuesto oficial: \$7.707.700,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Siete Mil Setecientos).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 hs.

Decreto Nro. 365 de fecha 02 de febrero del 2021.

Expediente: 81.825/21.

feb. 9 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de la Provisión de 6.418 Módulos Alimenticios correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE)".

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Ocho con 96/100 (\$32.197.308,96).

Acto de apertura: 10 de marzo de 2021 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 (\$32.198,00).

Presentación de ofertas: Hasta el 10 de marzo de 2021 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-509/2021.

feb. 9 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Motivo: Trabajos en Caminos Provinciales 023-03, 023-04, 023-05, 023-06, 023-08, 023-09, 023-010, 023-11 y 023-12. Expediente N° N° 0054/21.

Apertura de propuestas: 19 de marzo de 2021.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Valor del pliego: \$8.384,65 (Pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con Sesenta y Cinco Centavos), previo pago de la Tasa "Derechos de Oficina" (Art. 22º, Inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$8.384.655,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco).

Decreto N° 0120/21.

feb. 9 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 16/2021

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Bolsones de Alimento para Personas de Bajos Recursos - Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$19.800.000,00.

Valor del pliego: Sin Valor

Fecha de apertura: Marzo 9 de 2021 a las 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 9 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Acceso Tránsito Pesado Ciudad de Carlos Casares - Etapa II".

Tipo de obra: Construcción de 24.306 m2 de Pavimento de Hormigón H30 (esp. 0,20 m.), sobre una Base de Hormigón Simple H8 (esp. 0,10 m.) y una Sub-Base de Suelo Seleccionado y Compactado (esp. 0,20 m.).

Plazo de Obra: 360 (Trescientos sesenta) días corridos.

Monto de obra: \$199.864.748,22. (Ciento Noventa y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Ocho c/22/100).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 - Tel.: 02395-451113

Mail: comprascarloscasares@gmail.com

Disponibilidad del pliego: A partir del 25/02/2021.

Valor del pliego: \$200.000,00. (Doscientos Mil Pesos c/00/100).

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: comprascarloscasares@gmail.com - Tel. 02395-451113.

Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 11/03/2021 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.

Expediente N° 4019-0190/2021

feb. 9 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 04/2021 por el Alquiler de un (2) Camiones Equipados con Hidrolavadora, con Chofer, Seguro y Combustible, para ser utilizados en la Limpieza de Veredas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 26 de febrero de 2021

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$7.308.000,00

Valor del pliego: \$7.300,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 17 y 18 de febrero de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 19 y 22 de febrero de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/02/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1757/2021 - Expte.: 4132-00642/2021

feb. 9 v. feb. 10

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 68/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0137-PAB20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 68/2020, Expediente N° EX-2020-13633265-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 179-0137-PAB20), encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión e Instalación de Componentes para la Adecuación de Equipos de Frío de la Morgue Policial de Moreno - General Rodríguez, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Contratación.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 18 de febrero de 2021 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-28-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 2/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0039-PAB21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 2/2021, Expediente N° EX-2021-02972259-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0039-PAB21), encuadrada en el artículo 18, apartado 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Insumos para la Detección de Sustancias, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Contratación.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin costo.

Presentación de Muestras: Se deberá presentar una (1) muestra de cada renglón a cotizar hasta veinticuatro (24) horas anteriores al acto de apertura de ofertas, en la Dirección de Sanidad en el horario de 8:00 a 15:00 horas, sita en el Ministerio de Seguridad, calle 51 entre 2 y 3 La Plata.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 19 de febrero de 2021 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-36-GDEBA-DGAMSGP.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Proceso de Compra PBAC N° 382-185-LPU20

POR 3 DÍAS - Acto Administrativo de autorización del llamado: Resolución Interna SEAYT N° 3/21.

Objeto: Servicio de Mantenimiento Técnico de Equipamiento IBM Hardware, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el servicio de mantenimiento técnico de equipamiento IBM Hardware, junto con los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial- VI Personas no Habilitadas para Contratar y VII Especificaciones Técnicas Básicas, según IF-2021-02776090-GDEBA-SDEAYTARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 1° de marzo de 2021 - 11:00 horas.

Número de Expediente: 22700-32345/2020 (EX-2020-25166258-GDEBA-DPTAAARBA).

feb. 10 v. feb. 12

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Privada N° 2/2020 - Proceso de Compra N° 355-0016-LPR21

Circular Aclaratoria N° 1

POR 1 DÍA - Publíquese la Circular Aclaratoria N° 1 como respuesta a la Consulta N° 1 efectuada en el marco de la Licitación Privada N° 2/20 (Proceso de Compra N° 355-0016-LPR21), tramitada por Expediente EX-2020-14639734-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Resolución N° RESO-2021-10-GDEBA-SSADSGG, tendiente a contratar el Servicio de Locación de Impresoras Multifunción Color y Blanco y Negro destinadas a diversas dependencias de la Secretaría General, por el período de dieciséis (16) meses contados a partir del 1° de marzo de 2021 o desde el perfeccionamiento del contrato.

Circular Aclaratoria con consulta N° 1: Consulta: *"Estimados, buenos días. En el anexo de especificaciones técnicas solicita en el apartado seguridad lector NFC de tarjetas. Es correcto esto o quisieron decir RFID?"*

Respuesta: "En el apartado "seguridad" del anexo de Especificaciones Técnicas se solicita que los equipos tengan lector de Tarjetas NFC."

SECRETARÍA GENERAL

**Licitación Privada N° 2/2020 - Proceso de Compra N° 355-0016-LPR21
Circular Aclaratoria N° 2**

POR 1 DÍA - Publíquese la Circular Aclaratoria N° 2 como respuesta a la Consulta N° 2 efectuada en el marco de la Licitación Privada N° 2/20 (Proceso de Compra N° 355-0016-LPR21), tramitada por Expediente EX-2020-14639734-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Resolución N° RESO-2021-10-GDEBA-SSADSGG, tendiente a contratar el Servicio de Locación de Impresoras Multifunción Color y Blanco y Negro destinadas a diversas dependencias de la Secretaría General, por el período de dieciséis (16) meses contados a partir del 1° de marzo de 2021 o desde el perfeccionamiento del contrato.

Circular aclaratoria con consulta N° 2:

Consulta: *"Buenos días, con respecto a "Software para el sistema de control y gestión de las impresoras y equipos multifunción" se refiere a los software que vienen predeterminados en los diferentes modelos de equipos o se pretende la ejecución de un sistema a medida de la secretaria?"*

¿En caso de ser un software a medida cual será el plazo admitido para el desarrollo de dicho software y quien será el encargado de parte de la secretaria de fijar los lineamientos y requisitos particulares?"

Respuesta: "Donde se cita "Software para el sistema de control y gestión de las impresoras y equipos multifunción" se refiere específicamente al software que viene predeterminado en diferentes modelos de equipos y que se denomina "Paper Cut"."

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 55/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 55-2021 tendiente a la Compra de Insumos Toner y Cintas para Impresoras para el Servicio de Administración, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 18 de febrero de 2021 a las 9:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2020-27728402-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 56/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 56-2021 tendiente a Contratar el Servicio de Reparación de Arco en C para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 18 de febrero de 2021 a las 12:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2020-27824651-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 57/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 57-2021 tendiente a la Compra de Colchones para el Servicio de Lavadero, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 18 de febrero de 2021 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2021-766155-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 58/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 58-2021 tendiente a la Compra de Insumos de Librería para el Servicio de Administración, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las propuestas: Día 18 de febrero de 2021 a las 10:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2020-27731072-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 59/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 59-2021 tendiente a Contratar el Servicio de Alquiler de Duplicadora y Fotocopiadoras del nosocomio, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 18 de febrero de 2021 a las 11:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2020-26964203-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 60/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 60-2021 tendiente a Contratar el Servicio de Transporte de Residuos Patogénicos Líquidos para el Servicio de Administración, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 18 de febrero de 2021 a las 13:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2020-28972250-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.D.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 61/2021

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 61-2021 tendiente a la Compra de Descartables para el Servicio de Farmacia, con destino H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de las Propuestas: Día 18 de febrero de 2021 a las 11:30 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G.A. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Corresponde a expediente N° 2020-25858054-GDEBA-HZGMLVMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 69/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 69/2021 para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo Meia, Fpia, Quimioluminiscencia y/o Electroquímico para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2021, solicitados por el Servicio Laboratorio.

Apertura de Propuestas: Se realizará 18 de enero de 2021 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto Estimado: Once Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100. (\$11.641.200,00).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: www.ms.gba.gov.ar, www.uape.org.ar, www.femape.org.ar o bien solicitar su envío al email: hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar ya que los mismos estan incluidos en expedientes electrónicos

EX-2020-24904960-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 93/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 93/2021 para la Adquisición de Insumos Descartables destino al Servicio de Enfermería de este hospital.

Apertura de Propuestas: Día 18 de febrero de 2021 a las 12:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 08:00 a 12:00 hs. Como así también consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar, www.gba.gov.ar, www.uape.org.ar, www.ccilp.org.ar

EX-2020-27182024-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 94/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 94/2021 para la Adquisición de Insumos destino al Servicio de Enfermería de este hospital.

Apertura de Propuestas: Día 18 de febrero de 2021 a las 12:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 08:00 a 12:00 hs. Como así también consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar, www.gba.gov.ar, www.uape.org.ar, www.ccilp.org.ar

EX-2020-27176963-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 20/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/2020 por el cual se gestiona la Adquisición del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el período del 01/03/2021 al 31/07/2021, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de Propuestas: Día jueves 18/02/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs.

Corresponde al EX-2020-21139127-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 27/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2020 por el cual se gestiona el pedido formulado por Farmacia, quien solicita Adquisición de Descartables para Áreas Críticas 1, para cubrir el período del 10/01/2021 al 30/06/2021, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de Propuestas: Día viernes 18/02/2021 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs.

Corresponde al EX-2020-28146681-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 37/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2020 por el cual se gestiona el pedido formulado por Cirugía, quien solicita Adquisición de Insumos para Cirugía, para cubrir el período del 23/01/2021 al 30/06/2021, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de Propuestas: Día 18/02/2021 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs.

Corresponde al EX-2020-26479744-GDEBA-HPDZGAMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. A. BALESTRINI**

Licitación Privada N° 2/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2021, para la Adquisición de Reactivos para Áreas Especiales I del Servicio de Laboratorio, con destino a cubrir las necesidades del establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 18/02/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. A. Balestrini sito en Ruta 4 y Ruta 21 - Ciudad Evita- La Matanza (1900). Se podrán bajar de los pliegos de la página: www.ms.gba.gov.ar

Corresp. Expte. N° EX-2021-658166-GDEBA-HZGADAEBMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 15/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2021 por la Adquisición Otros Fármacos con destino al Servicio de Farmacia.

Apertura de Propuesta: Día 22 de febrero de 2021 a las 10:00 hs., en la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, partido Alte. Brown

donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs.
Corresponde expediente 2020-27179736-GDEBA-HZGLMMSALGP

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-1-2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 417R-1-2021, para la ejecución de la obra "Extensión de la Red de Desagües Cloacales en calles del Barrio Cabre More - (7 cuadras)", con un Presupuesto Oficial de Pesos Nueve Millones Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con Tres centavos (\$9.218.267,03.), con Precio Tope y un 30% de Anticipo Financiero en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 19 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor Pliego: Pesos Nueve Mil Doscientos Dieciocho con Veintisiete centavo (\$9.218,27.).

Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:

1. Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría A-Sección Ingeniería-Especialidad Ingeniería Sanitaria.

* Capacidad de contratación: igual o superior \$16.131.967,30.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.Y

2. El Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y /o Registro de licitadores de la Nación dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

2.1 Sección Ingeniería - Especialidad: Ingeniería

* Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$16.131.967,30.

2.2 Categoría - Sección Ingeniería Sanitaria

* Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$16.131.967,30.

feb. 10 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Farolas (Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local - Potenciar Trabajo)".

Presupuesto oficial: \$9.000.000,00.- (Pesos Nueve Millones con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 24/02/2021 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 25/02/2021 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 26/02/2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 10/02/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

feb. 10 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 7/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/21 por segunda vez, para la "Adquisición de Cultivos de Detección de Estreptococo con destino a cubrir las necesidades del año 2021 de la Maternidad Santa Rosa, dependiente de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$4.455.360,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$4.455,00.

Presentación y apertura: 8 de marzo de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la misma Dirección hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002728/2020.

feb. 10 v. feb. 11

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 27/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27/21 a fin de efectuar la "Adquisición de Víveres Secos, destinados al Armado de Bolsones Alimentarios a ser entregados a personas en situación de vulnerabilidad y/o bajos recursos, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$29.181.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$29.181,00

Presentación y apertura: 12 de marzo de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-000060/2021.

feb. 10 v. feb. 11

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 28/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 28/21 a fin de efectuar la obra "Puesta en Valor Plaza de los Intendentes", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$6.300.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$6.300,00.

Presentación y apertura: 15 de marzo de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-003112/2020.

feb. 10 v. feb. 11

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación Pública con fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio suscrito para el "Fortalecimiento de la Seguridad"

Objeto: Adquisición de Tres (3) Camionetas identificables, Industria Nacional, tipo Pick-up, Doble Cabina, con Caja de Carga, Tracción 4x2, Versión Diesel, Autopropulsadas, destinadas a prestar servicio en forma intensiva. Totalmente equipadas de fábrica y en condiciones de utilización, al momento de su recepción, en un todo de acuerdo a Especificaciones Técnicas-Ordenanza N°1487.

Expediente: 4128- 2021-119460-I

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones ochocientos mil (\$10.800.000,00)

Valor del Pliego: \$5.480,00

Venta de Pliegos: hasta el 17/02/2021 de 9:00 a 14:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al Pliego: Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Presidente Perón de 8:00 a 14:00 hs.

Apertura de Ofertas: 18 de febrero de 2021 a las 8:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica- Dirección de Compras.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 12 de febrero de 2021 a las 8:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

feb. 10 v. feb. 11

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación Pública con fondos provenientes de La Provincia de Buenos Aires en el marco del Convenio suscrito para el "Fortalecimiento de la Seguridad"

Objeto: Adquisición de Diecisiete (17) Vehículos Identificables, (patrulleros), tipo sedán cuatro puertas, Industria Nacional o Mercosur, autopropulsados, destinados a prestar servicio en forma intensiva. Totalmente equipados de fábrica y en condiciones de utilización, al momento de su recepción, en un todo de acuerdo a especificaciones técnicas -Ordenanza N°1487-

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Mil (\$37.400.000,00)

Valor del pliego: \$8.140,00

Venta de Pliegos: Hasta el 17/02/2021 de 9:00 a 14:00 hs. en Crisólogo Larralde 241-Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Dirección de Compras y Contrataciones Municipalidad de Presidente Perón de 8:00 a 14:00 hs. Tel. (02224) 507000

Apertura de ofertas: 18 de febrero de 2021 a las 12:00 hs. En Crisólogo Larralde 241- Guernica- Dirección de Compras

Presentación de ofertas: Hasta el día 12 de febrero de 2021 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 4128-2021-119481-I

feb. 10 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 06/21, Expediente N° 83/21, por la Obra Construcción Cordón Cuneta de 15 cm, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 4 de marzo del 2021

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$6.390.000.

Valor del pliego: \$7.029,00. Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 19 al 25 de febrero 2021 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

feb. 10 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 07/21, Expediente N° 82/21, por la Obra Carpeta Asfáltica en distintas Calles del Distrito, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 4 de marzo del 2021

Hora: 10.30

Presupuesto Oficial: \$20.000.000.000.

Valor del Pliego: \$22.000,00. Los pliegos podrán ser consultados www.msm.gov.ar y adquiridos entre los días 19 al 25 de febrero 2021 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

feb. 10 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la "Nueva Cubierta Galpón Ferrocarril Anexo al Edificio del Ex Molino Fénix - General Villegas"

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: \$7.119.750,00.

Plazo de Obra: Noventa (90) días corridos.

Apertura de Ofertas: El día 9 de marzo de 2021, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección del Pliego: Desde el día 11 de febrero hasta el día 5 de marzo de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Tel/Fax: 03388 423-587/423-588.

Venta del Pliego: Desde el día 11 de febrero hasta el día 8 de marzo de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax: 03388 423-587/423-588.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 9 de marzo de 2021 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del Pliego: Siete Mil Ciento Diecinueve Pesos con 75/100 (\$7.119,75).

feb. 10 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Readecuación Núcleos Sanitarios - E.E.P. N° 8".

Tipo de obra: Readecuación y Renovación de Núcleos Sanitarios Existentes (Varones y Mujeres de Planta Baja y Planta Alta) y Adecuación de Un Sanitario Auxiliar Existente para Baño de Discapacitados. Los trabajos incluyen Reemplazo y Verificación de Funcionamiento de Instalaciones, Reemplazo de Artefactos Sanitarios, Extracción y Colocación de Revestimientos, Adecuación y Puesta en Valor de Carpinterías, y Desmonte y Armado de Nuevos Cielorrasos. También se

realizará la Refacción de la Estructura de Tanques de Agua de H° A°.

Plazo de Obra: 120 (ciento veinte) días corridos.

Monto de Obra: \$8.007.536,88. (Ocho Millones Siete Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos c/88/100).

Adquisición del Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 - Tel.: 02395-451113 - Mail: comprascarloscasares@gmail.com

Disponibilidad del Pliego: a partir del 18/02/2021.

Valor del Pliego: \$8.000,00. (Ocho Mil pesos c/00/100).

Consultas Administrativas: Subsecretaría de Compras: comprascarloscasares@gmail.com - Tel. 02395-451113.

Consultas Técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de Atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 04/03/2021 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 4 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.

Expediente N° 4019-0154/2021

feb. 10 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Oxígeno Medicinal a Granel y en Tubos Compactos, Dióxido de Carbono y Nitrógeno en Tubos Compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los Tres Efectores de Salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul por el periodo abril a diciembre de 2021.

Presupuesto oficial: \$8.918.336

Costo de pliego: \$17.836

Consulta y venta de pliegos: Hasta el 1º de marzo de 2021 a las 13:00 hs. en la Oficina de Compras, sita en calle Yrigoyen N° 424 P.A. en días hábiles de 8:00 a 13:00 hs., tel. 02281-439513/431795 mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar

Día Apertura sobres de ofertas: 2 de marzo de 2021 a las 11:00 hs., en Secretaría de Salud sita en calle H. Yrigoyen N°424 - Palacio Municipal de Azul.

Expediente S-2001/2020

feb. 10 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 1/2021

Fe de Erratas

POR 2 DÍAS - En las Ediciones del 28 y 29 de Enero del corriente, donde se publicó la Licitación Publica N° 01/21, de la Municipalidad de Ramallo se cometió un error donde dice "...Límite de venta: Hasta el 23/02/2020..." debe decir "...Límite de venta: Hasta el 23/02/2021..."

feb. 10 v. feb. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Período de postulación "Servicio de Limpieza Edificios Centrales".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 12 de febrero de 2021.

La postulación no obliga a A.B.S.A. a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.009.917,34- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 6/2021

POR 1 DÍA - Período de postulación "Cañería de Impulsión y Recambio de Red Cloacal Alberti".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 12 de febrero de 2021.

La postulación no obliga a A.B.S.A. a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$19.000.859,24- más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 10/2021

POR 1 DÍA - Período de postulación "Ampliación de Red de Agua en la Localidad de Colón".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 12 de febrero de 2021.

La postulación no obliga a A.B.S.A. a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$45.633.738,48- más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GABRIEL ENRIQUE CONDOLEO, D.N.I. N° 22.799.838, domiciliado en Monroe 928 de la ciudad de Quilmes, Partido de Quilmes, solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes. Gustavo F. Santos, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. YAN CHUNXIANG, DNI 94.740.161, vende y transfiere a favor de Ferreyra Adriana Michelle, DNI 34.435.326, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Río Picheuta N° 1935, B° Mayol, Ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. WANG BIAO, DNI 94.019.064, representado en este acto por el Sr. Xuefeng Chen, DNI 95.771.510, conforme escritura número treinta y cuatro, Poder General de Administración y Disposición, otorgado en fecha 13.04.2018, por ante el Notario María Carolina Monti, Notario Titular del Registro N° 4 de Florencio Varela, vende y transfiere a favor de Zheng Shengyong, DNI 94.904.635, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Monteagudo N° 2947 de Florencio Varela, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan José Becerra, Abogado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - **General Juan Madariaga**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 los herederos de JUAN CARLOS RICCI, D.N.I. 04.643.677, con domicilio en la calle Avellaneda 339 de la ciudad de General Juan Madariaga, Provincia de Buenos Aires. Anuncian la transferencia del fondo de comercio a favor de la sociedad Farmacia Ricci Argentina S.C.S., CUIT 30-71672069-8, con domicilio en la calle Avellaneda 339 de General Juan Madariaga. Destinado al rubro perfumería y farmacia. Reclamos por el plazo de Ley se fija en domicilio de la calle Carlos Madariaga N° 101 esquina Moreno de General Madariaga. De 10.00 a 13:00 hs. Tel. 02267-554716. Estudio Contable Baraglia, Gorosterrazu, Killamet; Cdor. Ariel Baraglia, Matrícula 30456/5.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. VIVIANA RAQUEL PASSADORE, DNI 12.176.363, CUIT 27-12176363-5, domicilio en Seguí 775 localidad de Adrogué, Partido Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, vende a Mariel Cecilia Weber, DNI 21.923.849, CUIT 27-21923849-0, domicilio Hugo del Carril 27, localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado "Tortas Adrogué" dedicado al rubro Panadería y Confitería sito en Seguí 775 localidad de Adrogué, Partido Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen y con personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Hugo del Carril 27, localidad de Burzaco, Partido de Alte. Brown, Provincia de Buenos Aires o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Miriam Pergolesi, Contador Público Nacional.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - **Vicente López**. MARCELO ANTONIO MORALES avisa que vende La Panadería Mecánica, Confitería y servicio de Lunch; Conservas de Frutas y Dulces, Golosinas, Helados y Bebidas envasadas en general, sita en Av San Martín 1.801 Vicente López, a Antonio Vaz Queija, Libre de toda deuda, embargo. Reclamos de Ley en Franklin Roosevelt 2331 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - **Alejandro Korn**. JUAN ANTONIO LANZILLOTTA, CUIT 20-11004479-9, domicilio legal calle Lobos N° 92

de San Vicente, Prov. Bs. As., transfiere fondo de comercio, rubro extracción, envasado y distribución de aguas naturales y minerales, sito en calle Mitre N° 553 Alejandro Korn, Prov. Bs. As., al Sr. Juan Martín Lanzillotta, CUIT 20-39064796-5, domicilio legal calle Lobos N° 92, San Vicente, Prov. Bs. As., con asalariados y total del activo, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en Mitre N° 553 de Alejandro Korn. Paula E. Said, Abogada, T°50, F°316 del C.A.L.P.

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - V. Luzuriaga. REALI DAMIAN, comunica: Transferencia Habilitación a Armentano Pablo despensa y fiambrería domicilio comercial oposiciones Arieta 1607 Villa Luzuriaga La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - Escobar. YANG QIUMEI, CUIT 23-94497223-4 transfiere a Yu Sen Hui, CUIT 20-92912150-4 el fondo de comercio del Supermercado "Luna" sito en Florentino N° 440 - Escobar, Bs. As. Reclamo de Ley en el domicilio citado.

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - Monte Grande. La Sra. BERTA RUBENS, CUIT 27-06028608-1, domiciliada en Juan de Garay 2130, Luis Guillón, transfiere el fondo de comercio de Venta de Productos para la Limpieza Integral que gira en plaza con el nombre de fantasía "Aledan", sito en Luciano Valette 1710, Luis Guillón; al Sr. Gabriel Hernan Lopez, DNI 27.180.716, domiciliado en 12 de octubre 594, Monte Grande. El fondo de comercio se transfiere con personal: Leandro Damian Noguera, DNI 32.022.914, domiciliado en Yatay 12, Burzaco; Leonardo Luis Porcellana, DNI 30.045.861, con domicilio en Entre Ríos 851, Monte Grande y Nicolás Benito Caponigro, DNI 42.096.308, domiciliado en Juan de Garay 171, Monte Grande. Reclamos de Ley en Vicente López 435, Monte Grande. Monte Grande, 22 de enero de 2021. Carlos A. Savo, Abogado.

feb. 9 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz. ALVARO GABRIEL ISAIAS y BARTOL JUAN ALEJANDRO S.H., CUIT 30-71498991-6 transfiere fondo de comercio MI-PC Computacion a MI-PC S.R.L. CUIT 30-70780579-6 cito en La Plata 1089 Ingeniero Maschwitz. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

feb. 9 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - CARLA MARIA RIGOTTI SCORDO, transfiere su Café-Bar-Restaurante (Normativa Particularizada), Sito Profesor Aguer N° 5095, Pcia. de Bs. As. a Grupo Beer S.R.L. Reclamos Ley en el mismo.

feb. 9 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Gregorio de Laferrere. HUANG, JUN, DNI 94460518, transfiere a Liu Changwei con DNI 95829362 fondo de Comercio con Rubro Autoservicio Sito en Marcos Paz 4269 Gregorio de Laferrere, Pdo. de La Matanza, Pcia. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 9 v. feb. 17

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Se avisa que SOUTH TRADE CENTER S.A, CUIT 30-70916340-6, con domicilio en Monteagudo N° 2567 (ex 851) de la Ciudad de Florencio Varela, transfiere el fondo de comercio del local, libre de todo gravamen y deuda a Mees Wilfredo Raymundo C., CUIT 20-16264272-4, con domicilio en Monteagudo N° 2567 (ex 851) de la Ciudad de Florencio Varela.

feb. 10 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - La Tablada. WU MEILIAN transfiere a Wu Junhua su comercio de Autoservicio sito en Crovara N° 746 - La Tablada Pdo. de la Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 10 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. Se hace saber que la Sra. SACILOTTO MIRTA ELBA, D.N.I. 10.240.646, CUIT 27-10240646-5, domicilio en la calle Almafuerde Nro. 342, Villa Luzuriaga, Bs. As., vende y transfiere el 100% del fondo de comercio y la titularidad de habilitación comercial municipal Nro. Partida 76425, exp. habilitación 041204-80 del rubro venta de cosas muebles cigarrillos, golosinas, librería, juguetería, mercería, art. limpieza, helados envasado, bebidas, libre de deuda y sin personal, denominado Sacilotto Mirta Elba ubicado en la calle Almafuerde N° 342 de la localidad de Villa Luzuriaga, La Matanza, Buenos Aires a la Sta. Carreño Mariana Laura, D.N.I. 24.800.515. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

feb. 10 v. feb. 18

POR 5 DÍAS - Avellaneda. SILVIA MÓNICA ROLLO, D.N.I. 13.678.176, hace saber que transfiere el fondo de comercio "Cotillón Pinocho", sito Avda. Mitre N° 1113 Avellaneda, a la Srta. Carolina Vivas DNI 40.398.054. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

feb. 10 v. feb. 18

CONVOCATORIAS

EMPRESA DEL OESTE S.A.T.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede de calle Urdinarraín 182 de Castelar,

Pcia. de Buenos Aires, el día 26-02-2021 a las 12:30 hs.:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de las razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Fijación de su remuneración.
- 6) Fijación del número de Directores y su designación.
- 7) Designación de los Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el Art. 238 Ley 19550. Sociedad comprendida en el Art. 299 LSC. Andres Cantelmi, Abogado.

feb. 4 v. feb. 10

G. CIANCAGLINI Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea a realizarse en la sede social de Ruta N° 75 km. 86.60, Adolfo Gonzales Chaves, prov. de Bs. As., el día 22 de febrero 2021, a las 11:00 hs. y 12:00 hs. 1° y 2° convocatoria, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Lectura y Consideración de la memoria y estados contables en moneda homogénea, e información complementaria del ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2020.
- 3) Destino del resultado del ejercicio 2020 y acumulados al cierre. Honorarios a los miembros del directorio por el ejercicio finalizado el 31 de octubre del año 2020. Remuneración a los miembros del Directorio por funciones técnico administrativas realizadas en el ejercicio, que exceden a lo dispuesto por el Art. 261 párrafo 4to de la Ley 19.550 y mod. autorización para realizar retiro a cuentas del proximo ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión de los miembros del directorio por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020.

Andrés Martínez, Notario.

feb. 4 v. feb. 10

LAYPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 2 de marzo de 2021 en susede social de Chacabuco 5176 Mar del Plata (7600), Pdo. Gral. Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires -en caso de que no cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el D.N.U. PEN 297/2020 y sus prórrogas- se realizará mediante videoconferencia plataforma "Zoom", en los términos de la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y conforme al detalle que se indica al final del presente, a las 10:00 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de los plazos establecidos por Art. 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 2) Consideración de la documentación contable establecida por el Art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.
- 3) Consideración de la documentación contable establecida por el Art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2019.
- 4) Destino del Resultado del Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018 y el 30/04/2019.
- 5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta el día de la fecha.
- 6) Elección de nuevas autoridades.
- 7) Informe sobre los planes de pago de AFIP presentados.
- 8) Exposición a cargo del Dr. Alejandro Ferrarello y/o la Dra. Maria de las Mercedes Hernández sobre el estado del Concurso Preventivo de la firma Exp. N° 6813-2004 que tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 11. Presentación de Informe.
- 9) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: En el supuesto de celebrarse la misma a distancia se hace constar que:

- a) La Asamblea se celebrará mediante la plataforma "Zoom", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación de la Asamblea en soporte digital;
- b) Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a accionistas@laypa.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico, provistos el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia
- c) El Sr. Rolando Adrián Pascucci D.N.I. 28.204.896 operará la plataforma como Administrador de la misma;
- d) Se constituye como domicilio electrónico especial accionistas@laypa.com.ar, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra

documentación previa relativa a aquella;

e) Sin perjuicio de que los accionistas recibirán vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 30/04/2018 y al 30/04/2019, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, con la anticipación de Ley.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299. Firmado, Rolando Adrián Pascucci, Presidente.

feb. 5 v. feb. 11

NAKRIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de febrero de 2021 a las 14:30 horas en Primera Convocatoria, en la calle Rawson 2272, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Elección de Directorio de Nakril S.A., CUIT 30-70714998-8.

Mary Isabel Montes de Oca, Accionista, CUIT 27-03759090-3.

feb. 8 v. feb. 12

INMOBILIARIA DEL GOLF S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de febrero de 2021 a las 10:00 horas en Primera Convocatoria, en la calle Rawson 2272, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Elección de Directorio de Inmobiliaria del Golf S.A., CUIT 30-69261910-9.

Mary Isabel Montes de Oca, Accionista, CUIT 27-03759090-3.

feb. 8 v. feb. 12

OMEGAMIX S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a sus Accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 25 de febrero de 2021 a las 12:00 hs. en 1º convocatoria y a las 13:00 hs. en 2º conv., en calle 11 de Septiembre 3496 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2) Consideración de la propuesta para modificación del estatuto social, incorporando la figura de exclusión de socios.
- 3) Cancelación de crédito dinerario con tercero.
- 4) Definición de la situación administrativa del establecimiento.
- 5) Modificación del domicilio de la sede social.

Ignacio Vallejo, Presidente.

feb. 8 v. feb. 12

VIAGRAPHIC MEDIOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 1/3/2021 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y a las 17:00 hs. en 2º convocatoria en el domicilio social de Viagraphics Medios S.A. sito en la calle O'Higgins N° 435 de la ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de los Estados Contables fuera de los plazos legales.
- 2) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. I de la Ley 19.550 y modificatoria 22.903 correspondiente al ejercicio social finalizado al 30 de junio de 2020.
- 3) Consideración y distribución de honorarios a los señores directores.
- 4) Designación de Autoridades.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar al acta de asamblea.

CUIT Soc. 30-71208983-7. Soc. No comprendida Art. 299 Ley 19.550. Gustavo Daniel Dell' Arciprete Presidente. Esc. María Cecilia Fernández Rouyet (63).

feb. 8 v. feb. 12

CAMPANAS DE PAZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 01 de marzo del 2021 a las 10:00 hs en 1° y 2° Convocatoria en el domicilio legal de la Sociedad sito en Ruta 9 y Ruta 193, Zárate, Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Presidente de Asamblea.
- 2) Consideración de documentos establecidos por el Art. 234 Inc. 1° Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre del 2020 y la consideración de la gestión de los señores miembros del directorio desde la última asamblea hasta la fecha.
- 3) Retribución honorarios al directorio.
- 4) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente de la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299.
Sergio Gustavo Cabral, Presidente.

feb. 9 v. feb. 17

ASOCIACIÓN CIVIL EL PORTAL DE NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 3 de marzo de 2021, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 31/12/2020.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio. Aprobación de la gestión de la Sindicatura. Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
- 4) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
- 5) Proyecto de Mejoras en Espacios Comunes. Su financiamiento. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 17 de febrero de 2021.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 10 v. feb. 18

FRUTALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de marzo de 2021, a las 15:00 hs., en el domicilio legal de Hermo Zanúccoli N° 155 de San Pedro, Provincia de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
 - 2°) Consideración de la documentación del Art. 234° Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2020;
 - 3°) Consideración de los resultados del ejercicio y de los resultados no asignados al 31/10/2020;
 - 4°) Asignación de honorarios al Directorio en los términos del Art. 261°, in fine, Ley 19.550.
- El Directorio. Soc. no comp. en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Jaime José Vicens, Presidente.

feb. 10 v. feb. 18

A.M.A.U.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convoca a Sres. Asociados para el 11/03/2021, 19:00 hs. en primera convocatoria, Sede social calle 3 N° 1673, La Plata, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Acreditación de socios.
- 2) Elección mesa de asamblea.

- 3) Designación de 2 asociados para firma de acta.
 - 4) Lectura acta anterior.
 - 5) Consideración Memoria, Informe de junta fiscalizadora y Balance ejercicio finalizado 29/11/2020.
 - 6) Ratificación de convenios.
 - 7) Consideración de cuotas.
 - 8) Cierre del acto.
- Facundo G. Cativa, Presidente.

SOCIEDADES

TRANSPORTE JOSEFINA Y BENICIO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Los señores Lucas Emmanuel Arco, argentino, DNI. 34469691 CUIT 20-34469691-9, casado con María Laura Leguizamón Valenti en 1° nupcias, nacido el 28/04/1989, empresario, y María Laura Leguizamón Valenti, argentina, DNI. 34780680, casada con Lucas Emmanuel Arco en 1° nupcias, nacida el 11/12/1989, empresaria, CUIL 27-34780680-9, ambos con domicilio en calle 38 n° 461 de Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Buenos Aires; por instrumento privado del 08/07/2020, han constituido la sociedad denominada Transporte Josefina y Benicio Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en calle 38 N° 461 ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia. de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Agropecuarias: explotación de establecimientos agropecuarios de propiedad de la sociedad o de terceros, cultivos de papas, cereales, oleaginosas, forrajeras y hortalizas; productos de granja, avícolas, forestales, frutícolas; cría, invernación y mestización de haciendas de todo tipo, cabaña de producción de animales de raza en sus diversos tipos, especies, y de tambo; cría de animales para producción de pieles, prestación de servicios agrícolas, siembra y cosecha, fumigaciones terrestres y aéreas, limpieza y acondicionamiento de semillas, todo ello de acuerdo a las normas que rigen la materia. b) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, acopio, consignación, importación y exportación, representación, clasificación, acondicionamiento, embalaje, empaque y transporte de productos hortícolas, frutícolas, cereales y oleaginosas, avícolas, frutos del país; animales de todo tipo, carnes, pieles, subproductos de origen animal; despojos; maquinarias y herramientas, repuestos, mercaderías en general como alimentos, bebidas, vestimenta, bienes electrodomésticos y suntuarios, muebles y útiles, autopartes, rodados, instalación de comercios minoristas y mayoristas vinculados a estos rubros; prestación de servicios de fletes; servicios de publicidad grafica, comerciar con entes estatales o privados del país o del extranjero conforme a las leyes vigentes o a crearse. c) Industriales: mediante la fabricación de maquinarias, partes de las mismas, de repuestos para la fabricación propia y/o de terceros para la roturación de la tierra y/o clasificación, acondicionamiento, empaque, embalaje, elaboración, envasado y conservación de productos hortícolas, agrícolas, ganaderos y avícolas; construcción de edificaciones en radio urbano y rural, de acuerdo a las normas que rigen en la materia. d) Financieras: podrá realizar toda clase de actividades financieras, que siempre se realizarán con dinero propio, consistentes en aportar e invertir capitales en efectivo o en especie para negocios presentes o futuros a sociedades anónimas creadas o a crearse, constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con garantía o sin ella. Están expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Mandataria: ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, y administraciones de empresas y/o bienes en general; f) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, leasing, administración, locación de bienes inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles de todo tipo incluso los sometidos a régimen de ley de propiedad horizontal. Para la prosecución del objeto social tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autoricen. La duración de la sociedad será de 99 años desde la constitución pudiendo prorrogarse. El capital social es de \$100.000. Órgano de Administración: Un Socio Gerente. Durará en el cargo en su cargo todo el termino de duración de la sociedad. Se designa Socio Gerente: María Laura Leguizamón Vienti. La fiscalización de la sociedad es ejercida por los socios, Artículo 55 de la Ley 19550 y sus modificatorias. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

INVERSORA FERROS Sociedad en Comandita por Acciones S.A.

POR 1 DÍA - 1°) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 02/12/2020 se procede al cambio de denominación lo que implica la reforma del Artículo Primero el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Grupo IAH S.A." continuará funcionando la sociedad denominada anteriormente "Inversora Ferro S.A", antes de ello "Inversora Ferro S.C.A". Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, anexos o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero". Por cambio de objeto social se procede a la reforma del artículo tercero, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industrial: mediante la producción, fabricación, elaboración o transformación de productos, máquinas, accesorios, equipos, instalaciones e implementos de y para la industria del plástico, derivados y afines. b) Comercial: mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de materias primas elaboradas o a elaborarse, de productos de fabricación propia o de terceros y representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con el objeto social. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y operaciones, cualquiera sea su carácter legal que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, favorezcan su desarrollo o fueran convenientes a su negocio, tanto con los Gobiernos de Nación, Provincias y Municipalidades, como con entidades autónomas o autárquicas, Gobiernos extranjeros, particulares, sociedades y bancos del país o del exterior. La sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este Estatuto" Autorizado: Escribana Pilar Allende.

MONTYSER S.A.

POR 1 DÍA - Se informa que por Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre de 2019, se decidió la siguiente composición del Directorio: Presidente: Elias, Juan Ignacio, DNI N° 28.823.901, CUIT 20-28823901-1, con domicilio en calle Martiniano Rodríguez N° 55 de la Ciudad de Bahía Blanca; Director Suplente: Elias, Nicolás Emiliano DNI N° 30.673.418, CUIT 20-30673418-1, con domicilio en calle Alsina N° 521, piso 2, departamento C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Roberto Silva, Contador Público Nacional.

COINCE BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 13 de noviembre de 2020 se designó nuevo Directorio, el que por reunión de la misma fecha distribuyó los cargos quedando integrado así: Presidente: Néstor Julio Teplitz, Vicepresidente: Roberto Gaveglio, Directores titulares: Diego Rafael Salguero, María Carla Bottazzi y Rodolfo Antonio Bussetti; y Directores suplentes: Ricardo Javier Fichman y Carolina María Suarez. Las designaciones se realizan por tres ejercicios. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Ricardo Fichman, Contador Público.

AUTOTRANSPORTE FECOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Javier Tuminello, DNI: 28.884.957, comerciante, argentino, nacido el 29/08/1981, soltero, con domicilio en Vicente López Nro.1098 de Bahía Blanca, CUIT: 23-28884957-9 y Rodrigo Avale, con DNI: 22.943.312, comerciante, argentino, nacido el 29/10/1972, soltero, con domicilio en French Nro. 1145 de Bahía Blanca, CUIT 20-22943312-2 2) 02 de febrero de 2021 3) Autotrasporte Fecos S.R.L. 4) Vicente López Nro. 1090- Piso 4 -Depto A - Bahía Blanca, la Provincia de Buenos Aires 5) La sociedad tiene por objeto social: A) Transporte: Transporte terrestre en general y en especial, transporte público de pasajeros y carga mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros 7) El capital social lo constituye la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) dividido en 100 cuotas de Pesos Mil (\$ 1000,00) cada una y de un voto por cuota. 8) La administración social será ejercida por una gerencia unipersonal a cargo de Rodrigo Avale, con documento DNI: 22.943.312 CUIT: 20-2943312-2, domicilio especial French nro 1145 Bahía Blanca y Javier Tuminello, DNI: 28.884.957, CUIT: 23-28884957-9 domicilio especial Vicente López nro 1098 como gerente suplente por el término de tres (3) ejercicios. La fiscalización la harán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Fecha de cierre: 31 de enero de cada año. Delma Nancy Martínez, Contadora Pública Nacional.

LABORATORIOS DE LA DRA. STELLA MARIS CARPANO SOCIEDAD FAMILIAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitucion por inst.priv. de fechas 20/10/2018 y 12/11/2020. Cdr. Carlos Macuso.

LUZ DE LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambl. N° 67 del 6/9/2016 se modif. el Estat. Social Art. 1: La Sociedad se denomina Luz de La Plata S.A.U. y tiene su domicilio legal en la Pcia. de Bs. As., pudiendo establecer sucursales en todo el país y en el exterior. Art. 7: El cap. soc. integrado en su tot. Directorio. La dcción. y adminis. a cargo del Directorio, integrado 3 a 5 miembros tit., pudiendo la Asam. elegir igual o menor nro. de supl., los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designa. El término de su elecc. es de 2 ejcios., la Asam. fijará el nro. de Dtores., así como su remuneración. El directorio sesio. con la pres. de la mayoría absoluta de sus miemb. Tits. y resuelve por mayoría de ptes. En su 1º design. 1 Pte., pudiendo elegir en caso de pluralidad de miembros, también 1 Vicepte. 1º que suplirá al 1º en su aus. o impede. El Directorio podrá designar 1 Vicepte. 2º que suplirá al Vicepte. 1º en su aus. o impedim. En gta. de sus funci. los dtores. tits. depositarán en enti. finan. o caja de valores \$10.000 o su equi. en bonos, tit. pblicos. o moneda extran. a la orden de la Soc. o en fianzas o avales bcarios. o seg. de caución o de respons. civil a fvor. de la misma. Salvo por las facultades confe. a la Asam. de Accios conforme al Art. 10 de este Estatuto, el Dtorio. tiene amplias facult. de adminis. y disposi. Podrá especialmente, operar con entida. Finan. o crediticias ofic. y priv.; dar y revocar poderes esp. y grales., judi., de adminis. u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denun. o querellas penales y realizar todo hecho o acto jdico. que haga adquirir dcho. o contraer oblig. a la Soc. La represent. legal de la soc. Pte., al Vicepte. 1º o al Vicepte. 2º, en su caso. En ausencia del Pte., el Vicepte. 1º y el Vicepte. 2º Segundo, el Direct. podrá autorizar la actuación de 1 o más dtores. para el ejer. de la representa. legal por el tiempo limi. que dure la ausencia del Pte., Vicepte. 1º, Vicepte. 2º. Art. 10º: Las Asam. pueden ser citadas simultá. en 1º y 2º convo., en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley Gral. de Soc. revistiendo carác. de unánimes. En caso de fracasar la 1º convocatoria, se celebrará en 2º convocatoria, el mismo día 1 h. desp. de la fijada para la 1º. Ana Julia Fernandez, Notaria.

CONSTRUCTORA CASFER S.A.

POR 1 DÍA - En AGO del 11/06/20 se designa Presidente: Mario David Castillo, 21/01/60, D.N.I. 13.974.010 y Director Suplente: María Delia Ferreyra, 11/03/53, D.N.I. 10.618.889, argentinos, empresarios, casados, domicilio real en Los Pinos N° 3305 de la localidad y partido de San Nicolás, Pcia. Bs. As.; domicilio especial en República N° 596 de la localidad y partido de San Nicolás, Pcia. Bs. As. Contador Público Carlos Berutti.

PARAÍSO ENCONTRADO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Pca. 27/11/20; gerente suplente Estefanía Etchart. Dr. Piergiacomi Santiago, Abogado.

DESARROLLADORA ENERGÉTICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asambl. Gral. Extraord. N° 16 del 12/12/2019 se trasladó la jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Bs. As. a la calle Ortíz de Ocampo N° 3302 modulo 3 piso 5. Ana Julia Fernandez, Notaria.

MR D&C EL ÁNGEL DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martín Leonel Rañi, argentino, soltero, DNI 31.606.519, CUIT 20-31606519-9, comerciante, nacido el 15/07/1985, con domicilio en Av. Mosconi 3665, Piso 1, Depto "E", C.A.B.A.; y Mauro Fusella, argentino, DNI 25.866.257, CUIT 20-25866257-2, comerciante, soltero, nacido el 08/04/1977, con domicilio en Sarmiento 97, Piso 5, Depto "C", Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 2) Inst. Público N° 5 del 26/01/2021. 3) MR D&C El Ángel Distribuidora y Comercializadora S.A. 4) H. Irigoyen 1105, Piso 6, Depto "C", Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc. Presidente: Martín Leonel Rañi. Director Suplente: Mauro Fusella. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/12. 11) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y/o distribución por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, golosinas, productos congelados, fiambres, regalos, souvenirs, perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene, su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Constructora. Inmobiliaria. Repres. y mandatos. Trading. Impo. y expo. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

MÁS PODER PARA TI S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que la fecha de la escritura complementaria Nro. 393, es 23/12/2020. Mariana De Luca, Contadora Pública.

IDEEN.NET S.R.L.

POR 1 DÍA - Aclaratorio. Por Esc. 127 del 21/9/2020, Federico Emanuel Diaz y Walter Ricardo Ferreyra, constituyeron S.R.L. con dom. Social: Paso 195, Ciudad y partido de Quilmes, Bs. As., y no el domicilio consignado en su edicto originario. María Belén Birba, Escribana.

LEGALUM S.R.L.

POR 1 DÍA - Legajo N° 213401. En reunión de socios de fecha 23/10/2020, se resolvió: 1) Remover del cargo de socio gerente al señor Germán Lozano, conforme Art. 129 LGS; 2) Designar socio gerente a Hernán Agustín Rohr, DNI 23.175.145, CUIT 23-23175145-9, argentino, nacido 30/04/1979, casado en 1° nupcias con Melina Daniela Mentaberry, domicilio real en la calle San Pedrito n° 81, Planta Baja "C", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio especial en la sede social sita en Camino Gral. Belgrano N° 741, localidad de Gerli, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Estefanía María Amado Mejaillesen, Abogada.

EDILIA S.A.

POR 1 DÍA - Según AGO del 22/12/2020, Asamblea unánime, Guillermo Rucci y María Celia Lima renuncian al cargo de Director Titular y Presidente y Director Suplente respectivamente. Se designa en el cargo de Director Titular y Presidente a Pablo Ignacio Bergol y de Director Suplente a Patricio Abel Canepare por tres ejercicios. Se cambia la sede social a calle 55 N° 522 1er Piso, Loc. y Part. de La Plata, Pcia. de Bs. As. Contador interviniente: Guillermina López Inguanta, Contadora Pública Nacional.

SIPLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 25/1/21 se reforma Art. 4 para readecuar capital social a \$0,0008 dividido en 80 cuotas de \$0,00001 vn c/u quedando suscriptas: Silvia María Emilia Butiérrez 41 cuotas; Luciana García 13 cuotas; Alejandro Nicolás García 13 cuotas; Juan Pablo García 13 cuotas. María Pilar Otero, Abogada.

GRUPO SAN NICOLÁS SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario. 3/2/2021. Cuarta: El objeto social será en la provincia de Buenos Aires, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la prestación de servicios de seguridad privada, entendiéndose por tales: 1) Vigilancia y Protección de Bienes. 2) Escolta y Protección de Personas. 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción del transporte de caudales. 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución en el ámbito de la Justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud del interés legítimo en el proceso penal. En otras jurisdicciones, distintas a la provincia de Buenos Aires, el objeto social será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades vinculadas al ramo de seguridad general: Comerciales: mediante la compra, venta, reventa, alquiler, leasing, importación, exportación, representación, explotación de licencia, consignación, distribución y toda clase de comercialización de artículos, sistemas, equipos y/o elementos de software para la seguridad de instituciones públicas o privadas, empresas, comercios y particulares. Industriales: mediante la fabricación, transformación, instalación, equipos, sistemas y/o artículos vinculados al objeto específico a la Sociedad. De servicio de asesoramiento: referidos a la programación, adaptación, capacitación y/o prestación de servicios de seguridad con equipos y/o personal

propio o de terceros. De servicio de información: mediante la prestación de servicio de información a instituciones Bancarias, Financieras, empresas civiles, empresas comerciales y/o empresas industriales. Realización de estudios y/o pericias. Suministro de informaciones a requerimiento de los usuarios sobre: a) Personal, b) Clientes. De servicio de seguridad: vigilancia, y prevención de delitos contra las personas, bienes y las cosas. Vigilancia y prevención de delitos, siniestros, incendios, explosiones, inundaciones y/o cualquier otra especie de estrago, daños o perjuicios, en cualquier punto de la República Argentina, en: a) Buques y toda clase de embarcaciones, para el transporte por agua, así como los combinados por aire, agua y tierra, de personas, bienes y toda clase de valores; b) Ferrocarriles, automotores y toda clase de vehículos terrestres para el transporte de personas, bienes y toda clase de valores; c) Colaboración y/o conservación directa del orden en concentraciones de público, estadios, inmuebles y círculos deportivos. d) Provisión y organización de sistemas de seguridad y vigilancia antidelictivas en empresas financieras, crediticias, comerciales, industriales, exposiciones, exhibiciones, y ferias, realizadas por entidades públicas o privadas, de existencia temporaria o permanente. No se realizará la actividad de custodia y transporte de valores, ni caudales en ninguna jurisdicción sea de la provincia de Buenos Aires, ni cualquier jurisdicción dentro de la República Argentina. De investigación y desarrollo. A fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para elaborar, investigar, desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen directa o indirectamente con la seguridad. Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto". Marisa L. González Farina, Abogada, Tº LIV Fº 180 CALP.

ROMISAN PALLETS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 23/09/2020 la elección directorio por dos ejercicios. Director Titular en el cargo de Presidente: Romina Fava, Director Titular: María Concepción Herrero Sáenz y Director Suplente: Jorge Horacio Juan Bissio; por Acta de Directorio del 23/09/2020 se aceptan los cargos, Directorio conformado Presidente: Romina Fava: arg., D.N.I. 23.675.565; CUIT 27-23675565-2, doml. Suipacha 1331, Bº Maschwitz, Uf. 162, Escobar (B); Lic. en Comunicación, nac. 08/11/1973; soltera; y Director Titular: María Concepción Herrero Sáenz, española, D.N.I. 93.418.724; CUIT 27-93418724-0, doml. Suipacha 1331, Bº Maschwitz, Uf. 191, Escobar (B); empresaria, nac. 03/09/1947; viuda; y Director Suplente: Jorge Horacio Juan Bissio, argentino, D.N.I. 22.249.388; CUIT 23.22249388-9, doml. Dr. Travi 300, Escobar (B); Contador Público, nac. 30/10/1971; casado; Constituyen domicilio especial calle Ruta Panamericana KM 51,800, Localidad de Escobar, Escobar (B). Mariana Oteiza, Escribana.

VÁLVULAS BORG Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 4/12/2020, se designa directorio; Presidente Alberto Antonio Del Papa, D.N.I. 5.148.072 CUIT 20-05148072-5 Director Suplente Evangelina Del Carmen Altamirano D.N.I. 5.927.103 CUIT 27-05927103-8, ambos con domicilio especial en sede social. Guillermo E. Pache, Abogado.

DASEM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 14/01/2021 celebrada en la sede social en cumplimiento de los protocolos sanitarios, se resolvió la modificación del Artículo 3º del Estatuto por el siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, por cuenta propia o por cuenta de terceros, o asociada a terceros a través de agrupaciones de colaboración empresaria y/o uniones transitorias de empresas, a las siguientes actividades: A) Constructora: Construcciones carácter público o privado, su remodelación y reciclaje, obras de ingeniería y arquitectura en general, su estudio, proyecto, dirección ejecutiva y/o ejecución; de edificios urbanos o rurales; estructuras metálicas o de hormigón; obras viales e hidráulicas de todo tipo; redes de desagües; apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; gasoductos y oleoductos; construcción de usinas y centrales eléctricas; tendido de líneas eléctricas y redes de tensión e instalación de sistemas y/o redes de agua, gas, electricidad, calefacción y/o refrigeración; sistemas de alarmas y seguridad. Trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos electrónicos y tuberías, así como su reparación y mantenimiento. Construcción de inmuebles bajo cualquier método, para su venta o locación; su administración y mantenimiento. B) Comercialización de materiales de construcción y corralón: compraventa al por mayor, al por menor, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de materiales metalúrgicos, chapas y laminados, de acero, plásticos o materiales sintéticos o de fibrocemento y afines; de materiales plásticos, eléctricos, mecánicos y todo tipo de materiales para la construcción. C) Ferretería y herrería: Compraventa, permuta, importación, exportación, representación y/o distribución, mandato o consignación de herramientas y equipos y maquinarias de uso industrial y/o doméstico, sus repuestos y accesorios. Aparatos y/o artefactos eléctricos o electrónicos. Herrajes y elementos arquitectónicos, rústicos y artísticos, urbanos y rurales. D) Forestación, aserradero y mueblería: Asesorar, organizar ejecutar planes de forestación o reforestación de inmuebles propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales, para uso propio o para procesar o para comercialización en bruto, industrializada en cualquiera de sus etapas, sus cortes, o derivados, aserrado y comercialización de maderas, postes, tirantes, perfiles y molduras; terciados y aglomerados. Fábrica y comercialización de muebles de todos los estilos, su reciclaje, y/o reparación; aberturas, accesorios y productos para inmuebles que empleen como materia prima la madera o derivados de ella. Servicios de carpintería, ebanistería y tapizado. E) Servicios de mantenimiento. De todo tipo, predictivo, preventivo y/o correctivo en todo tipo de instalaciones, eléctricas en todos sus rubros, en redes de baja, media y alta tensión, usinas y comunicaciones, redes de agua, gas, y de climatización, tanto sea frío o calor; reparaciones generales; limpieza en todos sus rubros, en organismos públicos o privados; pintura de todo tipo, decoración y reciclaje de inmuebles en general públicos o privados, con o sin aprovisionamiento de materiales. F) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, permuta, administración y mantenimiento de inmuebles urbanos o rurales incluidos los regidos por la Ley de Propiedad Horizontal. G) Estación de servicio: Explotación de estaciones de servicio para el aprovisionamiento de combustibles, sean líquidos o gaseosos, aceites y lubricantes en general; su importación y exportación, su elaboración, producción, comercialización, fraccionamiento, envase, transporte y distribución, producción de carburantes, grasas y otros productos derivados de la refinación del petróleo, la realización de todo servicio anexo

relacionado a la reparación y mantenimiento de automotores y rodados en general, tales como lavado, engrase y lubricación, mecánica, -incluyendo la explotación de espacios destinados a su guarda y estacionamiento, asimismo, la compraventa de herramientas, equipos, repuestos y accesorios para rodados-. H) Transporte de combustibles: Transporte de combustibles y lubricantes de todo tipo, así como de productos, materiales, artículos y artefactos en general, por cualquier medio, sea propios y/o de terceros, ya sea terrestre, marítimo, fluvial, aéreo, ferroviario, dentro o fuera del país. I) Marcas y patentes: Explotación de todo tipo de concesiones, patentes, marcas, permisos, representaciones, agencias, mandatos, comisiones, con el fin de desarrollar actividades relacionadas a las descritas en el presente. J) Explotación de kioscos y mini mercados: Para la comercialización de cigarrillos, golosinas, productos alimenticios en general, envasados o no, de elaboración propia o no, bebidas de todo tipo, con o sin alcohol, servicios de bar, cafetería y confitería. K) Comercialización: Compraventa, al por mayor y al por menor, representación, comisión, fabricación, permuta, consignación, importación, exportación de artículos de librería, juguetería, bazar, menaje y herramientas menores. Artículos de camping para pesca, caza, náutica, deportivos, de juguetería y todos aquellos relacionados con el esparcimiento y deportes. Artículos y mercadería para bazar, cristalería y porcelanas, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, accesorios para cocina y baños; utensilios para el confort del hogar; instrumentos musicales; artículos de novedad, adornos y souvenir; marroquinería; joyería; relojería y fantasías. Artículos de tapicería y decoración, de mercería y botonera, alfombras y revestimientos, telas, cueros, tapices, fibras, hilados y tejidos; ropa deportiva, de trabajo, interior y de vestir, su confección y/o comercialización, calzados, artículos de goma y cuero; artículos de cordelería, cordeles, sogas, redes y demás fabricados de sisal, algodón, lino y otras; productos de caucho natural o sintético y/o de cartón. Productos de perfumería, cosmética y químicos derivados de limpieza, desodorización, desinfección, de uso doméstico, industrial o comercial, incluyendo equipos, utensilios, maquinaria tales como, pulimientos de muebles, metales, ceras y abrillantadores, adhesivos, colas, aceites y compuestos impermeabilizantes. Artículos de librería y papelería de oficina, su diseño e impresión, comercialización de tintas, textos, artículos para escritorios, lápices, plumas, lapiceras y útiles escolares. Mueblería del hogar y de oficinas en sus más variados tipos, formas, estilo y material de su almacén. Artículos de ferretería, cuchillería, cerrajería, herrería, menaje y herramientas de toda clase, cargadores, pilas, lámparas y tubos, conectores, interruptores y otros dispositivos portadores de corriente. Maquinarias, instrumental, equipos y aparatos eléctricos, manuales o electrónicos, motores, baterías, generadores, bombas y electro bombas, unidades mecánicas, compresores, equipos de lavado, limpieza y desinfección de vehículos e inmuebles, de depuración, automáticos o no, válvulas, repuestos, caños, instrumental técnico, de precisión y medición, implementos y accesorios para uso y aplicación doméstica, industrial o agropecuaria. Electrodomésticos, aparatos y accesorios de uso doméstico, industrial o comercial, tales como heladeras, hornos, planchas, lavarropas, secadoras, microondas. Instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos y fotográficos. Materiales para la construcción, cementos, cales, arenas, yeso, ladrillos, vigas, postes, tirantes, artículos de cerámica, de vidriería tales como vidrios, cristales espejos, acrílicos, policarbonatos, polietileno, poliuretano, termoplásticos, revestimientos y premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, chapas, laminados, metálicos o no, de fibrocemento, plástico o materiales sintéticos, instalaciones y artefactos complementarios, sanitarios y de ferretería; maquinaria, equipos y artículos de ventilación, calefacción y aire acondicionado, sus complementos, repuestos y anexos, aberturas, puertas, ventanas, persianas, cortinas, marcos, en sus más variados tipos, formas, estilos y material de sujeción, almacén; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de vivienda individual o colectiva, por sistemas tradicionales, prefabricados, creados o a crearse; artículos y materiales para piletas de natación, sus anexos. Pinturas, lacas y barnices, esmaltes, solventes, removedores, diluyentes, aditivos, emulsionantes, inhibidores de la corrosión, plastificantes, masillas, enduidos, pinceles, brochas, máquinas, equipos y elementos de utilización en el rubro. Rodados y motores, automotores, tractores, acoplados, máquinas, equipos, repuestos y accesorios para los mismos, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, triciclos, y cualquier tipo; de vehículo con o sin tracción motriz; cubiertas, cámaras, llantas y/ bandas de rodamiento para toda clase de vehículos, embarcaciones motorizadas o no, lanchas, motos de agua, motores, accesorios y repuestos de uso náutico. Además la compra, venta, importación, exportación, transporte y distribución de artículos, productos, materiales, mercaderías, materias primas, insumos, instrumental, partes, repuestos y accesorios médico-hospitalarios para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas y compulsas de precios; pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero. L) Industriales y comerciales: La compra, venta, importación, exportación, reexportación, permuta, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución, al por mayor y al por menor. De todo tipo de alimentos tales como panes, galletas, galletitas, bizcochos, emparedados, masas, merengues, tortas, helados, dulces, confituras, bombones, comidas frías o calientes, bebidas alcohólicas o no, licores, jugos de fruta, productos químicos relacionados con la alimentación, productos cárnicos y pesqueros, y todo tipo de productos derivados de la harina, frutas, hortalizas, lácteos, carnes de toda clase y afines. Explotación de salones de fiesta, propios o no, organización de eventos de todo tipo, servicios de catering y demás relacionados con la alimentación. Sin perjuicio de las actividades precisadas, la sociedad podrá efectuar, organizar, promover, representar y asesorar en actividades comerciales e industriales de todos los servicios mencionados, transporte privado de todo tipo, personal del servicio, servicio de comida, adquisición, uso, manipuleo, consignación y venta de equipos, elementos y accesorios para la industria de la alimentación. Mediante la importación y exportación de materia prima, todo tipo de productos elaborados o semielaborados, máquinas, elementos, herramientas y accesorios y todo tipo de artículos relacionados con la industria de la alimentación. Abastecedor de carnes, envasadora de víveres secos, frescos, lácteos, carnes, pescados y todo tipo de alimentos. Como así también la compraventa, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado y distribución de alimentos para animales domésticos y rurales, ya sean de origen animal o vegetal, productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos y deshidratación de alfalfa. Proveer colchones ante organismo públicos y privados, computadoras y procesadores en general, sus partes, accesorios e insumos para la computación. Servicios de cartelería, folletería y publicidad en general. M) Financiera: Realizar operaciones financieras a efectos de constituir, participar o aportar capitales a personas, sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, bajo las condiciones que estime convenientes con o sin garantía, real o personal. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o toda otra que requiera del ahorro público. N) Proveedor del estado: Inscribirse como proveedor del Estado nacional, provincial o municipal, cumpliendo con las reglamentaciones vigentes y en cumplimiento del objeto consignado precedentemente. Como asimismo en la provisión, comercialización, reparación, producción, importación y exportación de elementos y equipamientos de seguridad, tanto a empresas públicas como privada, como chalecos antibalas, escudos, bastones de

seguridad, y todo otro elemento y/o instrumento necesarios para la fuerzas de seguridad y otras. La comercialización, provisión, reparación, producción, importación y exportación de productos ignífugos, tales como colchones, frazadas, indumentaria, calzado y todo otro de uso en actividades industriales, comerciales, fabriles, y otras; y asimismo la comercialización, provisión, reparación, producción, importación y exportación de elementos y bienes de uso en protección contra incendios, tales como mangueras, matafuegos, trajes especiales y otros al efecto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrar y ejercer los actos que directamente se relacionen con el objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos, inclusive los artículos del Código Civil y Comercial de la Nación." Autorizado por Asamblea del 14/01/2021. Diego Mario A. Pepe, Abogado.

INVERSIONES SANTA LITA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 2/11/20 Aumento y Reforma; Art. 4º) Capital 1100000. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

LOUSTAU HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Complementaria de fecha 25/01/2021 en función de la observación de la DPPJ, se modifica la denominación social, reformando el Art. 1º del Estatuto: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Fersanpin S.R.L." y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires". Ignacio Pereda, Contador Público.

SERVICIOS FRIGORÍFICOS Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/12/2020 se designa el siguiente directorio: Presidente: Hernán Florencio Llambias, CUIT: 20-20985524-1, domic. calle 14 entre 21 y 23 S/N, Playa Chapadmalal, MdP; Director Suplente: Carlos Francisco Llambias, CUIT: 20-16344337-7, domic. Las Camelias 17, Bº Los Glorietas Lote 48, Tigre. Ignacio Pereda, Contador Público.

TORMETALSUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Se informan correctamente los domicilios de los socios y la sede social. 1) Sergio Carlos Iglesias, con domicilio en Méjico 648, Cdad. de Piñeyro, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; y Rubén Darío Iglesias, con domicilio en Vedia 347, Cdad. de Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 4) Vedia 345, Cdad. de Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

TIENDA123CLICK S.A.

POR 1 DÍA - Ampliatorio. 11) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: Refacción y construcción de todo tipo de obras. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Repres. y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones. Trading: Comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo.: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

CÉSAR MALNATTI 1973 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 20 - 8/1/2021. 2) Socios: Matías Peruzzotti, arg. nac. el 5/7/1983, DNI 30.394.691, CUIT 20-30394691-9, comerc.; soltero, domic. Larrea 1117, P 2º, C.A.B.A., y Marcelo Gustavo Peruzzotti, arg., nac. el 4/3/1957, DNI 13.482.159, CUIT 20-13482159-1, comerc., soltero, domic. Larrea 1117, p 2º, C.A.B.A. 3) Denominación: "César Malnatti 1973 S.A." dom. Legal: Pcia. de Bs. As. 4) Duración: 99 años contados a partir inscripción D.P.P.J. 5) Objeto: la construcción y compra-venta de todo tipo de inmuebles, como así también someterlos al régimen de Propiedad Horizontal y vender las unidades resultantes de ellos. Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. 6) Capital Social: \$600.000. 7) La adm. y rep. será ejercida por el directorio de 1 a 3 miembros, en calidad de Presidente, durando en sus cargos 3 ejercicios o hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa. 8) Director Titular - Presidente: Matías Peruzzotti y Director Suplente: Marcelo Gustavo Peruzzotti, domic. especial César Malnatti 1973, San Miguel, Partido de San Miguel, Bs. As. 9) Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año. 10) Sede Social: César Malnatti 1973, San Miguel, Pdo. de San Miguel, Bs. As. 11) Fiscalización: cualquiera de los socios. Mariano Guillot, Escribano.

RINOTECH SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Ampliatorio. 11) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: Refacción y construcción de todo tipo de obras. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Repres. y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones. Trading: comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo.: Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. Higiene y seguridad ambiental: Realizar trabajos de higiene y seguridad

ambiental. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

VERA STRACCIATELLA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Luciano Pinto Mineo, arg., comerciante, soltero, nac. 11/10/2000, DNI 42.593.947, CUIT 20-42593947-6, domic. Las Rosas 1101, Barrio las Margaritas, MdP; Kevin Gibbs, arg., comerciante, soltero, nac. 25/12/1998, DNI 41.458.741, CUIT: 20-41458741-1, domic. Avenida Juan B. Justo 2208, MdP. Esc. Pública 06/01/2021. Vera Stracciatella S.A. Domic. 12 de Octubre 9150, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: a) Comercial: Mediante la elaboración, explotación, importación, exportación, compraventa, distribución, fraccionamiento, envasado y comercialización de productos alimenticios de cualquier tipo. También podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria, franquisiada o franquisiante, licenciataria y/o cualquiera otra forma de contratación de los productos de los artículos mencionados precedentemente. b) Heladería: La fabricación, elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación, distribución de todo tipo de helados. c) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación, diseño, transformación, conservación, comercialización, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos de la industria alimenticia. d) Turísticas: Mediante la organización de eventos turísticos, viajes, excursiones, paseos y visitas, aun de carácter formativo y educativo. e) Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles de cualquier tipo, urbanos o rurales, su alquiler o arriendo o construcción según el caso, loteos y/o urbanizaciones, afectaciones a la ley de propiedad horizontal; f) Constructora: Mediante la construcción, modificación, reparación, reciclado, afectación a propiedad horizontal; g) Actividades culturales: Mediante la producción, montaje, realización de cualquier espectáculo público o privado; h) Actividades rurales y agropecuarias: Mediante la explotación en cualquiera de sus formas de la actividad agrícola-ganadera, siembra, capitalización de ganado, avícola, equina, ovina, bovina, animales de granja o explotaciones especiales, cultivos intensivos, en establecimientos propios o de terceros. i) Financiera: Financiar con dinero propio las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, para el aporte de capitales al negocio realizado o en vías de realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantías, con la construcción y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos u otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedades o empresas, siempre que se trate de sociedades por acciones. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Luciano Pinto Mineo, Director Suplente: Kevin Gibbs. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

REFUGIO CONTAINERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Francisco Jerónimo Taboada, arg., nac. 16/06/1993, DNI 37.867.587, CUIT N° 20-37867587-2, comerciante, soltero, domic. Primera Junta N° 1651, MdP y Gaspar Manuel Taboada, arg., nac. 14/01/1988, DNI 33.480.638, CUIT N° 20-33480638-4, comerciante, casado, domic. Primera Junta N° 1651, MdP. Esc. Pública 02/02/2021. Refugio Containers S.R.L. Domic. Primera Junta 1651, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: A) Constructora: Construcción en general de todo tipo de obras civiles, públicas y privadas, móviles, semimóviles o fijas, tendido de redes de electricidad, aéreas y subterráneas de alta media y baja tensión, y toda obra complementaria o conexas con estas actividades. B) Comercialización: Compraventa, cesión, consignación, distribución y representación de productos y materias primas necesarias para cumplir con su objeto industrial y de construcción, así como la locación de servicios ligados a las actividades enumeradas en el punto "A". C) Inmobiliaria y anexas: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, comodato y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Podrá realizar inclusive todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes, en especial en lo atinente a la participación como Fiduciario, Fiduciante o Beneficiario de Fideicomisos relacionados con la actividad inmobiliaria. D) Asesoramiento: dirección técnica, instalación, asesoramiento, capacitación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas en el presente. E) Mandataria: Realización de todo tipo de representación, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. F) Financiera: Mediante la compra y venta y negociación de acciones y títulos privados y todo tipo de valores públicos y/o privados y de valores mobiliarios, aportes de capitales a sociedades por acciones, préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, operaciones hipotecarias o prendarias, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Francisco Jerónimo Taboada y Gaspar Manuel Taboada. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

NEW CORPORATION S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica fecha y nombre edicto. Debe decir por A.G.O. 28-12-2020 se designó Presidente María del Carmen Caceres y Dir. Supl. Angélica Inés Videla. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

MAXIMO FERMIN S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 334 - 12/12/2020. 2) Socios: Alberto Oscar Canda, arg., nac. 8/11/1956, divorc., DNI 12.441.025, CUIT

20-12441025-9, empresario, y Blanca Estela Putignano, arg., nac. 19/8/1923, DNI 535.624, CUIL 27-00535624-0, viuda, empresaria, ambos con domicilio real y especial en Belgrano 635, San Miguel, Pdo. de San Miguel, Pcia. de Bs. As. 3) Denominación: "Máximo Fermín S.A." dom. Legal: Pcia. de Bs. As. 4) Duración: 99 años contados a partir inscripción D.P.P.J. 5) Objeto: La construcción de edificios, obras viales de desagües, diques, usinas y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción. La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) Capital Social: \$500.000.- 7) La adm. y rep. será ejercida por el directorio de 1 a 3 miembros, en calidad de Presidente, durando en sus cargos 3 ejercicios o hasta que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa. 8) Director Titular - Presidente: Alberto Oscar Canda y Director Suplente: Blanca Estela Putignano, domic. especial Belgrano 635, San Miguel, Partido de San Miguel, Bs. As. 9) Cierre Ejercicio: 30/11 de c/año. 10) Sede Social: César Malnatti 1973, San Miguel, Pdo. de San Miguel, Bs. As.- 11) Fiscalización: cualquiera de los socios. Dr. Mariano Guillot, Escribano.

PARONSINI S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 L.G.S. Por A.G.O. del 22-04-2019 se elige y designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente: Leonardo Ángel Paronsini; Director Suplente: Leticia Vanessa Peña; ambos fijan domicilio especial en calle 11 N° 3001 de Berisso. Gabriela De Los Santos, Notaria.

24SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - C.U.I.T. 30-71471422-4. Renuncia de socio gerente, designación de gerentes, cesión de cuotas y modificación del estatuto social. En Asamblea del 16/06/2020, se puso a consideración y se aceptó por unanimidad la renuncia del socio Ricardo Javier Tiede al cargo de Gerente, la venta de todo su capital accionario y la modificación del estatuto: cambio de domicilio social a Avenida Colón 3164 2º piso departamento "C", Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, nueva distribución del capital accionario entre los nuevos socios, designación de nuevos gerentes hasta que la asamblea revoque su mandato; Artículo 8 distribución de dividendos. Por Instrumento Privado del día 22/06/2020 se concretó la cesión de cuotas sociales, del socio Ricardo Javier Tiede, el cual cedió 50 cuotas sociales de valor nominal \$120 cada una, en la siguiente proporción: 40 cuotas sociales a favor del socio Sr. Jorge Alberto Zapata DNI 21.589.183, CUIT 20-21589183-7 domiciliado en Evita 220, El Jagüel, Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Carmen Julia Giménez, comerciante, y 10 cuotas sociales a favor del Sr. Germán Darío Mansilla, DNI 25.044.007, CUIT 20-25044007-4 domiciliado en Fitz Roy 4042, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires, soltero, comerciante, pasando a ser, estos últimos nuevos socios de la sociedad, la cual es aceptada por unanimidad; y se decidió que la gerencia quede integrada por los Sres. Fernando Martín Kulchik, Alberto Zapata y Germán Darío Mansilla, quienes aceptan el cargo y constituyeron domicilio especial en el nuevo domicilio social, que fue aceptado por unanimidad, en la avenida Colón 3164 2º piso departamento "C", Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Cesión de cuotas de fecha 22/06/2020. C.P.M. Marta Cecilia Loliscio, Leg. 37071/1 T° 143 F° 105 CPCEPBA.

ISSITO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70990822-3. Por Escritura Complementaria 27 del 2/2/2021, se ratificó lo actuado por Acta de Asamblea Extraordinaria del 11/12/2020. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 16 del 1/2/2021, se ratificó lo actuado, se subsanaron errores de tipeo y se estableció la correcta distribución accionaria, siendo la correcta: Mariano Ezequiel García Sánchez y Patricio Rodrigo García Sánchez, cada uno: 150.000 acciones nominativas no endosables, de 1 voto y valor nominal \$10 por acción. María Cecilia Fernández Rouyet, Escribana.

CONSTRUCCIONES CIVILES TECNISUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Construcciones Civiles Tecnisud S.R.L. CUIT.30-63379369-3, sede social Intendente Oliveri Número 645 - ciudad y partido Quilmes, Pcia. Bs. As.; inscripta DPPJ. Matrícula 26859, Legajo 51367 el 19/10/1989; por Acta de Reunion de Socios N° 30 del 21/11/2020, protocolizada por Escritura Nro. 37 del 02/02/2021 - Escribana M. A. Borelli Quilmes; Aumentó Capital Social de \$400 a \$100.000. Reformaron Art. 5º Contrato Social. Suscripción. a) Manuel Mauricio Bel, 12.000 cuotas equivalente a \$12.000.-; b) Christian Fernando Barrios, 12.000 cuotas equivalente a \$12.000.-; c) Maximiliano Adrián Gonzalez, 7.000 cuotas equivalente a \$7.000.-; d) Hugo Roberto Gomez, 7.000 cuotas equivalente a \$7.000.-; e) María Florencia Quevedo, 2000 cuotas equivalente a \$2.000.-; f) Gastón Perazzo, 3000 cuotas equivalente a \$3.000.-; g) Sofía Grisel Rodriguez, 1.000 cuotas equivalente a \$1.000; y h) Jorge Leonardo Faccio, 56.000 cuotas equivalente a \$56.000. Guillermina D'Andrea, Escribana.

ADMINISTRADORA V.E.S. HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Constitución del 05-02-2021 Esc. N° 17. Registro 1 Pilar. Buenos Aires Socios: Sergio Gabriel Villegas, 21/07/1971, DNI 22.277.956, casado y abogado. Héctor Eduardo Villegas, 17/06/1968, DNI 20.349.913, divorciado y licenciado, argentinos y domiciliados en Rivadavia 735, Oficina PB, Belén de Escobar, partido de Escobar, Provincia de

Buenos Aires. Denominación: "Administradora V.E.S. Hnos. S.A.". Domicilio Social: Rivadavia 735, Oficina PB, Belén de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: a) La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, administración, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. b) La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su proyecto, planificación, gestión, construcción y ejecución. c) La adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes inmuebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas, como sociedad "holding", para lo cual dispondrá de la correspondiente organización de medios materiales y personales. d) Gestiones de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de proyectos o administraciones; al gerenciamiento de proyectos. e) Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación leyes y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. f) La creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas. Las actividades que integran el objeto social de la Sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Capital Social: \$100.000, representado por 1.000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$100 cada una. Directorio: 1 a 3 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Sergio Gabriel Villegas. Director Suplente: Héctor Eduardo Villegas. Representación: Presidente. Fiscalización: Propia por socios. Cierre del Ejercicio: 31/12. Sergio Bivort, Escribano.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

COCINAS & CLOSETS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/11/2020. 1. Pablo Mauricio Malgor, 13/04/1975, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor de Materiales de Construcción N.C.P., Tucuman N° 249, piso Arrecifes, Arrecifes, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 24.493.080, CUIL/CUIT/CDI N° 20244930809, Jose Luis Viola, 30/12/1965, Casado/a, Argentina, Venta al por menor en Kioscos, Polirrubros y Comercios no especializados N.C.P., 25 de Mayo N° 725, piso Salto, Salto, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 17.484.079, CUIL/CUIT/CDI N° 20174840793. 2. "Cocinas & Closets S.A.S.". 3. Av. Mitre N° 1012, Salto, partido de Salto, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Jose Luis Viola con domicilio especial en Av. Mitre N° 1012, CPA 2741, Salto, partido de Salto, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Mauricio Malgor, con domicilio especial en Av. Mitre N° 1012, CPA 2741, Salto, partido de Salto, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MAIPU 1412 BAKERY S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/01/2021. 1. Alejandro Olegario Tempone, 21/09/1962, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Antartida Argentina N° 805, piso Tigre, Benavídez, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.432.452, CUIL/CUIT/CDI N° 20164324525. 2. "Maipu 1412 Bakery S.A.S.". 3. Maipu N° 1412, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Alejandro Olegario Tempone con domicilio especial en Maipu N° 1412, CPA 1623, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Romina Irene Grases, con domicilio especial en Maipu N° 1412, CPA 1623, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos'

BRICKS Y MATERIALES DE CONTRUCCION EN GENERAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/01/2021. 1. Emmanuel Alejandro Lazzarin, 10/02/1994, Casado/a, Argentina, Venta al por menor De Materiales de Construcción N.C.P., Alvarez Jonte N° 1112, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 37.555.721, CUIL/CUIT/CDI N° 20375557216. 2. "Bricks y Materiales de Contruccion en General S.A.S.". 3. Socrates N° 1933, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Emmanuel Alejandro Lazzarin con domicilio especial en Socrates N° 1933, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Deborah Antonella Vallejo, con domicilio especial en Socrates N° 1933, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

TLC TRES ARROYOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/01/2021. 1. Rafael Santiago Roche, 25/07/1978, Casado/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Roca N° 55, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.709.508, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26709508-7, María Irene Luces Martínez, 12/09/1978, Casado/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Roca N° 55, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.850.181, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26850181-4. 2. "TLC Tres Arroyos S.A.S.". 3. Mazzini N° 950, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Rafael Santiago Roche con domicilio especial en Mazzini N° 950, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: María Irene Luces Martínez, con domicilio especial en Mazzini N° 950, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GASTRONOMÍA ALVEAR XX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/12/2020. 1. Maximiliano Fabricio Volponi Cohen, Soltero/a, España, Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o en Mostrador N.C.P., Ramon Falcon N° 385, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 95.575.364, CUIL/CUIT/CDI N° 20955753640, Antonio Cayetano Volponi, Divorciado/a, Argentina, Venta al por menor de Frutas, Legumbres y Hortalizas frescas, Ramon Falcon N° 385, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 14.610.397, CUIL/CUIT/CDI N° 23146103979. 2. "Gastronomía Alvear XX S.A.S.". 3. French N° 695, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Maximiliano Fabricio Volponi Cohen con domicilio especial en French N° 695, CPA 1828, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Antonio Cayetano Volponi, con domicilio especial en French N° 695, CPA 1828, Banfield, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANTONIO Y DON AMÉRICO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/12/2020. 1. Antonio Cayetano Volponi, Divorciado/a, Argentina, Venta al por menor de Frutas, Legumbres y Hortalizas frescas, Ramon Falcon N° 385, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 14.610.397, CUIL/CUIT/CDI N° 23146103979, Maximiliano Fabricio Volponi Cohen, Soltero/a, España, Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador N.C.P., Ramon Falcon N° 385, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 95.575.364, CUIL/CUIT/CDI N° 20955753640. 2. "Antonio y Don Americo S.A.S.". 3. Mariano Boedo N° 802, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Antonio Cayetano Volponi con domicilio especial en Mariano Boedo N° 802, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Maximiliano Fabricio Volponi Cohen, con domicilio especial en Mariano Boedo N° 802, CPA 1832, Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CANNING EXPRESS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/12/2020. 1.- Fernando Amadeo Antonio Gabriel, 07/03/1960, casado/a, argentina, empresario, Tuyuti N° 486, Ezeiza, Ezeiza, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.716.708, CUIL/CUIT/CDI N° 20137167086, Rina Nelly Snidaro, 06/08/1962, casado/a, argentina, empresaria, Tuyuti N° 486, Ezeiza, Ezeiza, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.875.220, CUIL/CUIT/CDI N° 27148752201. 2.- "Canning Express S.A.S.". 3.- Avenida Castex N° 454, 3D, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Amadeo Antonio Gabriel con domicilio especial en Avenida Castex N° 454, 3D, CPA 1842, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rina Nelly Snidaro, con domicilio especial en Avenida Castex N° 454, 3D, CPA 1842, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CLASSIC SUSHI S.A.S.

POR 1 DÍA Constitución: 26/10/2020. 1. Mariano Agustín Ojeda, 24/11/1997, soltero/a, argentina, comerciante, Elflein N° 1833, piso San Isidro, Béccar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.762.092, CUIL/CUIT/CDI N° 20407620926, Jonathan

Alejandro Ríos, 24/01/1996, soltero/a, argentina, comerciante, Neyer N° 1665, piso Béccar San Isidro, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.351.507, CUIL/CUIT/CDI N° 20393515075, Alejandro Rubén Ojeda, 09/09/1991, soltero/a, argentina, comerciante, Ada Elflein N° 1833, piso San Isidro, Béccar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.312.833, CUIL/CUIT/CDI N° 20363128336. 2. "Classic Sushi S.A.S.". 3. Elflein N° 1833, Béccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Mariano Agustín Ojeda con domicilio especial en Elflein N° 1833, CPA 1643, Béccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alejandro Rubén Ojeda, con domicilio especial en Elflein N° 1833, CPA 1643, Béccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MECAPAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/12/2020. 1.- Ángel Edgar Choque Equis, soltero/a, boliviano, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, 78 N° 745, Mar del Tuyú, De La Costa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.953.332, CUIL/CUIT/CDI N° 20929533322, Omar Moises Choque Equis, soltero/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, 77 N° 876, Mar Del Tuyú, De La Costa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.989.961, CUIL/CUIT/CDI N° 20419899616. 2.- "Mecapal S.A.S.". 3.- 77 N° 876, Mar del Tuyú, partido de La Costa, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ángel Edgar Choque Equis con domicilio especial en 77 N° 876, CPA 7108, Mar del Tuyú, partido de La Costa, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Omar Moisés Choque Equis, con domicilio especial en 77 N° 876, CPA 7108, Mar del Tuyú, partido de La Costa, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DEROIR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/11/2020. 1.- Irver Johan Rodriguez Casadiego, 18/06/1990, soltero/a, venezuela, comerciante, Islas Orcadas Del Sur N° 62, piso PB 7 Esteban Echeverría, El Jagüel, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 95.965.890, CUIL/CUIT/CDI N° 20959658901, Roberto Eduardo Juarez, 03/06/1953, casado/a, argentina, empresario, Destacamento Melchor N° 87, piso Esteban Echeverría, El Jagüel, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.939.413, CUIL/CUIT/CDI N° 20109394131. 2.- "Deroir S.A.S.". 3.- Islas Orcadas N° 62, PB 7, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$37800 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Irver Johan Rodriguez Casadiego con domicilio especial en Islas Orcadas N° 62, PB 7, CPA 1842, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roberto Eduardo Juarez, con domicilio especial en Islas Orcadas N° 62, PB 7, CPA 1842, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

RÍO DE LA PLATA TECHNOLOGIES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/11/2020. 1.- Gustavo Marcelo Sapei, 17/12/1964, casado/a, argentina, empresario, Acha N° 1236, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.236.384, CUIL/CUIT/CDI N° 23172363849. 2.- "Río de la Plata Technologies S.A.S.". 3.- General Acha N° 1236, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Marcelo Sapei con domicilio especial en General Acha N° 1236, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Agustín Gerardo Olivera, con domicilio especial en General Acha N° 1236, CPA 1879, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

▲ VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7894 expediente de Registro Institucional N° 21.100-274.449/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2020-218-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2020 CC 7894 Visto el expediente N° 21.100-274.449/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.894, en la que resulta imputada la firma HALCÓN DEL BOSQUE SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de septiembre de 2018, en la sede de Halcón del Bosque Servicios de Seguridad S.A., sita en

calle Don Arturo esquina Los Pinos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Cristian Eduardo Blanco, D.N.I. N° 24.371.954, quien refirió ser encargado de la citada firma y manifestó no poder aportar los libros obligatorios y la documentación requerida por no tener acceso a la misma; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Halcón del Bosque Servicios de Seguridad S.A., se encuentra cancelada desde el 20 de mayo de 2016, mediante Resolución N° 438, tenía sede social autorizada en calle Don Arturo N° 1381 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que debidamente emplazada la firma Halcón del Bosque Servicios de Seguridad S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que existan elementos suficientes que pudieran rebatir la falta diligida; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Halcón del Bosque Servicios de Seguridad S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma Halcón del Bosque Servicios de Seguridad S.A., CUIT N° 30-70940847-6, con domicilio en calle Don Arturo esquina Los Pinos N° 1381 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los Artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.". Queda Ud. debidamente notificado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7700 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-088.023/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2020-233-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Jueves 15 de Octubre de 2020 CC 7700 Visto el expediente N° 21.100-088.023/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.700, en la que resulta imputado el señor FELICIANO MOLINA , y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 14 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles Curupayti y Rivera de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública cerrada con cadena, en la misma se constató que posee medidor provisto por la empresa EDENOR con N° de serie 11029147; Que la empresa EDENOR informa que en base al número de medidor, se desprende que el titular del mismo es el señor Feliciano Molina D.N.I. 4.546.668; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Feliciano Molina , no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Feliciano Molina , ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Feliciano Molina DNI N° 4.546.668, con domicilio constituido a los fines de este proceso en el Asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 71/100 (\$ 46.533,71), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del

Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".
Queda Ud. debidamente notificado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7036 expediente de Registro Institucional N° 21.100-041.944/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2020-11-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Lunes 29 de Junio de 2020 CC 7036 Visto el expediente N° 21.100-041.944/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.036, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. y la firma TELEFÓNICA CENTRO COMERCIAL BAHÍA BLANCA (TELÉFONICA DE ARGENTINA S.A.), y Considerando: Que mediante resolución N° 105 de fecha 18 de marzo de 2019, se sancionó a la empresa prestadora de servicios de seguridad privada Star Servicios Empresarios S.A., con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 "...por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)." (sic); Que por la misma resolución N° 105 se sancionó a la firma Telefónica Centro Comercial Bahía Blanca, con multa de precios trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (Art. 20 de la Ley N° 12.297); Que la firma Telefónica Centro Comercial Bahía Blanca (Telefónica de Argentina S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio el día 11 de diciembre de 2019. Que la firma Star Servicios Empresarios interpone recurso de apelación el día 23 de enero de 2020. Que en su aspecto formal los recursos articulados en tiempo oportuno y forma legal. Que los argumentos vertidos por la firma Telefónica Centro Comercial Bahía Blanca (Telefónica de Argentina S.A.), deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada. Que el recurso de apelación incoado por la firma Star Servicios Empresarios S.A., fue interpuesto en tiempo y forma. Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por firma Telefónica Centro Comercial Bahía Blanca (Telefónica de Argentina S.A.) CUIT 30-63945397-5, con domicilio constituido en calle 45 N° 833 piso 3, depto.. "A" de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 105 dictada el 18 de marzo de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (Artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 3º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el Artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 4º. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° 105 de fecha 18 de marzo de 2019 en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma Star Servicios Empresarios S.A. CUIT N° 30-66971340-8, con domicilio constituido en calle Alzaga N° 2219 de CABA, conforme lo dispuesto por los Artículos 5º y 6º del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción." Queda Ud. debidamente notificado.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7377 Expediente de Registro Institucional N° 21.100-546.770/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2020-63-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Miércoles 08 de Julio de 2020 CC 7377 Visto el expediente N° 21.100-546.770/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.377, en la que resulta imputada la firma S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. e ISLAS DE CANAL, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 24 de agosto de 2016, en un objetivo denominado Islas de Canal, sito en Avenida del Puerto N° 610 de la localidad y partido de Tigre, donde se constató la presencia del señor Jorge Alberto Cardozo, D.N.I. N° 23.540.434, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada S&S Seguridad y Servicios S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada S&S Seguridad y Servicios S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor, ya que por Resolución N°442 de fecha 20 de mayo de 2016, se dispuso su cancelación la que se encuentra firme y consentida; Que debidamente emplazadas, la firma S&S Seguridad y Servicios S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y la firma Islas de Canal, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma S&S Seguridad y Servicios S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa Islas del Canal, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de S&S Seguridad y Servicios S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el Artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en

infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$ 157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S&S Seguridad y Servicios S.R.L, con domicilio en calle Eugenia Tapia de Cruz Nº240 Piso 1, Depto C de la localidad de Juan M. Gutierrez, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$ 1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Islas del Canal, con domicilio en Avenida del Puerto Nº 610 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$ 472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (Artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.". Queda Ud. debidamente notificado.

feb. 4 v. feb. 10

IINSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

POR 5 DÍAS - La Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), en carácter de Órgano Coordinador según lo establecido por la Ley Nº 15.000 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 899/18, por medio del presente, intima en el marco de las mencionadas normas al Sr. PABLO HERNAN DI LISCIA, D.N.I. 17.702.001, a que en el término de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con su obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial de CESE 2019 correspondiente al cargo de Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial, bajo apercibimiento de lo estipulado por el Artículo 14 de la Ley citada. Ante cualquier consulta referida al sistema de declaraciones juradas puede acceder a la "Guía para la Carga" en https://www.gba.gov.ar/imagenes/justicia/GuiaAyudaDDJJ_VF.pdf y a las "Preguntas y Errores Frecuentes" en https://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/ddjj_o, contactarse con la Dirección de Recursos Humanos de IOMA.

feb. 4 v. feb. 10

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente Nº 2138-323497 caratulado "REYNAL OCONNOR EDUARDO GUILLERMO - GRANEROS MARCELA VERONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente Nº 2138-321029 caratulado "FERREYRA FERNANDO ANTONIO - FERREYRA LAUTARO VALENTIN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente Nº 2138-322463 caratulado "SANCHEZ ANTONIO - GOMEZ ARCENIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-325944 caratulado "TEJADA VÍCTOR RAMON - BENITEZ ALICIA NELIDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323639 caratulado "PORTA HECTOR ANTONIO - ANDRADA VIVIANA GABRIELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324668 caratulado "PELLEGRIN JORGE MARIO - ROMANO ANUNCIADA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323954 caratulado "HERRERA CESAR OMAR - OVIEDO MARTA JORGELINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324806 caratulado "GONZALEZ HORACIO RUBEN - BURGOS NORMA AZUCENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324526 caratulado "MICELI PEDRO FRANCISCO - MARMORA LILIANA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323818 caratulado "VANDONI ANTONIO LUIS - MUÑOZ RAQUEL LUCIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324718 caratulado "MORENO ANGEL MARIO - RODRIGUEZ NILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324304 caratulado "PONCE ROBERTO OSVALDO - ROBLES NELIDA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323914 caratulado "GESTAL ROBERTO - SGARIGLIA AURORA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323821 caratulado "UBAL OMAR LAURENTINO - CERDEIRA MARIA DE LAS MERCEDES (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-319319 caratulado "RETAMOZO BELLIDO MOISES - CENTENO ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-316870 caratulado "KRISCOCVIH RICARDO ALBERTO - KRISCOVICH RODRIGO EMANUEL (ROJAS OVIDEO MIRIAM EN REPRESENTACION) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324521 caratulado "DE LA TORRE JOSE LUIS - MALDONADO NORMA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324510 caratulado "MARTINELLI MARIO ANTONIO - PEREZ GRACIELA HORACIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324672 caratulado "PLAZA HUGO NESTOR - OBIT ANALIA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324801 caratulado "ACEBEDO PURIFICO MANUEL - FERNANDEZ MARTA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324024 caratulado "TROZZO ROBERTO ATILIO - SEBASTIAN ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324525 caratulado "VATTIMO ANGEL EDUARDO - WILLIAMS LUCIA VÍCTORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324367 caratulado "ALDASORO HEBERTO HUGO - VALLE GRACIELA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Víctor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324430 caratulado "LANZILLOTA ALFREDO FRANCISCO - RUGGERI PATRICIA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324433 caratulado "BOVERO EDUARDO RODOLFO - BOLO BOLAÑO MARTA AMALIA DORA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324723 caratulado "LOPEZ SEGUNDO HECTOR - LOPEZ LEONARDO NICOLAS (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324361 caratulado "LEDESMA HECTOR HIPOLITO QUIROGA CELIA CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324728 caratulado "CARRIZO MARIO ANTONIO - LEDESMA MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-325127 caratulado "DIAZ HECTOR ORLANDO - BRAUN ANA ROGELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323712 caratulado "RAINERI FELIX DOMINGO - BURGOS GRACIELA EMILCE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323199 caratulado "TRONCELLITO LUIS ANGEL - GONZALEZ ILDA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324823 caratulado "CORREA EVER EZIO - ROTELLO ZULMA RUFINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323956 caratulado "MORENO ALBERTO BERNARDO - PASSARDI ELENA CLAUDIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-323917 caratulado "PEREYRA FELIPE LAZARO - GETTE JUANA ALVINA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321859 caratulado "CORDOBA LUIS ALEJO - LOPEZ SANDRA PATRICIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322934 caratulado "CORTEZ GUILLERMO FEDERICO - PINI ESTELA NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-322447 caratulado "YUVISA ENRIQUE ARIEL -NUÑEZ LILIAN BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324072 caratulado "AMADO RAUL ALBERTO - CAÑAS MIRTHA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324679 caratulado "ZURITA RUBEN DURVAL - ARENA CRISTINA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-321631 caratulado "MIGLIORI Víctor PABLO - VILLABONA SUSANA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN" y en Expediente n° 2138-321631 Alc.1 caratulado "MIGLIORI Víctor PABLO - VILLABONA SUSANA ELENA (MADRE EN REPRESENTACIÓN HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324710 caratulado "PERALTA NESTOR CARLOS - SABUGAL VIVIANA DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324288 caratulado "ULLOA CARLOS DANIEL - GONZALEZ MONIA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de (5) días en Expediente N° 2138-324503 caratulado "GERIGE ALBERTO LUCIANO - MORO NORMA IRENE (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Victor Adolfo Mounet, Capitán (RA) Vicepresidente.

feb. 4 v. feb. 10

REGISTRO NOTARIAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2
Del Partido de José Clemente Paz

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de José C. Paz con domicilio en calle Pasaje Schwarzberg 742, 1° piso, oficina 13, de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 17 hs.

- 1) 2147-132-2-154/2014 - Nomenclatura Catastral - III - L - 14 - 15 - Bulnes 1857 - Barrio Altube- PRATA Y TOSI, María Rosa Francisca - PRATA Y TOSI, Francisca María Magdalena - PRATA Y MIANI, Juana Francisca - PRATA Y ORANTIA, Angel Gregorio - PRATA Y ORRANTIA, Francisco Mario - María R.F y Francisca M.M. PRATA Y TOSSI - María M. Amelia T. Martín H. PRATA Y ORRANTIA - ORRANTIA, María - Josefa E. Irineo A. Alfredo O. Eduardo A. CASTELLANI y PRATA - CASTELLANI, Pedro I. - DECLAUX, Elma - PRATA y PUP., Nélide, Olga E., Delia L., Mabel G y Lidia del C. - PRATA y FOCCI, Jorgelina - FOCCI, Julia - PRATA Y BOTTAZZINI, Clelia Angela - PRATA Y BOTTAZZINI, Carlos Pedro - BOTTAZZINI, Angela.
- 2) 2147-132-2-5/2016 - Nomenclatura Catastral - IV - S - 156 - 6b - Cacique Coliqueo 321 - Barrio San Roque - KEEN de SHEPARD, Sara Francisca Venancia - KEEN, Jorge Eriberto Rodney.
- 3) 2147-132-2-42/2016 - Nomenclatura Catastral - III - Q - 101 - 7 - Estocolmo 3250 (ex 3420) - Barrio Sagrada Familia - LAVAGNINE, Juan.
- 4) 2147-132-2-6/2017 - Nomenclatura Catastral - III - R - 41 - 10 - Adolfo Alsina 4432 - Barrio Arricau - MAZALTOB SOCIEDAD ANONIMA (en formación).
- 5) 2147-132-2-44/2017 - Nomenclatura Catastral - III - R - 41 - 18 - Fragata Sarmiento 1220 - Barrio Arricau - MAZALTOB SOCIEDAD ANONIMA (en formación).
- 6) 2147-132-2-57/2017 - Nomenclatura Catastral - III - P - 21a - 11 - Maestro Sarmiento 4706 - Barrio Pueyrredón - TOSSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
- 7) 2147-132-2-64/2017 - Nomenclatura Catastral - III - T - 224 - 15 - Tobago 5575 - Barrio San Atilio - IRAKLION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA.
- 8) 2147-132-2-69/2017 - Nomenclatura Catastral - III - Q - 59 - 14 - Madrid 3257 - Barrio Sagrada Familia - TERRAM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGROPECUARIA.
- 9) 2147-132-2-34/2018 - Nomenclatura Catastral - III - T - 274 - 7 - Charcas 5648 - Barrio 25 de Mayo - MARTINEZ CABRE, Jose Fernando - IRIGOIN de MARTINEZ CABRE, Emma Martina.
- 10) 2147-132-2-38/2018 - Nomenclatura Catastral - III - T - 279a - 9 - San Salvador 5878 - Barrio San Atilio - DE VICENZO, Roberto Ricardo - POULASTROU, Juan Alberto - VIANA, Teofilo - BARBERIO, Angelina - A.R.D ONOFRIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - RULTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA E INMOBILIARIA - ABAD de ROCCA, Carmen - DE VICENZO, Eduardo Alfredo - GARCIA RUIZ, Marcelo Felipe - MACKLIN VADELL, Alberto Miguel - MANILA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES - VITALI, Valerio Gerardo - VITALI, Victor Angel.
- 11) 2147-132 - 2 - 40/2018 - Nomenclatura Catastral - III - R - 22 - 9 - Martín Coronado 4342/50 - Barrio San Luis - FEBOMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA.
- 12) 2147 - 132 - 2 - 44/2018 - Nomenclatura Catastral - IV - V - 135 - 14 - Lisandro De la Torre 906 esquina 18 de Octubre 1092 - Barrio Santa Paula - IRRABONDO, Justo.
- 13) 2147-132-2-45/2018 - Nomenclatura Catastral - I - C - 173 -13 - Pedro de Mendoza 724 - Barrio 9 de Julio - GERMANO de PETERSEN, Josefa Serafina.
- 14) 2147-132-2-49/2018 - Nomenclatura Catastral - III - N - 21-18 - Estanislao del Campo 136 - Barrio San Martín - JOSE C. PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 15) 2147-132-2-2/2019 - Nomenclatura Catastral - II - A - 87b - 13 - José A. Casacuberta 3777 - Barrio Parque Jardín - GIORDANI, Eduardo Hugo.
- 16) 2147-132-2-4/2019 - Nomenclatura Catastral - III - N -167c - 6 - Ballesteros 619 - Barrio Vucetich - ROSANGELA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 17) 2147-132-2-5/2019 - Nomenclatura Catastral - III - R - 84a - 15 - Canal de Panamá 3074 - Barrio Urquiza - INMOBILIARIA URQUIZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.
- 18) 2147-132-2-8/2019 - Nomenclatura Catastral - III - P - 106 - 1 - Pichincha 4193 esquina José E. Rodo - Barrio Las Acacias - CAPELLI, Eduardo - MATERA, Fernando Horacio - SASSO, Agustín Luis Romulo - GONZALEZ, Daniel - SALOTTO, Walter David - CANALI, Juan Antonio - CASTAÑO, Wenceslao - CASTAÑO, Angelica - CASTAÑO, Adelaida - INTAGLIETTA, Amanda María Angela - INTAGLIETTA, Amalia María Norma.
- 19) 2147-132-2-12/2019 - Nomenclatura Catastral - III - U - 28 - 20 - Tapi 672 - Barrio Primavera - PRIMAVERA DEL PLATA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 20) 2147-132-2-13/2019 - Nomenclatura Catastral - III - U - 22a - 9 - Santa Marta 5250 (hoy 5256) - Barrio Primavera - DARUM PAZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
- 21) 2147-132-2-15/2019 - Nomenclatura Catastral - III - K - 130 - 28 -11 de Septiembre 2295 esquina Lucio Mansilla 1792 - Barrio Frino - GALANTI De GIUSTO, Teodolinda Rosa Juana
- 22) 2147-132-2-17/2019 - Nomenclatura Catastral - IV - V - 72 - 2 - Blanco Encalada 989 - Barrio Santa Paula - ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN JORGE, SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA e INMOBILIARIA - SARQUIS, Miguel.
- 23) 2147-132-2-19/2019 - Nomenclatura Catastral - I - C - 193 - 33 - Juan Diaz de Solis 885 - Barrio 9 de Julio - GERMANO

de PETERSEN, Josefa Serafina.

24) 2147-132-2-26/2019 - Nomenclatura Catastral - III - W - 112 - 7 - Humboldt 4226 - Barrio Sol y Verde - YARMOUTH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

25) 2147-132-2-27/2019 - Nomenclatura Catastral - IV - V - 35 - 8a - Piñero 452 - Barrio Santa Paula - GIORDANO, Esteban.

26) 2147-132-2-29/2019 - Nomenclatura Catastral - III - U - 25c - 13 - Blandengues 5544 - Barrio Primavera - DIAZ de VERA, Olga Nicomedes.

27) 2147-132-2-32/2019 - Nomenclatura Catastral - IV - V - 71 - 26 - Castelli 659 - Barrio Santa Paula - CONSTANTINI, Leonel Pierino - LANCI DE CONSTANTINI, Italia.

28) 2147-132-2-35/2019 - Nomenclatura Catastral - II - A - 68a - 22 - Juan B. Justo 2867 - Barrio San José - BIAGETTI, Ángel.

29) 2147-132-2-2/2020 - Nomenclatura Catastral - II - A - 87b - 13 - Jose A. Casacuberta 3777 - Barrio Parque Jardín - GIORDANI, Eduardo Hugo.

Giselle Paola Eiras Deniche, Escribana.

feb. 8 v. feb. 10

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-242416-13 la Resolución N° 931.135 de fecha 8 de enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 931.135

VISTO, el expediente N° 21557-242416-13 correspondiente a MACIAS, GREGORIO, DNI 7.926.759, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio, el cual es acordado por Resolución N° 760.237 del 18 de septiembre de 2013 y dado de alta a partir del 01/11/2012, en base al 60% del sueldo y bonificaciones del cargo Personal Técnico, Clase IV, con un régimen horario de 30 horas, con 28 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Quilmes;

Que con posterioridad y en el marco de actividades propias del Departamento Control de Sistemas, se detectó el pago indebido de bonificaciones por duplicado, en virtud de errores en los códigos alfanuméricos que determinan el haber de la prestación;

Que en orden a lo establecido en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/11/2012 (fecha de comienzo del beneficio) al 30/03/2018 (fecha de adecuación del cargo en el código alfanumérico correspondiente), la que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS con 56/100 (\$193.726,56), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, detectándose que el titular se encuentra fallecido;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado al Sr. Gregorio MACIAS, por haberes percibidos indebidamente por el período 01/11/2012 (fecha de comienzo del beneficio) al 30/03/2018 (fecha de adecuación del cargo en código alfanumérico correspondiente), la que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS con 56/100 (\$193.726,56) de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar a los derechohabientes del Sr. Gregorio MACIAS, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, para ello, previamente deberá verificarse la existencia de juicio sucesorio iniciado a nombre de la causante o bien arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del presente, por medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

ARTICULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria/ Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Eduardo Santin, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-423753-17 la Resolución N° 942.858 de fecha 16 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 942.858

VISTO el expediente N° 21557-423753-17 por el cual MÓNICA DORA EMILCE LARRUY, interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 888.796, de fecha 18 de abril de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso deviene extemporáneo, toda vez que fue interpuesto fuera del plazo establecido (conf. arts. 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994) de acuerdo a la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación del recurso, por lo que corresponde rechazar el recurso planteado;

Que sin perjuicio de ello, intervienen las áreas técnicas que rectifican la liquidación efectuada;

Que surge de la información agregada que la titular, por lo que corresponde rechazar el recurso, revocar el artículo 2o de la resolución atacada y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio correctamente liquidado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por Mónica Dora Emilce Larruy, con documento DNI N° 13.239.755, con DNI N° 10.359.055, contra la Resolución N° 888.796, de fecha 18 de abril de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Revocar el artículo N° 2 de la Resolución N° 888.796, de fecha 18 de abril de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Reconocer que a Mónica Dora Emilce Larruy, con documento DNI N° 13.239.755, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de División - 36 hs. con 39 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Dolores, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 08 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Girar al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-202304/11 la Resolución N° 943.326 de fecha 30 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 943.326

VISTO el expediente N° 21557-202304/11 por el cual MARCELO FACUNDO ZAMBRANA, solicita el beneficio de Jubilación Ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que fueron computados servicios de extraña jurisdicción;

Que el titular inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abonó el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada, con efectos patrimoniales determinados a partir del día siguiente al cese;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgieron diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el pertinente cargo deudor;

Que ahora bien, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio, como asimismo declarar legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente en carácter transitorio, debiendo en esta instancia compensar dicha suma adeudada con los haberes sucesorios que surgen del derecho que le asistía al causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 932.830 de fecha 12 de febrero de 2020 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular.

ARTICULO 2°. Reconocer que a Marcelo Facundo Zambrana, con documento DNI N° 4.394.652, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor EEM 30hs con 20 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación; y al 59% de Regente Cultura Gral. Rgte. Téc. de Est. Educ. Agrá, con 20 años, desempeñado Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2011 hasta el 23 de julio de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento,-

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 1/10/2011 y hasta el 31/12/2019, que asciende a la suma de pesos doscientos veintitrés mil ciento noventa y dos con 42/100 (\$223.192,42).

ARTICULO 4°. Compensar las sumas que resulten a favor del causante en virtud de lo dispuesto en el artículo 2o con la deuda que antecede hasta la concurrencia de la menor, debiendo darse intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas en caso de quedar sumas pendientes de recupero a favor de este Instituto, y declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, en caso de resultar sumas a favor del causante.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-461960/18 la Resolución N° 943.369 de fecha 06 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 943.369

VISTO el expediente N° 21557-461960/18 por el cual MABEL SUSANA MUNGUÍA, solicita Reajuste en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del reajuste jubilatorio se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo, con efectos patrimoniales determinados a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el Art. 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que se han computado servicios reconocidos por la A.N.Se.S;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Mabel Susana Munguía con documento DNI N° 6.406.757 le asistía el derecho a Reajustar su beneficio jubilatorio, en base al 67% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio Categoría 2 - 30hs. con 23 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2016 día siguiente al cese, hasta el 13 de mayo de 2020 fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-442084-18 la Resolución N° 933.217 de fecha 19 de febrero de 2020. Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el Recupero Judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y

Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 933.217

VISTO, el expediente N° 21557-442084-18 correspondiente al Sr. Jorge Alberto Pacha SI Suc., en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio pensionario a la Sra. María Cristina TERRILE, detectándose un error en la codificación del cargo determinante del haber;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 898.797 del 05 de septiembre de 2018, se acordó beneficio de pensión a la Sra. MARÍA CRISTINA TERRILE, por servicios desempeñados por el causante en el Municipio de Quilmes;

Que con posterioridad se detecta que al abonarse el pertinente retroactivo se omitió en el código alfanumérico determinante de la prestación, la inclusión de la letra por antigüedad;

Que en virtud de ello, la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período por el período 01/10/2018 (alta al pago) al 28/02/2019 (fecha de adecuación del código alfanumérico correcto), que asciende a la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 87/100 (\$25.634,87), la que se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12 y con sustento en el presente;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes pensionarios por parte de la Sra. María Cristina Terrile, toda vez que existió un error entre los haberes que le correspondía percibir conforme lo resuelto por la Resolución N° 898.797 del 05 de septiembre de 2018, y los percibidos conforme alta al pago, en virtud de haberse abonado incorrectamente la bonificación por antigüedad;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido en sentido conteste sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 87/100 (\$25.634,87), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. María Cristina Terrile, por el período 01/10/2018 (alta al pago) al 28/02/2019 (fecha de adecuación del código alfanumérico correcto), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución, N° argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora. Se deja constancia que en el caso particular, no se deberán reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 12/18).

ARTICULO 3°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas

Eduardo Santin, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-511612/19 la Resolución N° 943.641 de fecha 16 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 943.641

VISTO el expediente N° 21557-511612/19 por el cual HORACIO ANTONIO BATLLOSERÁ, solicita el beneficio de jubilación por Invalidez, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Horacio Antonio Batlosera con documento DNI N° 4.551.985 le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación por Invalidez equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 22 Mód. Superior; y al 70% de Profesor 4 Mód. Media, ambos con 15 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 29 de junio de 2017 hasta el 7 de enero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el párrafo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Fago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-377941-16 la Resolución N° 941.096 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.096

VISTO el expediente N° 21557-377941-16 por el cual RAMONA EUTAQUIA FERNANDEZ, solicita el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a Ramona Eutaquia Fernandez, con documento DNI N° 6.502.276, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación por Edad Avanzada equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 09 - 30 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de octubre de 2016 hasta el 23 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-466166-18 la Resolución N° 943.006 de fecha 23 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 943.006

VISTO el expediente N° 21557-466166-18 por el cual JORGE ANTONIO VENIER solicita el beneficio de Pensión en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María Angélica Scelzo, fallecida el 20 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 16 de julio de 2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994);

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a Jorge Antonio Venier con documento DNI N° 5,040.186, le asistía el derecho al goce del beneficio de Pensión equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, con 24 años, desempeñado por el causante en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 21 de junio de 2018 día siguiente al del fallecimiento del causante, y hasta el 17 de julio de 2019, fecha en que se produce su deceso; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Asimismo se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria

ARTICULO 2°. Notificar al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto Ley 9650/80

ARTICULO 3°. Registrar en Acias. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-501083-19 la Resolución N° 943.546 de fecha 13 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 943.546

VISTO el expediente N° 21557-501083-19 por el cual CELIA ESTHER REYNOSO, solicita el beneficio de Pensión, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a Celia Esther Reynoso, con documento DNI N° 2.028.656, le asistía el derecho al goce del beneficio de Pensión equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Especialista I 35 hs con 35 años de antigüedad, desempeñados en Vialidad, el que debía ser liquidado a partir del 12 de mayo de 2019 hasta el 22 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-467784/18 la Resolución N° 943.428 de fecha 06 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 943.428

VISTO el expediente N° 21557-467784/18 por el cual GUILLERMO ENRIQUE HIGA solicita el beneficio de Jubilación Ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con los servicios acreditados y de la intervención de las áreas técnicas surge que el titular no reúne los requisitos de edad al cese para alcanzar un beneficio de Jubilación Ordinaria conforme Art. 24 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), por lo que corresponde denegar la solicitud;

Que previo al dictado del acto administrativo se produce el fallecimiento del solicitante, debiendo en esta instancia dejar establecido que no le asistía derecho a un beneficio jubilatorio;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a Guillermo Enrique Higa, con documento DNI N° 12.274.976 no le asistía derecho al goce del beneficio jubilatorio solicitado, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (Artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-152905-10 la Resolución N° 928.012 de fecha 6 de noviembre de 2019. Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el Recupero Judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 928.012

VISTO el expediente N° 21557-152905-10 por el cual MARÍA TERESA TAGES, solicita el beneficio de Pensión en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Juan Carlos Maguola, fallecido el 16 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 190.886 del 29/04/1975 se acordó el beneficio jubilatorio al causante;

Que en esta instancia se advierte que el causante de autos gozaba de un beneficio en el ámbito nacional desde el mes de julio de 1987;

Que corresponde señalar que el beneficio de este ámbito deviene legítimo por haber sido otorgado primero en el tiempo;

Que sin perjuicio de ello, atento la continuidad en tareas en el ámbito nacional y la percepción del beneficio jubilatorio en este ámbito, a fs. 64 se practicó el correspondiente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante por el período 16/06/1974 al 30/04/1987 que asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres con 45/100 (\$652.393,45), correspondiendo su recupero a través del juicio sucesorio pertinente, debiendo verificarse la existencia del mismo, y en caso de no encontrarse iniciado se deberá dar intervención al Fiscal de Estado;

Que en cuanto a la pretensión pensionaria, se encuentran reunidos los recaudos establecidos por el Decreto Ley 9650/80 TO 1994 para su otorgamiento a la peticionante, por lo que se dio de alta al beneficio en planillas transitorias de pago a fs. 39 y sgtes;

Que a fs. 28 la titular manifestó haber extraído dinero con posterioridad al fallecimiento del causante, por lo que a fs. 80 se practicó cargo deudor por la suma de pesos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 55/100 (\$ 4.865,55);

Que a fs. 2 del alcance agregado a fs. 101 se presenta la interesada renunciando al beneficio que viene percibiendo de manera transitoria, optando por el beneficio del ámbito nacional;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a María Teresa Tages, con documento LC N° 38.636, le asiste derecho al goce del beneficio de Pensión equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Sala de Hospital Zonal (perfil C) - 24 hs. con 17 años de antigüedad desempeñado por el causante en el Ministerio de Salud a partir del 17/11/2009 y hasta que opere la baja en virtud de la opción por el beneficio nacional, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. Receptar la renuncia expresa al beneficio pensionario efectuada por María Teresa Tages, atento las manifestaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 55/100 (\$4.865,55) por las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, cuya autoría asumió la titular, intimándose a que en el plazo de 20 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

ARTICULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y tres con 45/100 (\$652.393,45) por haberes percibidos indebidamente por el causante desde el 16/06/1974 y hasta 30/04/1987, correspondiendo su recupero a través del juicio sucesorio pertinente, debiendo verificarse la existencia del mismo y en caso de no haberse iniciado, se deberá dar intervención al Fiscal de Estado.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, se podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 6°. Comunicar a A.N.Se.S. del beneficio que se otorga por la presente.

ARTICULO 7°. Registrar en Actas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas Notificar a la interesada.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-263805/13 la Resolución N° 932.869 de fecha 12 de febrero de 2020. Asimismo se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el Recupero Judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 932.869

VISTO, el expediente N° 21557-263805/13 correspondiente al Sr. More, Ramón, en el cual resulta un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 848704 se deniega el beneficio de jubilación por edad avanzada, dejando establecido que corresponde practicar cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el titular, teniendo en cuenta el principio de beneficio único art. 66 del Decreto Ley 9650/80

Que se practica el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$857.210,30, por el periodo comprendido entre el 02/03/09 al 28/02/17;

Que la mencionada deuda encuentra su origen en la percepción el beneficio jubilatorio por edad avanzada con el de la Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensionares de la Policía Federal Argentina, conforme el principio de beneficio único consagrado en el art. 66 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994, aplicable al caso en estudio, que en su parte pertinente reza: "...solo podrán obtener una prestación única...", no corresponde a este Organismo acordar el beneficio previsional petitionado;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;

Que el Sr. More, Ramón, fallece con fecha 07/12/18, habiendo quedado pendiente el monto adeudado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de \$857.210,30, por el periodo comprendida 02/03/09 al 28/02/17 de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 848704 en su Art. 2 y el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes, del Sr. More, Ramón, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 3°: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTICULO 4°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la ultima publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTICULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santín, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 2803-040088/87 la Resolución N° 942.131 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 942.131

VISTO, el expediente N° 2803-040088/87 correspondiente a MARTINEZ JORGE RAMON s/Suc, en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente por el causante de autos, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 304951 de fecha 8/6/88 se acordó beneficio jubilatorio al causante de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Obrero Clase 4 48 hs., desempeñado en el Municipio de Baradero.

Que al producirse el deceso del Sr. Martínez y acordarse beneficio pensionario a la Sra. Palazzo, se advierte que el mismo percibió sus haberes jubilatorio en forma incorrecta, al haberse abonado los haberes en base a un cargo del Municipio de General Pueyrredón, cuando el mismo se desempeñó el Municipio de Baradero.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a cargo deudor, por el periodo 1/9/1987 al 23/10/2015, el cual asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil Seiscientos Veintiséis con 25/100 Centavos (\$2.160.626,25).

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del causante de autos, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil Seiscientos Veintiséis con 25/100 centavos (\$2.160.626,25), por haberes percibidos indebidamente por el causante de autos, atento haber percibido el beneficio jubilatorio, en base a un cargo del Municipio de General Pueyrredón, cuando se desempeñó en el Municipio de Baradero de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Se deberá proceder a la publicación de edictos, conforme los términos del Art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, debiéndose intimar a los derechohabientes del mismo, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o efectuado convenio de pago, deberá tomar intervención Gestión y Recupero de Deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Eduardo Santín, Presidente

feb. 8 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 2918-50628-95, SCAFIDI JUAN ANTONIO S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-439592-18, COMETA ESTEBAN ENRIQUE S/Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-54757-06, VILLAN SERVANDO FEDERICO S/Suc.

Celina Sandoval

Departamento Técnico Administrativo

feb. 8 v. feb. 12

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Número 3 de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374.- Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse fundada ante el Registro Notarial de Regularización Dominial Número 3 de La Plata, con domicilio en 48 número 818 piso 4 oficina A, de la ciudad de La Plata. De Lunes a Viernes, en los horarios de 11:00 a 14:30 horas. Emergencia Sanitaria: Dejo constancia que la presente se realiza dentro del marco legal del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, y sus prórrogas y la Decisión Administrativa 1294/2020. Se dejan medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858; Email: escribanoslaplata@hotmail.com

1) Expediente 2147-55-3-2/202 Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección N; Manzana 139; Parcela 9. Del Partido de La Plata (55), Domicilio en calle 22, número 2385 entre las de 80 y 8 Titular de Dominio: Bellome, Ángel Manuel;

D.N.I. 1.142.042, casado en Primeras Nupcias con Magdalena del Carmen Diaz.
María Eugenia Schifini, Notaria.

feb. 9 v. feb. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - Registro Número 4 de Regularización Dominial del Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza a los titulares de dominio o a quien se considere con el derecho sobre inmuebles que se individualizan a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art .6 inc."e" "f" y "g", la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2, sito en la calle Rafaela 4059 Piso 1 Dto."D" de la ciudad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, los días lunes a jueves de 13:00 a 17:00 hs. - Tel.: 4653-4295
Expte: 2147-117-4-1-21 - Circ. V Secc. A - Mza. 45 "C"- Parc. 9 "F" Sub. Parc. 2, de la Ciudad de Castelar, Pdo de Morón;
Titular: Molas Sulpicio Pablo y Norma Celia Iparraguirre.- (Benef: Franco Andrea Patricia y otro).
Cecilia Noemí Ramírez, Notaria.

feb. 9 v. feb. 11

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Mercedes

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Mercedes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2021-02890627-GDEBA-DLRTYEMEMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de SILVIO SEBASTIANO, D.N.I. 20.061.356, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

feb. 9 v. feb. 10

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria a Inscripción

POR 1 DÍA - Apertura: Viernes 12 de febrero de 2021 Cierre: Viernes 12 de marzo de 2021

Se convoca a exámenes para cubrir los cargos de: Defensor General de la Provincia de Buenos Aires y Subdefensor General de la Provincia de Buenos Aires

Importante: Las personas que deseen formalizar la inscripción a los exámenes por los cargos convocados, deberán ingresar a la página web del Organismo (www.cmagistratura.gba.gov.ar) en caso de encontrarse inscriptas en el Registro de Aspirantes a la Magistratura

La inscripción en el Registro de Aspirantes a la Magistratura (para quienes no contaran con ella) se realiza mediante la página web del Consejo de la Magistratura antes mencionada.

No se recibirán inscripciones de quienes, al momento de formularlas, no acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales (Arts. artículos 177, 181 y cc. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 11 Ley 14.442 y CC.) para aspirar a los cargos incluidos en la presente convocatoria.

Quien postule a los cargos convocados deberá cumplimentar -al momento de inscribirse- una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado/a para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el Acta 618 del 15 de agosto de 2011, que en su parte pertinente establece que las y los postulantes se deberán "radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del Órgano concursado".

Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre (v. Artículo 24 in fine de la Ley 11.868 - Texto según Ley 14.305-).

La integración de la Sala Examinadora y la fecha de exámenes escritos será informada a la dirección de correo electrónico denunciada, en la página web del Organismo: www.cmagistratura.gba.gov.ar, por quien se postule.

Oswaldo F. Marcozzi, Secretario

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE LA PLATA

Reunión de Directorio N° 1

POR 1 DÍA - Fecha: 28/01/2021.

Tema: Consideración Actualización Tarifas Pesificadas.

Por la presente se deja constancia que, en la Reunión de Directorio N° 1, del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, de fecha 28 de enero de 2021, los Directores resuelven por unanimidad aprobar un incremento del 27% en las tarifas de Permisos de Uso, ajustándose las mismas a los índices reales correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2020, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de Concesión y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios vigente. Así también aprueban un incremento del 23.5% con respecto a las tarifas del Cuerpo Tarifario en pesos, teniendo en cuenta los índices reales de los meses de julio a diciembre de 2020. Dichas tarifas entrarán en vigencia a partir del día 1º de marzo de 2021.

Pedro Andrés Wasiejko, Presidente.

ANEXO/S

CUADRO TARIFARIO [c2433c449fa603583b499cae660785701c2385d529a9d9a8b817ac2dab52d012](#)

[Ver](#)

ALPEMAR S.A. - RIVERSIDE SHIPPING SERVICES S.A.

POR 3 DÍAS - Alpemar S.A. con sede social en Francia N° 190 de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. Bs. As., inscripta en la matrícula 23.674 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. As.; Riverside Shipping Services S.A., con sede social en Suipacha N° 72 Piso 5 Oficina "A" de C.A.B.A., inscripta en bajo el número 1760802 de la Inspección General de Justicia; celebraron el compromiso previo de fusión el 09/10/20, aprobado por asambleas de ambas sociedades celebradas el 16/10/20 por el que Alpemar S.A. absorbe a Riverside Shipping Services S.A. la que se disuelve sin liquidarse. Alpemar S.A. aumenta su capital a \$420.000, siendo su activo al 31/08/20 de \$449.862.630,54 y pasivo de \$217.305.786,12. Riverside Shipping Services S.A. activo al 31/08/20 \$247.953.58 y pasivo \$4.284.020,12. Oposición de acreedores en Francia N° 190 de la localidad y partido de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. Bs. As. de lunes a viernes de 10 hs. a 16 hs. Flavio Marassi, Presidente.

feb. 10 v. feb. 12

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica